



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quanto f

2010-2642
=

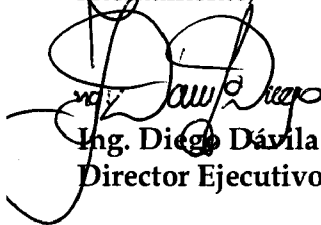
Oficio No. UERB- 068-2010
Quito DMQ, 31 de enero de 2011

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

De conformidad con lo acordado en reunión conjunta realizada el 4 de enero de 2011, remito a usted 15 juegos de 2 láminas cada uno, con el respectivo CD, correspondiente al Comité Promejoras "Hermandad", ubicado en la parroquia de Guamaní, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente


Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB


	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	31-01-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	31-01-2011	

Diego Dávila ED



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA:
HORA: *31 ENE 2011*
NOMBRE: *V. 11:50*

HOJA DE RUTA ORDENANZAS DE REGULACION DE BARRIOS		RESPONSABLE
RECEPCION EXPEDIENTE	FECHA	IVONNE
SUMILLA PARA COMISION		IVONNE
RECEPCION PARA COMISION		MARICELA
DUSCUSION EN COMISION		MARICELA
PEDIDO DE PLANOS UNIDAD DE BARRIOS		DIEGO
ENTREGA DE PLANOS	31 ENE 2011 <i>15. Pregos de la Comisión</i>	IVON 
SANCION DE ORDENANZA		DIEGO/JUAN
SELLAMIENTO Y FIRMA DE PLANOS		DIEGO/JUAN

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-003, de 17 de enero de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el artículo 30 establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 31 expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** la Constitución de la República, artículo 264, numeral 1 manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

conformidad con lo que establece el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde: *“a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II “Del Procedimiento Parlamentario”, Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2, numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: La Administradora Zonal Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Catastro Quitumbe, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 0011 de 12 de Noviembre de 2010, habilitante de la ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado "Barrio Hermandad" a favor de José Francisco Jácome Jarrín y otros.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54, literal c), 57, literales: a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL DENOMINADO BARRIO HERMANDAD A FAVOR DE JOSE FRANCISCO JACOME JARRIN Y OTROS

Art. 1.- ANTECEDENTES.- a) El lote de terreno signado con el No. Once (11) ubicado en el sector del Camal Metropolitano de la Parroquia de Guamaní del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del predio No.5137331, clave catastral No. 33112 01 011, del Cantón Quito, cuya superficie es de una hectárea y cuatro mil trescientos metros cuadrados (14.300m²) aproximadamente, fue adquirida mediante escritura pública de compra venta de 3 de octubre de 2001, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha 20 de febrero de 2004, otorgado por la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Marginal "Fudurma" a favor de: 1.- Jácome Jarrin José Francisco, 2.- Naranjo Barragán Ermensulo, 3.- Nevarez Macías Fanny Jacqueline, 4.- Vera Ruiz Alicia Cecilia, 5.- Chuya Chuya Juan José, 6.- Collaguazo Soto Néstor Carlos, 7.- Palacios Mayorga Marco

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Llovani, 8.- TigmasaTigmasa María Ángela, 9.- CaizaguanoTigmasa Luis Alberto, 10.- CaizaguanoTigmasa Luis Ruperto, 11.- De la Cruz Chicaiza José Rodrigo, 12.- Peña Narváez Ángel Antonio, 13.- Taco Chango Miguel Ángel, 14.- Álvarez Panchi Segundo Gustavo, 15.-Simbaña Morales Rosario16.- Simbaña Morales Rosario, 17.- Parra Pinos Julia Matilde,18.- ChisaguanoToapanta María, 19.- Mongon Guadalupe VilmoEustorgio, 20.- QuishpeQuinga María Mercedes, 21.- Vega Millingalle Francisco, 22.- Osorio Ordoñez Ana Dolores, 23.- Ordoñez Rodas Ligia Victoria, 24.- Vásquez Navarro Luis Ramiro, 25.- QuilunbaquinGualavisi Víctor Manuel, 26.- León Piure Edna Esperanza, 27.-Coral Paspuel Luis Arturo,28.-Patin Yáñez Hugo Salvador, 29.- Tipan Inga Manuela, 30.- Tandazo Sarango Eloy Naun, 31.- AlmachiSimbaña Ana Ximena, 32.- Simbaña Tupiza María Martha, 33.-Cabrera Gonza Carlos Roberto, 34.-Navarro Sinchi Rosa Mercedes, 35.-Palacios Mayorga Rover Gumercindo,36.-Taco Chango Euclides, 37.-Panata SumbaEnma, 38.-Portillo Estrada Manuel Armando, 39.-Unda Gamboy Héctor Rodrigo.

De dicha escritura cincopropietarios otorgan escrituras de cesión de derechos y acciones que se encuentran protocolizadas y que aun no se han inscrito en el Registro de la Propiedad y los demás mantienen sus mismos derechos y acciones fincados en el lote signado con el número once:

1.-Mediante Escritura Pública de cesión de derechos y acciones de 9 de marzo de 2006, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por José Francisco Jarrín a favor de Gladys Mariana Jiménez Villamarín, cede los derechos signados en el lote de terreno número uno ubicado en la parte baja barrio lotización asociación la dolorosa ubicados en el Comité Pro Mejoras Hermandad.

2.-Mediante Escritura Pública de cesión de derechos y acciones de 19 de enero de 2005, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Luis Arturo Coral Paspuel a favor de Ángel Manuel Jaramillo Rojas, cede los derechos signados en los lotes de terreno números veintinueve y treinta ubicados en la parte baja barrio lotización asociación la dolorosa ubicados en el Comité Pro Mejoras Hermandad.

3.-Mediante Escritura Pública de protocolización de 22 de junio del 2007, celebrada ante el Notario Noveno (encargado) del Cantón Quito, otorgado por Julia Matilde Parra Pinos a favor de Manuel Jesús Achupallas Quizhpe, cede los derechos signados en el lote de terreno número diecinueve.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

4.-Mediante Escritura Pública de cesión de derechos posesorios de 16 de abril de 2008, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Humberto PilalumboPilalumbo a favor de Abelino Pilalumbo Enrique, cede los derechos signados en el lote de terreno número diecisiete del Comité Pro Mejoras Hermandad.

5.-Mediante traspaso de cesión de derechos y acciones de 04 de diciembre de 2006, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, otorgado por: Domingo Ponpilio Vera Fernández a favor de: Juana Jakeline Ruiz Amores cede los derechos y acciones y obligaciones signados en el lote de terreno Numero. 4.

b).- El lote de terreno signado con el No. Doce (12) ubicado en el sector del Camal Metropolitano de la Parroquia de Guamaní del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del predio No5137333 clave catastral No.33112.01.012 del Cantón Quito, cuya superficie es de una hectárea y cuatro mil trescientos metros cuadrados (14.300m²) aproximadamente, fue adquirida mediante escritura pública de compra venta de 28 de Febrero de 2000, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha 13 de septiembre del 2000, otorgado por la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Marginal "Fudurma" a favor de 1.-Quilumbaquin Gualivisi Nelson Hugo, 2.-Quilumbaquin Gualavisi Nelson Hugo, 3.-Caña Yachirema Lourdes Mercedes, 4.-Caña Pulloquina Segundo Felicicimos 5.-Tocte Defaz Manuel Segundo, 6.-Aucatoma Bonilla Adriana Marlene, 7.-Ajila Gonza Asunción Camidoro, 8.-Llasag Guala Justino Bernabe, 9.-tasigchana laquize María Enriqueta, 10.-Tasipanta Sandra, 11.-Nicolalde Moreta Vicente Vinicio, 12.-Cevallos Pérez Segundo German, 13.-Molina Andrade Luis Alberto, 14.-Moreira Vélez Vicenta Estrella, 15.-Acaro Chamba Vicente Herminio, 16.-Calvopiña Pérez Carmen Amelia, 17.-Muñoz Martha Cecilia, 18.- Toaquiza Tigasi José Alberto, 19.-Vera Arias María Eudocia, 20.- Lema Paguay Carmen Beatriz, 21.-Arias Gallardo Rosa Elena, 22.-Jaramillo Rojas Angel Manuel, 23.-Ipiales Gonzales Maria Cecilia, 24.-Castillo Cueva EstalinJony, 5.-Vegas GualanAbdon Isidro, 26.-Cunalata Hinojoza Ana Beatriz, 27.-Simbaña Tupiza Rosa Maria, 28.-Ordoñez Rodas Ligia Victoria, 29.-Cordova Peñafiel Segundo Daniel, 30.-Villa Lazo Luisa Indorfa, 31.-Ordoñez Rodas Alba Lucia, 32.-Yanez Castillo Eugenia del Transito, 33.-Ullaguari Celi María Lucia, 34.-Ullaguari Celi Santos Serafín, 35.-Caisalitin Chacha María Juana, 36.-Quito María Dorinda, 37.-Chavez Gutiérrez Margarita, 38.-Castillo Valle José Obdulio, 39.-Coral Pasquel Luis

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Arturo 40.-Quinaluisa CunalataMaría Elba, 41.-Yanza Arizaga Gladys María, 42.-Vega Millingalli Francisco.

De dicha escritura tres copropietarios otorgan escritura pública de cesión de derechos y acciones que se encuentran legalmente inscritas en el Registro de la Propiedad y tres copropietarios otorgan escrituras de cesión de derechos y acciones que se encuentran protocolizadas y que aun no se han inscrito en el Registro de la Propiedad y los demás mantienen sus mismos derechos y accionesfincados en el lote signado con el número doce:

1.-Mediante escritura pública de compra venta de 18 de marzo del 2002, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 14 de septiembre de 2004, otorgado Fausto QuilumbaquinGualavisi vende a favor de Nelson Hugo QuilumbaquinGualavisi, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

2.-Mediante escritura pública de compra venta de 13 de marzo de 2009, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Segundo Felicísimo Caña Pulloquina venden a favor de Carlos Alberto Quimbita Naranjo, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

3.-Mediante escritura pública de compra venta de 13 de marzo de 2009, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Segundo Felicísimo Caña Pulloquina venden a favor de Franklin Miguel Gallo Martínez, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

4.-Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones de 29 de agosto de 2007, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 28 de abril de 2008, otorgado por Segundo Patricio ChiguanoJacho a favor de Carmen Beatriz Lema Paguay, da en perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

5.-Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones 21 de enero del 2004, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el registro de la propiedad con fecha 8 de octubre de 2004, otorgado Roberto Alfredo Aucatoma

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Bonilla venden a favor de Vicente Herminio Acaro Chamba, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

6.-Mediante escritura pública de cesión de derechos y acciones de 22 de agosto de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por: Luis Arturo Coral Paspuel venden a favor de: Juan Alberto Arguello Samaniego, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

El Comité Pro Mejoras "HERMANDAD", fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0506 del 03 de Julio de 2003, conferido por el Ministerio de Bienestar Social.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector Barrio Hermandad, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los propietarios, José Francisco Jácome Jarrín y otros, del predio denominado Barrio "Hermandad" ubicado en la parroquia Guamaní sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual: Z2 (ZC)

Lote Mínimo: 0.00 m²

Forma Ocupación del Suelo: (Z) Z

Clasificación del Suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable

Uso principal: (Z) Área de Promoción

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Número de Lotes: 86

Área Útil de Lotes:	17.551,89 m ²
Área de Vías y Pasajes:	6.419,48 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	390,94 m ² (2.23% del área útil del lotes)
Área Total de Predio (lev.topog):	24.362,31 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	28.600,00 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	4.237,69 m ²

Número de lotes 86 signados del uno (1) al ochenta y seis (86), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

La planificación de los nuevos lotes está dada de la siguiente manera:

- En el macro lote No. 11(Predio No.5137331 y clave catastral No.33112 01 011), se contemplan **39 nuevos lotes** signados del uno (1) al diecinueve (19), y del cuarenta (40) al cincuenta y nueve (59).
- En el macro lote No. 12(Predio No.5137333 y clave catastral No.33112 01 012), se contemplan **45 nuevos lotes** signados del veinte (20) al treinta y nueve (39), y del sesenta y uno (61), excepto el No.63, al ochenta y seis (86).
- Se contemplan **2 nuevos lotes** signados como: lote No. 60 y lote No.63, los mismos que tienen la particularidad de estar implantados, en los dos macro lotes No. 11 y No. 12.
- El **área comunal** se encuentra implantada en los dos macro lotes No. 11 y no. 12

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se realizó un cambio de zonificación del sector a D3 (D203-80); lote mínimo 200.00 m²; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de trece años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 37.21% respecto al total de los lotes.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Art. 5.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los propietarios del predio, de conformidad con el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 390.94 m² que corresponde al 2.23 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área de Equipamiento N° 1:

Superficie: 390,94 m²

Norte: Lote N° 58, **longitud:** 15.14 m.l.

Lote N° 62, **longitud:** 10.11 m.l.

Sur: Lote N° 59, **longitud:** 7.90 m.l.

Lote N° 60, **longitud:** 8.90 m.l.

Lote N° 61, **longitud:** 8.22 m.l.

Este: Calle Los Ángeles, **longitud:** 15.35 m.l.

Oeste: Calle La Tebaida, **longitud:** 16.00 m.l.

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social, asentado en el predio desde hace más de trece años, con un 37.21% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 2.23 % de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 390.94 m², el porcentaje faltante es de 1.890.34 m² equivalente al 10.77 % que los propietarios del fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: mobiliario urbano, áreas encespadas.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Guano f

2010-2642
=

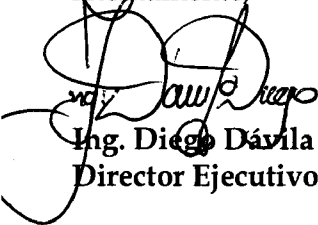
Oficio No. UERB- 068-2010
Quito DMQ, 31 de enero de 2011

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

De conformidad con lo acordado en reunión conjunta realizada el 4 de enero de 2011, remito a usted 15 juegos de 2 láminas cada uno, con el respectivo CD, correspondiente al Comité Promejoras "Hermandad", ubicado en la parroquia de Guamaní, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,


Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	31-01-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	31-01-2011	

Diego Dávila ED



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA:
HORA: 31 ENE 2011
NOMBRE: 11:50

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Jarrin y otros, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 12. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del predio de los señores: José Francisco Jácome Jarrin y otros, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- En concordancia con lo establecido en el Artículo 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que los copropietarios del predio fraccionado a través de esta ordenanza los señores: José Francisco Jácome Jarrin y otros cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del predioproducto de la aprobación de este fraccionamiento los señores: José Francisco Jácome Jarriny otros, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del predio producto de la aprobación de este fraccionamiento los señores José Francisco Jácome Jarriny otros deberán entregarse las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en una foja útil se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el registro de la propiedad del cantón quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXXX del XXXX.- Quito, a XX de XXXXXX del XXXX.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PL 1

ORD 35

PL: 2

ORD 35

CD

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el Artículo 30 establece que "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, la Constitución de la República en el Artículo 31 expresa que "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

Que, la Constitución de la República en su Artículo 240 establece "Que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, la Constitución de la República, Artículo 264, Numeral 1 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:

1.-"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de conformidad con lo que establece el literal c del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde:

"a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II "Del Procedimiento Parlamentario", Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2, Numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 8, Numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: La Administradora Zonal Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Catastro Quitumbe, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 0011 de 12 de Noviembre de 2010, habilitante de la ordenanza que aprueba la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado "Barrio Hermandad" a favor de José Francisco Jácome Jarrín y otros.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.", la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. Xxxx de xxxxx de 2010, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado "Barrio Hermandad" a favor de José Francisco Jácome Jarrín y otros.**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el Artículo 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 54 literal c, 57 literales a, x, z, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL DENOMINADO BARRIO HERMANDAD A FAVOR DE JOSE FRANCISCO JACOME JARRIN Y OTROS

Art. 1.- ANTECEDENTES.-a) El lote de terreno signado con el No. Once (11) ubicado en el sector del Camal Metropolitano de la Parroquia de Guamaní del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del predio No.5137331, clave catastral No. 33112 01 011, del Cantón Quito, cuya superficie es de una hectárea y cuatro mil trescientos metros cuadrados (14.300m²) aproximadamente, fue adquirida mediante escritura pública de compra venta de 3 de octubre de 2001, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha 20 de febrero de 2004, otorgado por la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Marginal

"Fudurma" a favor de: 1.- Jácome Jarrin José Francisco, 2.- Naranjo Barragán Ermensulo, 3.- Nevarez Macías Fanny Jacqueline, 4.- Vera Ruiz Alicia Cecilia, 5.- Chuya Chuya Juan José, 6.- Collaguazo Soto Néstor Carlos, 7.- Palacios Mayorga Marco Llovani, 8.- Tigmasa Tigmasa María Ángela, 9.- Caizaguano Tigmasa Luis Alberto, 10.- Caizaguano Tigmasa Luis Ruperto, 11.- De la Cruz Chicaiza José Rodrigo, 12.- Peña Narváez Ángel Antonio, 13.- Taco Chango Miguel Ángel, 14.- Álvarez Panchi Segundo Gustavo, 15.- Simbaña Morales Rosario, 16.- Simbaña Morales Rosario, 17.- Parra Pinos Julia Matilde, 18.- Chisaguano Toapanta María, 19.- Mongon Guadalupe Vilmo Eustorgio, 20.- Quishpe Quinga María Mercedes, 21.- Vega Millingalle Francisco, 22.- Osorio Ordoñez Ana Dolores, 23.- Ordoñez Rodas Ligia Victoria, 24.- Vásquez Navarro Luis Ramiro, 25.- Quilunbaquin Gualavisi Víctor Manuel, 26.- León Piure Edna Esperanza, 27.- Coral Paspuel Luis Arturo, 28.- Patin Yáñez Hugo Salvador, 29.- Tipan Inga Manuela, 30.- Tandazo Sarango Eloy Naun, 31.- Almachi Simbaña Ana Ximena, 32.- Simbaña Tupiza María Martha, 33.- Cabrera Gonza Carlos Roberto, 34.- Navarro Sinchi Rosa Mercedes, 35.- Palacios Mayorga Rover Gumercindo, 36.- Taco Chango Euclides, 37.- Panata Sumba Enma, 38.- Portillo Estrada Manuel Armando, 39.- Unda Gamboy Héctor Rodrigo.

De dicha escritura cinco propietarios otorgan escrituras de cesión de derechos y acciones que se encuentran protocolizadas y que aun no se han inscrito en el Registro de la Propiedad y los demás mantienen sus mismos derechos y acciones fincados en el lote signado con el número once:

1.- Mediante Escritura Pública de cesión de derechos y acciones de 9 de marzo de 2006, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por José Francisco Jarrín a favor de Gladys Mariana Jiménez Villamarín, cede los derechos signados en el lote de terreno número uno ubicado en la parte baja barrio lotización asociación la dolorosa ubicados en el Comité Pro Mejoras Hermandad.

2.- Mediante Escritura Pública de cesión de derechos y acciones de 19 de enero de 2005, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Luis Arturo Coral Paspuel a favor de Ángel Manuel Jaramillo Rojas, cede los derechos signados en los lotes de terreno números veintinueve y treinta ubicados en la parte baja barrio lotización asociación la dolorosa ubicados en el Comité Pro Mejoras Hermandad.

3.- Mediante Escritura Pública de protocolización de 22 de junio del 2007, celebrada ante el Notario Noveno (encargado) del Cantón Quito, otorgado por Julia Matilde Parra Pinos a favor de Manuel Jesús Achupallas Quishpe, cede los derechos signados en el lote de terreno número diecinueve.

4.- Mediante Escritura Pública de cesión de derechos posesorios de 16 de abril de 2008, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Humberto Pilalumbo Pilalumbo a favor de Abelino Pilalumbo Enrique, cede los derechos signados en el lote de terreno número diecisiete del Comité Pro Mejoras Hermandad.

5.- Mediante traspaso de cesión de derechos y acciones de 04 de diciembre de 2006, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, otorgado por: Domingo Ponpilio Vera Fernández a favor de: Juana Jakeline Ruiz Amores cede los derechos y acciones y obligaciones signados en el lote de terreno Numero. 4.

b).- El lote de terreno signado con el No. Doce (12) ubicado en el sector del Camal Metropolitano de la Parroquia de Guamaní del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del predio No5137333 clave catastral No.33112 01 012 del Cantón Quito, cuya superficie es de una hectárea y cuatro mil trescientos metros cuadrados (14.300m²) aproximadamente, fue adquirida mediante escritura pública de compra venta de 28 de Febrero de 2000, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha 13 de septiembre del 2000, otorgado por la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Marginal "Fudurma" a favor de 1.- Quilunbaquin Gualavisi Nelson Hugo, 2.- Quilunbaquin Gualavisi Nelson Hugo, 3.- Caña

Yacchirema Lourdes Mercedes, 4.-Caña Pulloquina Segundo Felicimos 5.-Tocte Defaz Manuel Segundo, 6.-Aucatoma Bonilla Adriana Marlene, 7.-Ajila Gonza Asunción Camidoro, 8.-Llasag Guala Justino Bernabe, 9.-tasigchana laquize María Enriqueta , 10.-Tasipanta Sandra, 11.-Nicolalde Moreta Vicente Vinicio, 12.-Cevallos Pérez Segundo German, 13.-Molina Andrade Luis Alberto, 14.-Moreira Vélez Vicenta Estrella, 15.-Acaro Chamba Vicente Herminio, 16.-Calvopiña Pérez Carmen Amelia, 17.-Muñoz Martha Cecilia, 18.-Toaquiza Tigasi José Alberto, 19.-Vera Arias María Eudocia, 20.-Lema Paguay Carmen Beatriz, 21.-Arias Gallardo Rosa Elena, 22.-Jaramillo Rojas Angel Manuel, 23.-Ipiates Gonzales Maria Cecilia, 24.-Castillo Cueva Estalin Jony, 5.-Vegas Gualan Abdon Isidro, 26.-Cunalata Hinojoza Ana Beatriz, 27.-Simbaña Tupiza Rosa Maria, 28.-Ordoñez Rodas Ligia Victoria, 29.-Cordova Peñafiel Segundo Daniel, 30.-Villa Lazo Luisa Indorfa, 31.-Ordoñez Rodas Alba Lucia, 32.-Yanez Castillo Eugenia del Transito, 33.-Ullaguari Celi María Lucia, 34.-Ullaguari Celi Santos Serafín, 35.-Caisalitín Chacha María Juana, 36.-Quito María Dorinda, 37.-Chavez Gutiérrez Margarita, 38.-Castillo Valle José Obdulio, 39.-Coral Pasquel Luis Arturo 40.-Quinaluisa Cunalata María Elba, 41.-Yanza Arizaga Gladys María, 42.-Vega Millingalli Francisco.

De dicha escritura tres copropietarios otorgan escritura pública de cesión de derechos y acciones que se encuentran legalmente inscritas en el Registro de la Propiedad y tres copropietarios otorgan escrituras de cesión de derechos y acciones que se encuentran protocolizadas y que aun no se han inscrito en el Registro de la Propiedad y los demás mantienen sus mismos derechos y acciones fincados en el lote signado con el número doce:

1.-Mediante escritura pública de compra venta de 18 de marzo del 2002, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 14 de septiembre de 2004, otorgado Fausto Quilumbaquin Gualavisi vende a favor de Nelson Hugo Quilumbaquin Gualavisi, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

2.-Mediante escritura pública de compra venta de 13 de marzo de 2009, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Segundo Felicísimo Caña Pulloquina venden a favor de Carlos Alberto Quimbíta Naranjo, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

3.-Mediante escritura pública de compra venta de 13 de marzo de 2009, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Segundo Felicísimo Caña Pulloquina venden a favor de Franklin Miguel Gallo Martínez, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

4.-Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones de 29 de agosto de 2007, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 28 de abril de 2008, otorgado por Segundo Patricio Chiguano Jacho a favor de Carmen Beatriz Lema Paguay, da en perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

5.-Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones 21 de enero del 2004, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el registro de la propiedad con fecha 8 de octubre de 2004, otorgado Roberto Alfredo Aucatoma Bonilla venden a favor de Vicente Herminio Acaro Chamba, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

6.-Mediante escritura pública de cesión de derechos y acciones de 22 de agosto de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por: Luis Arturo Coral Paspuel venden a favor de: Juan Alberto Arguello Samaniego, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

El Comité Pro Mejoras "HERMANDAD", fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0506 del 03 de Julio de 2003, conferido por el Ministerio de Bienestar Social.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector Barrio Hermandad, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los propietarios, José Francisco Jácome Jarrín y otros, del predio denominado Barrio "Hermandad" ubicado en la parroquia Guamaní sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio. Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual: Z2 (ZC)
Lote Mínimo: 0.00 m²
Forma Ocupación del Suelo: (Z) Z
Clasificación del Suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal: (Z) Área de Promoción
Número de Lotes: 86

Área Útil de Lotes:	17.551,89 m ²
Área de Vías y Pasajes:	6.419,48 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	390,94 m ² (2.23% del área útil del lotes)
Área Total de Predio (lev.topog):	24.362,31 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	28.600,00 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	4.237,69 m ²

Número de lotes 86 signados del uno (1) al ochenta y seis (86), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

La planificación de los nuevos lotes está dada de la siguiente manera:

- En el macro lote No. **11** (Predio No.5137331 y clave catastral No.33112 01 011), se contemplan **39 nuevos lotes** signados del uno (1) al diecinueve (19), y del cuarenta (40) al cincuenta y nueve (59).
- En el macro lote No. **12** (Predio No.5137333 y clave catastral No.33112 01 012), se contemplan **45 nuevos lotes** signados del veinte (20) al treinta y nueve (39), y del sesenta y uno (61), excepto el No.63, al ochenta y seis (86).
- Se contemplan **2 nuevos lotes** signados como: lote No. 60 y lote No.63, los mismos que tienen la particularidad de estar implantados, en los dos macro lotes No. 11 y No. 12.
- El **área comunal** se encuentra implantada en los dos macro lotes No. 11 y no. 12

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se realizó un cambio de zonificación del sector a D3 (D203-80); lote mínimo 200.00 m²; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de trece años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 37.21% respecto al total de los lotes.

Art. 5.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los propietarios del predio, de conformidad con el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 390.94 m² que corresponde al 2.23 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área de Equipamiento N° 1:

Superficie: 390,94 m²

Norte: Lote N° 58, **longitud: 15.14 m.l.**
Lote N° 62, **longitud: 10.11 m.l.**

Sur: Lote N° 59, **longitud: 7.90 m.l.**
Lote N° 60, **longitud: 8.90 m.l.**
Lote N° 61, **longitud: 8.22 m.l.**

Este: Calle Los Ángeles, **longitud: 15.35 m.l.**
Oeste: Calle La Tebaida, **longitud: 16.00 m.l.**

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social, asentado en el predio desde hace más de trece años, con un 37.21% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 2.23 % de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 390.94 m², el porcentaje faltante es de 1.890.34 m² equivalente al 10.77 % que los propietarios del fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: mobiliario urbano, áreas encespadas.

Art. 7.- DE LAS VÍAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, debido a que este es un asentamiento humano irregular de interés social, con una consolidación del 37.21% de más de trece años de existencia, el mismo que se encuentra con obras de infraestructura ejecutadas como: energía eléctrica, agua potable, razón por la cual los anchos viales se aprueban de acuerdo al plano adjunto. En la actualidad las calles son variables **Calle Camilo Orejuela: 12.00 m;** **Calle César Amable Viera: 12.00 m;** **Calle Los Ángeles: 8.00 m;** **Calle La Tebaida: 8.00 m;** **Pasaje "A": 6 m de ancho.**

Art. 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, alcantarillado y agua potable; áreas verdes.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Agua Potable	50%

Art. 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los propietarios del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de Fiscalización como de Obras Públicas de la Administración Quitumbe cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 11. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predioproducto de la aprobación del fraccionamiento los señores: José Francisco Jácome Jarrin y otros, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 12. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del predio de los señores: José Francisco Jácome Jarrin y otros, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- En concordancia con lo establecido en el Artículo 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que los copropietarios del predio fraccionado a través de esta ordenanza los señores: José Francisco Jácome Jarrin y otros cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q

Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del predioproducto de la aprobación de este fraccionamiento los señores: José Francisco Jácome Jarriny otros, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del predio producto de la aprobación de este fraccionamiento los señores José Francisco Jácome Jarriny otros deberán entregarse las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en una foja útil se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el registro de la propiedad del cantón quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de diciembre de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXXXX.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Suelo 9

2010. 2642

Oficio No. 380 -UERB-2010
Quito, 25 de noviembre de 2010

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

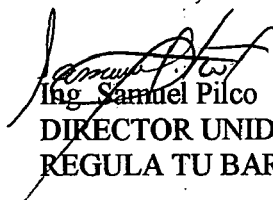
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 5-Q, con documentación original, correspondiente al **COMITÉ PROMEJORAS "HERMANDAD"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Actas de la Mesa Institucional No. 005, de 12 de noviembre de 2010.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo INF. SO-L-TQ-No. 011
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

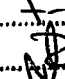
Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Samuel Pilco
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

SP/ct
Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

 **CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 9:22
HORA: 7-XII-2010
NOMBRE: 

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTE No. 05 Q

COMITÉ PROMEJORAS HERMANDAD

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES COMISIÓN	ACTAS (f.u)	4
	INFORME (f.u)	11
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	9
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	1
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	2
SOLICITUD	(f.u)	
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	14
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	6
	PAGO PREDIAL (f.u)	2
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	3
	DIRECTIVA (f.u)	2
	SOCIOS (f.u)	3
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	3
	EMAAP (f.u)	5
	EEQ (f)	5
	EEQ (f.u)	3
	ANDINATEL (f)	
	ANDINATEL (f.u)	
	I.R.M (f.u)	2
	PLANOS	8
	CROQUIS (f.u)	
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	32
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	9
	ENVIADAS	
OTROS	CDs	7
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	
	VARIOS	13
	TOTAL FOJAS ÚTILES	107
TOTAL ESCRITURAS	14	
TOTAL FACTURAS	8	
TOTAL PLANOS	8	
TOTAL CDs	8	

(f.u) : Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE
EXPEDIENTE No. 05 Q**

COMITÉ PROMEJORAS HERMANDAD

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES COMISIÓN	ACTAS (f.u)	4
	INFORME (f.u)	11
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	9
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	1
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	2
SOLICITUD	(f.u)	
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	14
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	6
	PAGO PREDIAL (f.u)	2
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	3
	DIRECTIVA (f.u)	2
	SOCIOS (f.u)	3
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	3
	EMAAP (f.u)	5
	EEQ (f)	5
	EEQ (f.u)	3
	ANDINATEL (f)	
	ANDINATEL (f.u)	
	I.R.M (f.u)	2
	PLANOS	8
	CROQUIS (f.u)	
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	32
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	9
	ENVIADAS	
OTROS	CDs	7
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	
	VARIOS	13
(f.u) : Fojas útiles	TOTAL FOJAS ÚTILES	107
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL ESCRITURAS	14
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	8
	TOTAL PLANOS	8
	TOTAL CDs	8



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Nº005

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL
DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE BARRIOS
(12 NOVIEMBRE 2010)

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 12 días del mes de Noviembre del 2010, en las Oficinas de la Sra. Administradora María Hernández, ubicada en la Administración Zonal Quitumbe, los Señores: **Lcda. María Hernández**, Administradora Zonal; **Dra. Jenny Romo Trujillo**, Coordinadora UERB; **Dr. Danilo Viteri**, Subprocurador Zonal, Arq. Carlos Quezada, Delegado de Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, **Ing. Alejandra Sánchez**, Jefatura de Avalúos y Catastros; **Ing. Fernando Espín**, Jefe de Territorio y Vivienda; **Arq. Santiago Morales**, Responsable Técnico; **Dra. Jazmín Moyano**, Responsable Legal; **Lcdo. Enrique Sarco**, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula tu Barrio UERB Administración zonal Quitumbe, debidamente convocados mediante memorando Nº142 de fecha 08 de Noviembre 2010 con el propósito de tratar el orden del día de la convocatoria. A continuación mesa de trabajo Nº005.

ORDEN DEL DÍA:

1. PRIMER PUNTO:

BARRIO	PARROQUIA	ZONA	Nº EXPEDIENTE
PROYECTO SUR	QUITUMBE	QUITUMBE	121 Q

• **INFORME SOCIO ORGANIZATIVO**

APROBADO

• **INFORME LEGAL**

APROBADO

• **INFORME TÉCNICO**

APROBADO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

- **INFORME DE TRAZADO VIAL**

- APROBADO

• **INFORME ÁREAS VERDES Y ÁREAS COMUNALES:**

- SE SOLICITA QUE SE ESTABLEZCA A TRAVÉS DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR FALTA DE ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL.

2. SEGUNDO PUNTO:

BARRIO	PARROQUIA	ZONA	Nº EXPEDIENTE
LAURELES DEL SUR	GUAMANI	QUITUMBE	99- Q

• **INFORME SOCIO ORGANIZATIVO**

APROBADO

• **INFORME LEGAL**

APROBADO

• **INFORME TÉCNICO**

APROBADO

• **INFORME TRAZADO VIAL**

APROBADO

• **INFORME ÁREAS VERDES Y ÁREAS COMUNALES:**

EL BARRIO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA SEGÚN LA ORDENANZA 255

Handwritten signature or initials.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

3. TERCER PUNTO:

BARRIO	PARROQUIA	ZONA	Nº EXPEDIENTE
HERMANDAD	GUAMANI	QUITUMBE	5 - Q

- **INFORME SOCIO ORGANIZATIVO**

APROBADO

- **INFORME LEGAL**

APROBADO

- **INFORME TÉCNICO**

ACTUALIZAR CATÁSTRO, PORQUE SE TRABAJA EN DOS PREDIOS, YA QUE SOLO HAY EL REGISTRO DE UN LOTE.

- **INFORME TRAZADO VIAL**

SE CONTRATARÁ A TRAVÉS DEL INCOP, EL TRAZADO VIAL PARA EL SECTOR CAMAL METROPOLITANO PARA LA CALLE CAMILO OREJUELA CON EL ANTECEDENTE DEL BARRIO FORTALEZA FLORIN DONDE FUE APROBADO UN TRAMO DE DICHA CALLE DE 12 METROS.

- **INFORME ÁREAS VERDES Y ÁREAS COMUNALES:**

SE SOLICITA QUE SE ESTABLEZCA A TRAVÉS DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR FALTA DE ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Mesa Institucional aprueba el informe Técnico, Legal y Socio Organizativo, Producto de UERB una vez leída y aprobada el acta de la Mesa Institucional N°005, los asistentes firman en conformidad: (NUEVE FIRMAS)

ACTA N° 005: CORRESPONDIENTE A: PROYECTO SUR / LAURELES DEL SUR / HERMANDAD, DEL 12 DE NOVIEMBRE 2010 / HOJA N° 4

LCDA. MARÍA HERNÁNDEZ
ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE

DRA. JENNY ROMO T
COORDINADORA UERB Q -EA

DR. DANILO VITERI
SUBPROCURADURÍA

ING. ALEJANDRA SÁNCHEZ
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS

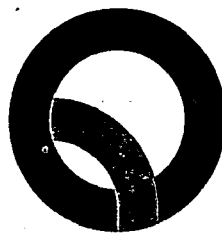
ARQ. CARLOS QUEZADA
SECRETARIA DE TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO

RSO. ENRIQUE SARCO
UERB AZ Q-EA

ING. FERNANDO ESPÍN
JEFE TERRITORIO Y VIVIENDA

RT. SANTIAGO MORALES
UERB AZ Q-EA

PL. JAZMÍN MOYANO
UERB AZ Q-EA



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-003

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20.01.2011	F
SEGUNDO DEBATE	03.02.2011	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 17 de enero de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado "Francisco Yáñez" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Francisco Yáñez y otros;
2. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Hermandad" a favor de José Francisco Jácome Jarrín o otros;
3. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Bienestar Familiar";
4. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio "Praderas del Sur Metropolitano" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;



**Secretaría
General del
Concejo**

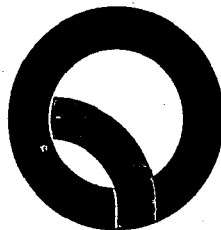
5. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación Pro Vivienda "Nueva Bellavista"; y,
6. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité barrial Pro Mejoras "Puertas del Valle" a favor de Coello Moreno Gladys Susana y otros.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión ordinaria realizada el 17 de enero de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:

1. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado "Francisco Yáñez" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Francisco Yáñez y otros;
2. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Hermandad" a favor de José Francisco Jácome Jarrín o otros;
3. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Bienestar Familiar";
4. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio "Praderas del Sur Metropolitano" a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;
5. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación Pro Vivienda "Nueva Bellavista"; y,
6. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité barrial Pro Mejoras "Puertas del Valle" a favor de Coello Moreno Gladys Susana y otros.

Previo primer debate, el Concejo Metropolitano deberá conocer la absolución de la consulta que la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial formuló a la Procuraduría Metropolitana, respecto de la determinación de la base legal que faculte



**Secretaría
General del
Concejo**

al Concejo Metropolitano a autorizar la regularización de barrios, con exoneración de áreas verdes y equipamiento comunal, y su compensación en dinero a favor de la Municipalidad, al amparo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que se resolvió realizar en sesión extraordinaria de la Comisión de 14 de enero de 2011, requerida a la Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. SG 0180 de la misma fecha.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Econ. Elizabeth Cabezas
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.



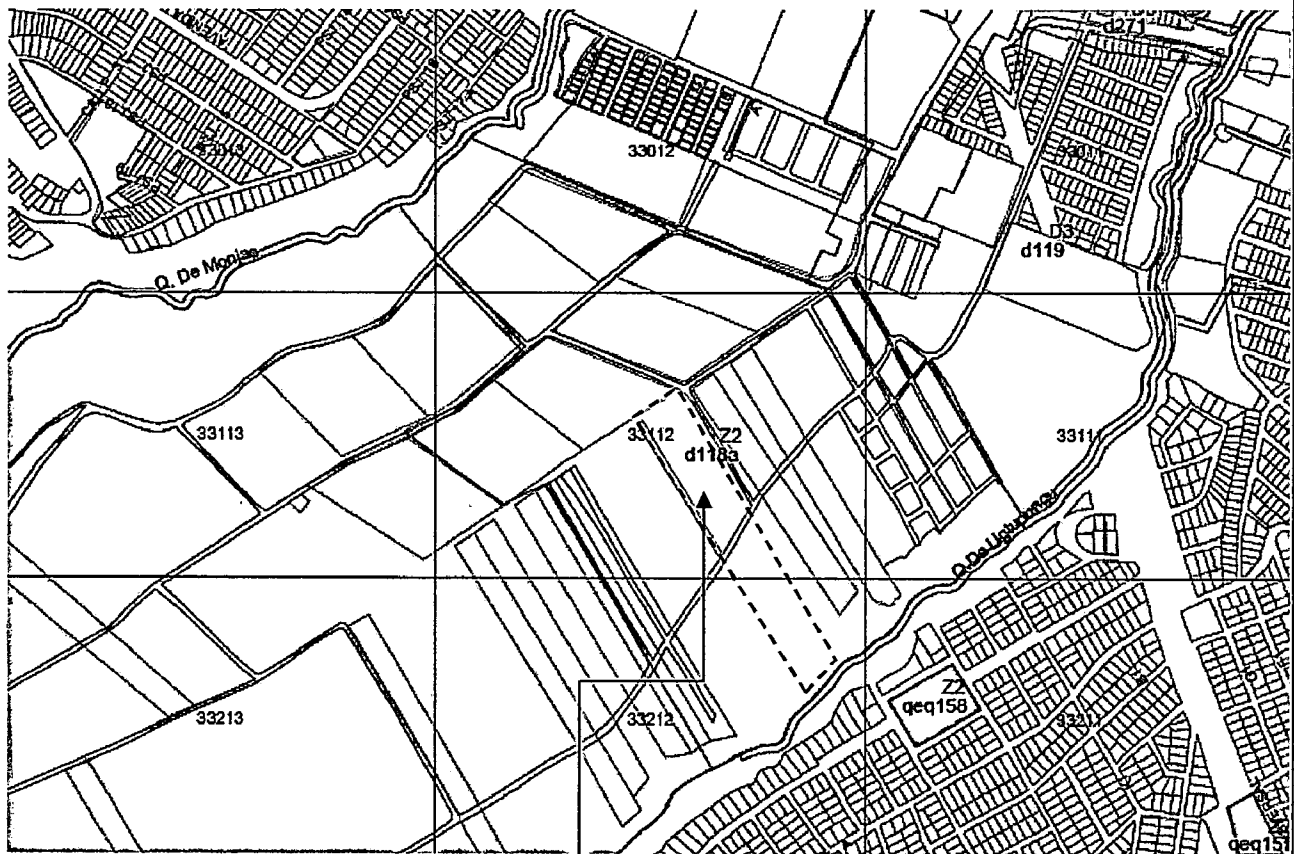
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL:
COMITÉ PRO MEJORAS
"HERMANDAD"
EXPEDIENTE Nº 5 - Q
INFORME SO-L-T/Q Nº 011**

UBICACIÓN:



HERMANDAD

Parroquia Guamaní

Barrio/Sector Camal Metropolitano

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Multiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Con la esperanza de adquirir un predio en el cual construir una vivienda, los socios del Comité Pro Mejoras adquieren un lote de terreno en su mayoría el mes de noviembre del 1997 a la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA. En 4 802 000 (cuatro millones ochocientos dos mil sucres), con 2 000 000 (dos millones de sucres de entrada), predio que reciben sin ninguna obra de infraestructura ni permiso de fraccionamiento, en virtud de lo cual se organizan y forman un Comité Pro Mejoras mediante Acuerdo Ministerial No. 0506, de 3 de julio del 2003, emitido por el MIES, corporación a través de la cual se encuentran regularizando la propiedad y desarrollando el sector.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Robert Palacios
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	13
Nº DE SOCIOS:	86
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	Pago 10 de marzo del 2010

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>El Barrio Hermandad adquiere la propiedad mediante dos escrituras públicas de compra venta de dos lotes de terreno que a continuación detallo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Mediante escritura pública de compra venta de 3 de octubre de 2001, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 20 de febrero de 2004, otorgada por la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Marginal "Fudurma" a favor de José Francisco Jácome Jarrín y otros, un lote de terreno signado con el número Once ubicado en la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola la Dolorosa de una hectárea y cuatro mil trescientos metros cuadrados (14.300m²) de la Parroquia de Chillogallo. 2.- Mediante Escritura Pública de compra venta de 28 de Febrero de 2000, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

	<p>el registro de la propiedad con fecha 13 de septiembre del 2000 la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Marginal "Fudurma" a favor de Quilumbaquin Gualavisi Fausto y otros, un lote de terreno signado con el número Doce ubicado en la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola la Dolorosa de una hectárea y cuatro mil trescientos metros cuadrados de la Parroquia Chillogallo</p>
<p>TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)</p>	<p>Terceras Ventas:</p> <p>1.- TERCERAS VENTAS DEL LOTE 11</p> <p>1.1.-Mediante Escritura Pública de cesión de derechos y acciones de 9 de marzo de 2006, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por José Francisco Jarrín a favor de Gladys Mariana Jiménez Villamarín, cede los derechos signados en el lote de terreno signado con el número uno ubicado en la parte baja barrio lotización asociación la dolorosa ubicados en el Comité Pro Mejoras Hermandad con una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados. OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el registro de la propiedad.</p> <p>1.2- Mediante Escritura Pública de cesión de derechos y acciones de 19 de enero de 2005, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Luis Arturo Coral Paspuel a favor de Ángel Manuel Jaramillo Rojas, cede los derechos signados en los lotes de terreno con los números veintinueve y treinta ubicados en la parte baja barrio lotización asociación la dolorosa ubicados en el Comité Pro Mejoras Hermandad, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el registro de la propiedad.</p> <p>1.3 Mediante Escritura Pública de protocolización de 22 de junio del 2007, celebrada ante el Notario Noveno (encargado) del Cantón Quito, otorgado por Julia Matilde Parra Pinos a favor de Manuel Jesús Achupallas Quízhpe, cede los derechos signados en el lote de terreno con el número diecinueve de la etapa tres A de la lotización los arrayanes ubicado en la Parroquia de Chillogallo. OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el registro de la propiedad.</p> <p>1.4 Mediante Escritura Pública de cesión de derechos posesorios de 16 de abril de 2008, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Humberto Pilalumbo Pilalumbo a favor de Abelino Pilalumbo Enrique, cede los derechos signados en el lote de terreno en el número diecisiete de la etapa tres "a" con una superficie de doscientos metros cuadrados ubicados en el comité pro mejoras</p>



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

hermandad.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el registro de la propiedad.

1.5.- Mediante traspaso de cesión de derechos y acciones de 04 de diciembre de 2006, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, otorgado por: Domingo Ponpilio Vera Fernández a favor de: Juana Jakeline Ruiz Amores cede los derechos y acciones y obligaciones signados en el lote de terreno con el No. 4 ubicado en la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola la Dolorosa.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el registro de la propiedad.

2.- TERCERAS VENTAS DEL LOTE 12

2.1 Mediante escritura pública de compra venta de 18 de marzo del 2002, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 14 de septiembre de 2004, otorgado Fausto Quilumbaquin Gualavisi vende a favor de Nelson Hugo Quilumbaquin Gualavisi, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones de un lote de terreno asignado con el número doce ubicado en la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola la Dolorosa.

2.2 Mediante escritura pública de compra venta de 13 de marzo de 2009, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Segundo Felicísimo Caña Pulloquina venden a favor de Carlos Alberto Quimbite Naranjo, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones de un terreno signado con el numero ochenta y cinco b ubicado en la parte baja de la lotización de la asociación agrícola la dolorosa.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el registro de la propiedad.

2.3 Mediante escritura pública de compra venta de 13 de marzo de 2009, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Segundo Felicísimo Caña Pulloquina venden a favor de Franklin Miguel Gallo Martínez, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones de un terreno asignado con el numero ochenta y cinco b ubicado en la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola la Dolorosa.

OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el registro de la propiedad.

2.4 Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

	<p>de 29 de agosto de 2007, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 28 de abril de 2008, otorgado por Segundo Patricio Chiguano Jacho a favor de Carmen Beatriz Lema Paguay, da en perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones de un lote de terreno signado con el número doce ubicada en la lotización de la Asociación Agrícola la Dolorosa.</p> <p>2.5 Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones 21 de enero del 2004, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el registro de la propiedad con fecha 8 de octubre de 2004, otorgado Roberto Alfredo Aucatoma Bonilla venden a favor de Vicente Herminio Acaro Chamba, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones de un lote de terreno asignado con el número doce ubicado en la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola la Dolorosa .</p> <p>2.6.- Mediante escritura pública de cesión de derechos y acciones de 22 de agosto de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por: Luis Arturo Coral Paspuel venden a favor de: Juan Alberto Arguello Samaniego, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones de un terreno signado con el numero ochenta y cinco "b" ubicado en la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola la Dolorosa.</p> <p>OBSERVACION: La escritura no se encuentra inscrita en el registro de la propiedad.</p>		
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	N O	DERECHOS Y ACCIONES SI
PROPIETARIO(S):	<p>PROPIETARIOS DEL LOTE 11</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jácome Jarrin José Francisco, (OBSERVACIÓN) cede los derechos y acciones a Jiménez Villamarin Gladys Mariana 2. Naranjo Barragán Ermensulo 3. Nevarez Macías Fanny Jacqueline 4. Vera Ruiz Alicia Cecilia (OBSERVACION) cede derechos y acciones a Juana Jakeline Ruiz Amores 5. Chuya Chuya Juan José 6. Collaguazo Soto Néstor Carlos 7. Palacios Mayorga Marco Llovani 8. Tigmasa Tigmasa María Ángela 9. Caizaguano Tigmasa Luis Alberto 10. Caizaguano Tigmasa Luis Ruperto 		

(Handwritten signature/initials)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

11. De la Cruz Chicaiza José Rodrigo
12. Peña Narváez Ángel Antonio
13. Taco Chango Miguel Ángel
14. Álvarez Panchi Segundo Gustavo
15. Simbaña Morales Rosario (OBSERVACION) vende a Pilalumbo Enríquez Abelino
- 16.- Simbaña Morales Rosario
- 17.-Parra Pinos Julia Matilde (OBSERVACIÓN): vende a Achupallas Quishpe Manuel de Jesús
- 18.- Chisaguano Toapanta María
- 19.- Mongon Guadalupe Vilmo Eustorgio
- 20.- Quishpe Quinga María Mercedes
- 21.- Vega Millingalle Francisco
- 22.- Osorio Ordoñez Ana Dolores
- 23.- Ordoñez Rodas Ligia Victoria
- 24.- Vásquez Navarro Luis Ramiro
- 25.- Quilunbaquin Gualavisi Víctor Manuel
- 26.- León Piure Edna Esperanza
- 27.-Coral Paspuel Luis Arturo (OBSERVACIÓN) vende a Jaramillo Rojas Ángel Manuel.
- 28.-Patin Yánez Hugo Salvador
- 29.- Tipan Inga Manuela
- 30.- Tandazo Sarango Eloy Naun
- 31.- Almachi Simbaña Ana Ximena
- 32.- Simbaña Tupiza María Martha
- 33.-Cabrera Gonza Carlos Roberto
- 34.-Navarro Sinchi Rosa Mercedes
- 35.-Palacios Mayorga Rover Gumercindo
- 36.-Taco Chango Euclides
- 37.-Panata Sumba Enma
- 38.-Portillo Estrada Manuel Armando
- 39.-Unda Gamboy Héctor Rodrigo

PROPIETARIOS DEL LOTE 12

- 1.-Quilumbaquin Gualivisi Nelson Hugo
- 2.-Quilumbaquin Gualavisi Nelson Hugo
- 3.-Caña Yacchirema Lourdes Mercedes
- 4.-Caña Pulloquina Segundo Felicimos (OBSERVACION) vende a Franklin Miguel Gallo Martínez, vende a Carlos Alberto Quimbita Naranjo
- 5.-Tocte Defaz Manuel Segundo
- 6.-Aucatoma Bonilla Adriana Marlene
- 7.-Ajila Gonza Asunción Camidoro
- 8.-Llasag Guala Justino Bernabe
- 9.-tasigchana laquize María Enriqueta



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

	10.-Tasipanta Sandra 11.-Nicolalde Moreta Vicente Vinicio 12.-Cevallos Pérez Segundo German 13.-Molina Andrade Luis Alberto 14.-Moreira Vélez Vicenta Estrella 15.-Acaro Chamba Vicente Herminio 16.-Calvopiña Pérez Carmen Amelia 17.-Muñoz Martha Cecilia 18.- Toaquiza Tigasi José Alberto 19.-Vera Arias María Eudocia 20.- Lema Paguay Carmen Beatriz 21.-Arias Gallardo Rosa Elena 22.-Jaramillo Rojas Angel Manuel 23.-Ipiales Gonzales Maria Cecilia 24.-Castillo Cueva Estalin Jony 25.-Vegas Gualan Abdon Isidro 26.-Cunalata Hinojoza Ana Beatriz 27.-Simbaña Tupiza Rosa Maria 28.-Ordoñez Rodas Ligia Victoria 29.-Cordova Peñafiel Segundo Daniel 30.-Villa Lazo Luisa Indorfa 31.-Ordoñez Rodas Alba Lucia 32.-Yanez Castillo Eugenia del Transito 33.-Ullaguari Celi María Lucia 34.-Ullaguari Celi Santos Serafín 35.-Caisalitin Chacha María Juana 36.-Quito María Dorinda 37.-Chavez Gutierrez Margarita 38.-Castillo Valle José Obdulio 39.-Coral Pasquel Luis Arturo (OBSERVACION) vende a Juan Alberto Arguello Samaniego 40.-Quinaluisa Cunalata Maria Elba 41.-Yanza Arizaga Gladys Maria 42.-Vega Millingalli Francisco			
REPRESENTANTE LEGAL:	Presidente del Comité Pro Mejoras" HERMANDAD" : Señor ROVER GUMERCINDO PALACIOS MAYORGA			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1.-3 de octubre de 2001 "Lote 11" 2.-28 de Febrero de 2001" Lote 12"			
OTORGADO POR:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL "FUDURMA"			
A FAVOR DE:	JOSE FRANCISCO JACOME JARRIN Y OTROS "Lote 11" QUILUMBAQUI GUALAVISI FAUSTO Y OTROS "Lote 12"			
NOTARIO:	Dr. JAIME AILLON ALBAN	NOTARIA	4	CANTÓN: Quito



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:		1.-20 FEBRERO DEL 2004 "LOTE 11" 2.-23 SEPTIEMBRE DEL 2000 "LOTE 12"
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE: "Lote 11"	con el lote número diez , en parte, con una extensión de ciento noventa y seis metros y en otro con una extensión de doscientos siete metros
	LINDERO SUR:	con el lote número doce en parte con una extensión de doscientos diez metros y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros
	LINDERO ESTE:	con la quebrada cornejo en una extensión de treinta y cinco metros
	LINDERO OESTE:	con terrenos de la cooperativa la concordia , en una extensión de treinta y cinco metros.
	SUPERFICIE:	1 4300 m ²
	NORTE: "Lote 12"	con el lote número once , en parte ,con una extensión de doscientos diez metros ; y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros
	LINDERO SUR:	con el lote número trece en parte con una extensión de doscientos veinte y cuatro coma cincuenta metros y en otra con una extensión de ciento ochenta y tres punto cincuenta metros
	LINDERO ESTE:	con la quebrada cornejo ,en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros
	LINDERO OESTE:	con terrenos de la cooperativa la concordia en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros.
	SUPERFICIE:	14300m ² Sumando los dos lotes una superficie total de 28.600 m ²
CERTIFICADO DE HIPOTÉCAS Y GRAVÁMENES		Certificado No. C10629752001 de 02-04-2008. Del Lote 11

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5137331
Clave Catastral:	33112 01 011
Zonificación:	Z2 (ZC)
Lote mínimo:	0 m ²
Formas de Ocupación:	(Z) Z



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Uso principal del suelo:	(Z) Área de promoción							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA					X	
		Zonificación: D3 (D203-80)						
		Lote mínimo: 200 m ²						
		Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea						
	Uso principal del suelo: (R2) Residencia de mediana densidad							
Número de Lotes:	86							
Consolidación:	37.21%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	50%	Alcantarillado	0%	Electricidad	100%
Área útil de Lotes:	17.551,89			m ²	72.05%			
Área de vías y pasajes:	6.419,48			m ²	26.35%			
Anchos de vías y pasajes:	Calle Camilo Orejuela		12.00 m	Calle Los Ángeles		8.00 m		
	Calle César Amable Viera		12.00 m	Calle La Tebaida		8.00 m		
	Pasaje "A"		6.00 m					
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	390,94			m ²	1.60% del área total del terreno			
					2.23% del área útil de lotes			
Área de afectación vial:				No existe				
Área de protección de quebrada y/o talud:				No existe				
Área de protección por ribera de río:				No Existe				
Área de afectación especial:	Especifique:			No Existe				
Área bruta del terreno (Área Total):	24.362,31			m ²	100%			
Área de lotes a escriturar:	17.551,89			m ²	72.05%			
Área Verde 1:	LINDEROS						SUPERFICIE	
	Norte:	Lote N° 58			15.14 m		390.94 m ²	
		Lote N° 62			10.11 m			
	Sur:	Lote N° 59			7.90 m			
		Lote N° 60			8.90 m			
		Lote N° 61			8.22 m			
	Este:	Calle "Los Ángeles"			15.35 m			
	Oeste:	Calle "La Tebaida"			16.00 m			
ANEXO TECNICO:	EMAAP-Q <ul style="list-style-type: none"> Factura de pago N° 001-013-9979720, fecha 02 mayo del 2008. EMPRESA ELECTRICA QUITO SA. <ul style="list-style-type: none"> Certificación de servicio, oficio N° ED-05-107, emitido por el Jefe de Departamento de Estudios de Distribución, Ing. Jaime Estrella Lascano Factura de pago N°001-006-2526397, fecha 11 julio del 2008. PLANOS <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Linda 							



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

	<p>fecha, noviembre 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cd. con archivos digitales del asentamiento. <p>INFORMES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico predial N°151-GCBIS-2010, fecha 30 de junio 2010; emitido mediante oficio N°04894, por el Ing. Daniel Hidalgo, donde se remite un Informe Técnico Favorable determinando borde de quebrada, cabidas, dimensiones, áreas, linderos del predio global y lotes, vías, áreas verdes, comunales y de protección.
--	---

CONCLUSIONES

1. La Mesa de Trabajo Institucional reunida el 12 de noviembre 2010, se conforma por: Administradora Zonal de la Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, la Subprocuraduría Zonal, la Jefatura de Catastro, la Jefatura de Territorio y Vivienda, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, conoció el expediente y problemática de esta urbanización social, así como los informes técnico y legales realizados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio y después de la revisión de la documentación que se anexa al expediente, resuelven emitir **criterio técnico legal favorable** para que el Concejo Metropolitano de considerarlo pertinente, apruebe este barrio como una Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo.

RECOMENDACIONES

1. Toda vez que la actual zonificación del sector es (Z) Área de promoción y por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social de desarrollo progresivo de 13 años con un 37.21 % de consolidación de viviendas, se recomienda a la Comisión de Suelo que se apruebe los lotes existentes de una menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: bordillos, aceras, sub-base, base, adoquinado, alcantarillado, agua potable, área comunal.
3. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento.
4. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

este es un asentamiento humano de interés social de desarrollo progresivo de más de trece años de existencia, con 37.21% de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: energía eléctrica, agua potable, red telefónica. En la actualidad las vías son: calles principales de 12.00 m, calles de 8.00m de ancho.

5. Es necesario considerar que los lotes No. 10, 11, 29, 30 se encuentran parcialmente afectados por la faja de protección de quebrada y poseen la restricción al uso acorde a lo que establece el Art. 57 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008).
6. Que se establezca a través de la ordenanza de aprobación la compensación económica por falta de áreas verdes y equipamiento comunal.
7. En el acto decisorio mediante el cual el Concejo Metropolitano autorice la aprobación de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras Hermandad**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio considera pertinente se incluya los artículos propuestos en el proyecto de ordenanza adjunta.

LCDA. MARIA HERNANDEZ
ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO
COORDINADORA DE LA UERB Q-EA

DR. DANILO VITERI
SUBPROCURADOR ZONAL

ARQ. ALEJANDRA SÁNCHEZ
JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS

ING. FERNANDO ESPÍN
JEFE TERRITORIO Y VIVIENDA

ARQ. CARLOS QUEZADA
DELEGADO SECRETARÍA DE
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO		
ELABORADO POR:	JAZMIN MOYANO RESPONSABLE LEGAL		
ELABORADO POR:	SANTIAGO MORALES RESPONSABLE TECNICO		
REVISADO POR :	JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL
DE DESARROLLO PROGRESIVO

COMITÉ PRO MEJORAS

HERMANDAD

PARROQUIA GUAMANÍ

ADMINISTRACIÓN ZONAL
QUITUMBE

EXPEDIENTE Nº 05

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
NOVIEMBRE 2010

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el Artículo 30 establece que "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, la Constitución de la República en el Artículo 31 expresa que "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

Que, la Constitución de la República en su Artículo 240 establece "Que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, la Constitución de la República, Artículo 264, Numeral 1 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:

1.-"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de conformidad con lo que establece el literal c del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde:

"a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II "Del Procedimiento Parlamentario", Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2, Numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 8, Numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: La Administradora Zonal Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Catastro Quitumbe, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 0011 de 12 de Noviembre de 2010, habilitante de la ordenanza que aprueba **la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado "Barrio Hermandad" a favor de José Francisco Jácome Jarrin y otros.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.", la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. Xxxxx de Xxxxx de 2010, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza de **la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado "Barrio Hermandad" a favor de José Francisco Jácome Jarrín y otros.**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el Artículo 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 54 literal c, 57 literales a, x, z, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL DENOMINADO BARRIO HERMANDAD A FAVOR DE JOSE FRANCISCO JACOME JARRIN Y OTROS

Art. 1.- ANTECEDENTES.- a) El lote de terreno signado con el No. Once (11) ubicado en el sector del Camal Metropolitano de la Parroquia de Guamaní del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del predio No.5137331, clave catastral No. 33112 01 011, del Cantón Quito, cuya superficie es de una hectárea y cuatro mil trescientos metros cuadrados (14.300m²) aproximadamente, fue adquirida mediante escritura pública de compra venta de 3 de octubre de 2001, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha 20 de febrero de 2004, otorgado por la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Marginal

"Fudurma" a favor de: 1.- Jácome Jarrin José Francisco, 2.- Naranjo Barragán Ermensulo, 3.- Nevarez Macías Fanny Jacqueline, 4.-Vera Ruiz Alicia Cecilia, 5.- Chuya Chuya Juan José, 6.- Collaguazo Soto Néstor Carlos, 7.- Palacios Mayorga Marco Llovani, 8.- Tigmasa Tigmasa María Ángela, 9.- Caizaguano Tigmasa Luis Alberto, 10.- Caizaguano Tigmasa Luis Ruperto, 11.- De la Cruz Chicaiza José Rodrigo, 12.- Peña Narváez Ángel Antonio, 13.- Taco Chango Miguel Ángel, 14.- Álvarez Panchi Segundo Gustavo, 15.-Simbaña Morales Rosario 16.- Simbaña Morales Rosario, 17.-Parra Pinos Julia Matilde, 18.- Chisaguano Toapanta María, 19.- Mongon Guadalupe Vilmo Eustorgio, 20.- Quishpe Quinga María Mercedes, 21.- Vega Millingalle Francisco, 22.- Osorio Ordoñez Ana Dolores, 23.- Ordoñez Rodas Ligia Victoria, 24.- Vásquez Navarro Luis Ramiro, 25.- Quilunbaquin Gualavisi Víctor Manuel, 26.- León Piure Edna Esperanza, 27.-Coral Paspuel Luis Arturo, 28.-Patin Yánez Hugo Salvador, 29.- Tipan Inga Manuela, 30.- Tandazo Sarango Eloy Naun, 31.- Almachi Simbaña Ana Ximena, 32.- Simbaña Tupiza María Martha, 33.- Cabrera Gonza Carlos Roberto, 34.-Navarro Sinchi Rosa Mercedes, 35.-Palacios Mayorga Rover Gumercindo,36.-Taco Chango Euclides, 37.-Panata Sumba Enma, 38.-Portillo Estrada Manuel Armando, 39.-Unda Gamboy Héctor Rodrigo.

De dicha escritura cinco copropietarios otorgan escrituras de cesión de derechos y acciones que se encuentran protocolizadas y que aun no se han inscrito en el Registro de la Propiedad y los demás mantienen sus mismos derechos y acciones fincados en el lote signado con el número once:

1.-Mediante Escritura Pública de cesión de derechos y acciones de 9 de marzo de 2006, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por José Francisco Jarrín a favor de Gladys Mariana Jiménez Villamarín, cede los derechos signados en el lote de terreno número uno ubicado en la parte baja barrio lotización asociación la dolorosa ubicados en el Comité Pro Mejoras Hermandad.

2.-Mediante Escritura Pública de cesión de derechos y acciones de 19 de enero de 2005, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Luis Arturo Coral Paspuel a favor de Ángel Manuel Jaramillo Rojas, cede los derechos signados en los lotes de terreno números veintinueve y treinta ubicados en la parte baja barrio lotización asociación la dolorosa ubicados en el Comité Pro Mejoras Hermandad.

3.-Mediante Escritura Pública de protocolización de 22 de junio del 2007, celebrada ante el Notario Noveno (encargado) del Cantón Quito, otorgado por Julia Matilde Parra Pinos a favor de Manuel Jesús Achupallas Quishpe, cede los derechos signados en el lote de terreno número diecinueve.

4.-Mediante Escritura Pública de cesión de derechos posesorios de 16 de abril de 2008, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, otorgado por Humberto Pilalumbo Pilalumbo a favor de Abelino Pilalumbo Enrique, cede los derechos signados en el lote de terreno número diecisiete del Comité Pro Mejoras Hermandad.

5.-Mediante traspaso de cesión de derechos y acciones de 04 de diciembre de 2006, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, otorgado por: Domingo Ponpilio Vera Fernández a favor de: Juana Jakeline Ruiz Amores cede los derechos y acciones y obligaciones signados en el lote de terreno Numero. 4.

b).- El lote de terreno signado con el No. Doce (12) ubicado en el sector del Camal Metropolitano de la Parroquia de Guamaní del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del predio No 5137333 clave catastral No.33112 01 012 del Cantón Quito, cuya superficie es de una hectárea y cuatro mil trescientos metros cuadrados (14.300m²) aproximadamente, fue adquirida mediante escritura pública de compra venta de 28 de Febrero de 2000, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha 13 de septiembre del 2000, otorgado por la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Marginal "Fudurma" a favor de

1.-Quilumbaquin Gualivisi Nelson Hugo, 2.-Quilumbaquin Gualavisi Nelson Hugo, 3.-Caña Yacchirema Lourdes Mercedes, 4.-Caña Pulloquina Segundo Felicicimos 5.-Tocte Defaz Manuel Segundo, 6.-Aucatoma Bonilla Adriana Marlene, 7.-Ajila Gonza Asunción Camidoro, 8.-Llasag Guala Justino Bernabe, 9.-tasigchana laquize María Enriqueta , 10.-Tasipanta Sandra, 11.-Nicolalde Moreta Vicente Vinicio, 12.-Cevallos Pérez Segundo German, 13.-Molina Andrade Luis Alberto, 14.-Moreira Vélez Vicenta Estrella, 15.-Acaro Chamba Vicente Herminio, 16.-Calvopiña Pérez Carmen Amelia, 17.-Muñoz Martha Cecilia, 18.- Toaquiza Tigasi José Alberto, 19.-Vera Arias María Eudocia, 20.- Lema Paguay Carmen Beatriz, 21.-Arias Gallardo Rosa Elena, 22.-Jaramillo Rojas Angel Manuel, 23.-Ipiates Gonzales Maria Cecilia, 24.-Castillo Cueva Estalin Jony, 5.-Vegas Gualan Abdon Isidro, 26.-Cunalata Hinojoza Ana Beatriz, 27.-Simbaña Tupiza Rosa Maria, 28.-Ordoñez Rodas Ligia Victoria, 29.-Cordova Peñafiel Segundo Daniel, 30.-Villa Lazo Luisa Indorfa, 31.-Ordoñez Rodas Alba Lucia, 32.-Yanez Castillo Eugenia del Transito, 33.-Ullaguari Celi María Lucia, 34.-Ullaguari Celi Santos Seraffin, 35.-Caisalitin Chacha María Juana, 36.-Quito María Dorinda, 37.-Chavez Gutiérrez Margarita, 38.-Castillo Valle José Obdulio, 39.-Coral Pasquel Luis Arturo 40.-Quinaluisa Cunalata María Elba, 41.-Yanza Arizaga Gladys María, 42.-Vega Millingalli Francisco.

De dicha escritura tres copropietarios otorgan escritura pública de cesión de derechos y acciones que se encuentran legalmente inscritas en el Registro de la Propiedad y tres copropietarios otorgan escrituras de cesión de derechos y acciones que se encuentran protocolizadas y que aun no se han inscrito en el Registro de la Propiedad y los demás mantienen sus mismos derechos y acciones fincados en el lote signado con el número doce:

1.-Mediante escritura pública de compra venta de 18 de marzo del 2002, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 14 de septiembre de 2004, otorgado Fausto Quilumbaquin Gualavisi vende a favor de Nelson Hugo Quilumbaquin Gualavisi, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

2.-Mediante escritura pública de compra venta de 13 de marzo de 2009, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Segundo Felicísimo Caña Pulloquina venden a favor de Carlos Alberto Quimbíta Naranjo, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

3.-Mediante escritura pública de compra venta de 13 de marzo de 2009, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por Segundo Felicísimo Caña Pulloquina venden a favor de Franklin Miguel Gallo Martínez, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

4.-Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones de 29 de agosto de 2007, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 28 de abril de 2008, otorgado por Segundo Patricio Chiguano Jacho a favor de Carmen Beatriz Lema Paguay, da en perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

5.-Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones 21 de enero del 2004, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el registro de la propiedad con fecha 8 de octubre de 2004, otorgado Roberto Alfredo Aucatoma Bonilla venden a favor de Vicente Herminio Acaro Chamba, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

6.-Mediante escritura pública de cesión de derechos y acciones de 22 de agosto de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, otorgado por: Luis Arturo Coral Paspuel venden a favor de: Juan Alberto Arguello Samaniego, el dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones.

El Comité Pro Mejoras "HERMANDAD", fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0506 del 03 de Julio de 2003, conferido por el Ministerio de Bienestar Social.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector Barrio Hermandad, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los propietarios, José Francisco Jácome Jarrín y otros, del predio denominado Barrio "Hermandad" ubicado en la parroquia Guamaní sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	Z2 (ZC)
Lote Mínimo:	0.00 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(Z) Z
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal:	(Z) Área de Promoción
Número de Lotes:	86

Área Útil de Lotes:	17.551,89 m ²
Área de Vías y Pasajes:	6.419,48 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	390,94 m ² (2.23% del área útil del lotes)
Área Total de Predio (lev.topog):	24.362,31 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	28.600,00 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	4.237,69 m ²

Número de lotes 86 signados del uno (1) al ochenta y seis (86), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

La planificación de los nuevos lotes está dada de la siguiente manera:

- En el macro lote No. 11 (Predio No.5137331 y clave catastral No.33112 01 011), se contemplan **39 nuevos lotes** signados del uno (1) al diecinueve (19), y del cuarenta (40) al cincuenta y nueve (59).
- En el macro lote No. 12 (Predio No.5137333 y clave catastral No.33112 01 012), se contemplan **45 nuevos lotes** signados del veinte (20) al treinta y nueve (39), y del sesenta y uno (61), excepto el No.63, al ochenta y seis (86).
- Se contemplan **2 nuevos lotes** signados como: lote No. 60 y lote No.63, los mismos que tienen la particularidad de estar implantados, en los dos macro lotes No. 11 y No. 12.
- El **área comunal** se encuentra implantada en los dos macro lotes No. 11 y no. 12

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se realizó un cambio de zonificación del sector a D3 (D203-80); lote mínimo 200.00 m²; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de trece años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 37.21% respecto al total de los lotes.

Art. 5.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los propietarios del predio, de conformidad con lo que establece el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en concordancia con el Art. 42 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255 publicada en el R. O. 413 del 8 de agosto del 2008; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 390.94 m² que corresponde al 2.23 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área de Equipamiento N° 1:

Superficie: 390,94 m²

Norte: Lote N° 58, **longitud:** 15.14 m.l.
Lote N° 62, **longitud:** 10.11 m.l.

Sur: Lote N° 59, **longitud:** 7.90 m.l.
Lote N° 60, **longitud:** 8.90 m.l.
Lote N° 61, **longitud:** 8.22 m.l.

Este: Calle Los Ángeles, **longitud:** 15.35 m.l.

Oeste: Calle La Tebaida, **longitud:** 16.00 m.l.

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social, asentado en el predio desde hace más de trece años, con un 37.21% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 2.23 % de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 390.94 m², el porcentaje faltante es de 1.890.34 m² equivalente al 10.77 % que los propietarios del fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: mobiliario urbano, áreas encespadas.

Art. 7.- DE LAS VÍAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, debido a que este es un asentamiento humano irregular de interés social, con una consolidación del 37.21% de más de trece años de existencia, el mismo que se encuentra con obras de infraestructura ejecutadas como: energía eléctrica, agua potable, razón por la cual los anchos viales se aprueban de acuerdo al plano adjunto. En la actualidad las calles son variables **Calle Camilo Orejuela:** 12.00 m; **Calle César Amable Viera:** 12.00 m; **Calle Los Ángeles:** 8.00 m; **Calle La Tebaida:** 8.00 m; **Pasaje "A":** 6 m de ancho.

Art. 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, alcantarillado y agua potable; áreas verdes.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Agua Potable	50%

Art. 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los propietarios del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de Fiscalización como de Obras Públicas de la Administración Quitumbe cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 11. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio producto de la aprobación del fraccionamiento los señores: José Francisco Jácome Jarrin y otros, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 12. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del predio de los señores: José Francisco Jácome Jarrin y otros, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- En concordancia con lo establecido en el Artículo 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que los copropietarios del predio fraccionado a través de esta ordenanza los señores: José Francisco Jácome Jarrin y otros cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q

Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del predio producto de la aprobación de este fraccionamiento los señores: José Francisco Jácome Jarrin y otros, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del predio producto de la aprobación de este fraccionamiento los señores José Francisco Jácome Jarrin y otros deberán entregarse las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en una foja útil se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el registro de la propiedad del cantón quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de diciembre de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXXXX.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

NÓMINA DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO MEJORAS "HERMANDAD"					
MACRO LOTE	No.	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	LOTE	SUPERFICIE
Macro Lote No 11	1	JÁCOME JARRÍN JOSÉ FRANCISCO	170436462-7	1	292.23
	2	NARANJO BARRAGÁN ERMENSULO	170381042-2	2	178.47
	3	NEVAREZ MACÍAS FANNY JACQUELINE	170856823-1	3	187.66
	4	VERA RUIZ ALICIA CECILIA	010252462-6	4	185.24
	5	CHUYA CHUYA JUAN JOSÉ	030047156-2	5	194.57
	6	COLLAGUAZO SOTO NESTOR CARLOS	170410086-4	6	390.13
	7	PALACIOS MAYORGA MARCOS LLOVANI	180242448-9	7	186.49
	8	TIGMASA TIGMASA MARÍA ÁNGELA	050040352-2	8	197.05
	9	CAISAGUANO TIGMASA LUIS ALBERTO	170826084-7	9	199.52
	10	CAISAGUANO TIGMASA LUIS RUPERTO	050010595-7	10	228.26
	11	DE LA CRUZ CHICAIZA JOSÉ RODRIGO	171211623-3	11	379.86
	12	PEÑA NARVÁEZ ÁNGEL ANTONIO	110195785-8	12	170.83
	13	TACO CHANGO MIGUEL ÁNGEL	050173778-7	13	177.49
	14	ÁLVAREZ PANCHI SEGUNDO GUSTAVO	170008118-3	14	177.40
	15	SIMBAÑA MORALES ROSARIO	170425094-1	15	188.49
	16	SIMBAÑA MORALES ROSARIO	170425094-1	16	177.86
	17	PARRA PINOS JULIA MATILDE	170107760-2	17	184.74
	18	CHISAGUANO TOAPANTA MARÍA	050158350-4	18	195.01
	19	MONGÓN GUADALUPE VILMO EUSTORGIO	060087484-6	19	387.81
Macro Lote No 12	20	QUILUMBAQUÍN GUALAVISI NELSON HUGO	171096422-0	20	227.57
	21	QUILUMBAQUÍN GUALAVISI NELSON HUGO	171096422-0	21	165.60
	22	CAÑA YACCHIREMA LOURDES MERCEDES	050207381-0	22	171.47
	23	CAÑA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICÍSIMO	170137991-7	23	177.48
	24	CAÑA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICÍSIMO	170137991-7	24	191.13
	25	TOCTE DEFAZ MANUEL SEGUNDO	050196631-1	25	182.67
	26	AUCATOMA BONILLA ADRIANA MARLENE	020110315-7	26	186.75
	27	AJILA GONZA ASUNCIÓN CAMIDORO	190007361-8	27	184.70
	28	LLASAG GUALA JUSTINO BERNABÉ	170918099-4	28	186.14
	29	TASIGCHANA ILAQUIZE MARÍA ENRIQUETA	170937749-1	29	220.80
	30	TASIPANTA SANDRA	171313791-6	30	215.35
	31	NICOLALDE MORETA VICENTE VINICIO	170771782-1	31	185.83
	32	CEVALLOS PÉREZ SEGUNDO GERMÁN	170745481-3	32	183.92
	33	MOLINA ANDRADE LUIS ALBERTO	170866485-7	33	174.18
	34	MOLINA ANDRADE LUIS ALBERTO	170866485-7	34	171.30
	35	MOREIRA VELEZ VICENTA ESTRELLA	130215708-4	35	170.65
	36	MOREIRA VELEZ VICENTA ESTRELLA	130215708-4	36	178.53
	37	ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO	110307653-3	37	184.97
	38	CALVOPÍÑA PEREZ CARMEN AMELIA	170535287-8	38	186.54
	39	MUÑOZ MARTHA CECILIA	091087007-0	39	279.16
Macro Lote No 11	40	QUISHPE QUINGA MARÍA MERCEDES	170300784-7	40	155.79
	41	VÁSQUEZ NAVARRO LUIS RAMIRO	010269990-7	41	179.08
	42	QULUMBAQUÍN GUALAVISI VÍCTOR MANUEL	170953087-5	42	197.11
	43	LEON PIURE EDNA ESPERANZA	171013941-9	43	178.88
	44	PANATA SUMBA ENMA	170316829-2	44	175.44
	45	PORTILLA ESTRADA MANUEL ARMANDO	120306440-5	45	189.33
	46	CORAL PASPUEL LUIS ARTURO	040050534-3	46	369.15
	47	VEGA MILLINGALLE FRANCISCO	050067651-5	47	369.96
	48	PATIN YANEZ HUGO SALVADOR	171004415-5	48	188.64
	49	TIPAN INGA MANUELA	170660620-7	49	355.62
	50	TANDAZO SARANGO ELOY NAUN	171279958-2	50	145.52
	51	ALMACHI SIMBAÑA ANA XIMENA	171379635-5	51	168.34
	52	SIMBAÑA TUPIZA MARÍA MARTHA	170684507-8	52	167.63
	53	SIMBAÑA TUPIZA MARÍA MARTHA	170684507-8	53	175.55
	54	CABRERA GONZA CARLOS ROBERTO	110278368-3	54	350.61
	55	PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO	180208274-1	55	175.86
	56	TACO CHANGO EUCLIDES	050139416-7	56	174.27
	57	UNDA GAMBOY HÉCTOR RODRIGO	171213932-6	57	171.70
	58	NABARRO SINCHI ROSA MERCEDES	010076191-5	58	262.32
	59	ORDÓÑEZ RODAS LIGIA VICTORIA	010054173-9	59	140.94
11 y 12	60	OSORIO ORDÓÑEZ ANA DOLORES	171099895-4	60	198.01
Lote 12	61	VEGA MILLINGALLE FRANCISCO	050067651-5	61	199.64
11 y 12	62	IPIALES GONZALEZ MARÍA CECILIA	100176343-0	62	181.16
Macro Lote No 12	63	JARAMILLO ROJAS ANGEL MANUEL	110138876-5	63	368.92
	64	VEGA GUALÁN ABDON ISIDRO	171279259-5	64	168.73
	65	CASTILLO CUEVA ESTALIN JONI	070346892-6	65	167.54
	66	CUNALATA HINOJOZA ANA BEATRIZ	020100361-3	66	168.93
	67	SIMBAÑA TUPIZA ROSA MARÍA	170537756-0	67	165.28
	68	ORDÓÑEZ RODAS LIGIA VICTORIA	010054173-9	68	176.25
	69	CORDOVA PEÑAFIEL SEGUNDO DANIEL	180315824-3	69	171.80
	70	VILLA LAZO LUISA INDORFA	171391243-2	70	172.77
	71	ORDÓÑEZ RODAS ALBA LUCÍA	170522457-2	71	147.68
	72	YANEZ CASTILLO EUGENIA DEL TRANSITO	170952104-9	72	153.00
	73	ULLAGUARI CELI MARÍA LUCÍA	171252474-1	73	181.53
	74	ULLAGUARI CELI SANTOS SERAFIN	110252398-0	74	181.26
	75	CAISALITIN CHACHA MARÍA JUANA	170389432-7	75	357.17
	76	QUITO MARÍA DORINDA	170328282-0	76	183.66
	77	CHAVEZ GUTIÉRREZ MARGARITA	110028565-7	77	186.96
	78	CORAL PASPUEL LUIS ARTURO	400505343	78	165.32
	79	CASTILLO VALLE JOSE OBDULIO	170618715-8	79	201.02
	80	QUINALUISA CUNALATA MARÍA ELBA	180180786-0	80	192.50
	81	QUINALUISA CUNALATA MARÍA ELBA	180180786-0	81	175.72
	82	ARIAS GALLARDO ROSA ELENA	050119158-0	82	174.93
	83	YANZA ARIZAGA GLADYS MARÍA	010244368-6	83	188.63
	84	TOAQUIZA TIGASI JOSE ALBERTO	050175688-6	84	200.45
	85	VERA ARIAS MARÍA EUDOCIA	090938533-8	85	158.71
	86	LEMA PAGUAY CARMEN BEATRIZ	171144505-4	86	168.73
				TOTAL	17551.89



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

F-ITAD-UERB-01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de vigencia: 20/08/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE UERB Q N° 05

NOMBRE DEL BARRIO: HERMANDAD
CLAVE CATASTRAL: 33112 01 011

Hoja No. 1

FECHA	DOCUMENTOS LEGALES				DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO
10/11/2010		1.- Compraventa José F. Jácome Jarrín Oct. 3-2001 (12) (*) 2.- Angel Jaramillo Rojas Feb. 28-2000 (11) (*)	Marzo 6-2006: No. 249936 (1) (*) No. 5394685 (1) (*)		1.- Parte de Acuerdo No. 0506 Jul. 3-2003 (1) (*)	1.- Of. 3832 DAJ-MBS-2003 Dic. 3-2003 (1)	1.- Lista en Acuerdo No. 0506 (1) (*) 2.- Nómina (2) (*)	F.001-013-9979720 (1) F.001-013-0390655 (1) F.001-013-0801263 (1) Solicitud 0003440 (1) Contrato No. 0021223399 (2) (*) Contrato No. 0021223391 (2) (*)	F.001-006-2117520 (1) F.001-006-2526397 (1) F.001-006-1178422 (1) F.001-006-11788422 (1) F.001-003-9453555 (1) Of. ED-05-107 (1) (*) Convenio SG-343-2006 (2) (*)
GESTIÓN UERB QUITUMBE - MARZO 2010									
10/11/2010		1. Título de Propiedad (3)							

(#) Número de fojas

(*) Copias

Pag. 1

SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN, TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
MUNICIPALIDAD DE QUITUMBE

CONTENIDO DE EXPEDIENTE UERB EA N° 05

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA	PLANOS	INTERNAS	RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES CIVILES	DUPLICADOS
		1.- Levantamiento topográfico (1) Dic. 2009 2.- Lotes (4) (*) 3.- Memoria Técnica de Sistema de Posicionamiento Global GPS (9) (*)	1.- Of. 000862 (1) y anexo (1) Feb. 5-2010 2.- Of. SOT-LB-0021 (1) (*) y anexos (2) (*) Ene. 11-2010 2.- Of. 0009727 (1) Dic. 17-2009 Control DMPT-2009-7047 3.- Of. No. ilegible, Jun. 11-2009 (1) (*)	1.- Of. CPH-2009-017 (1) y anexo (1) Dic. 28-2009 2.- Of. CPH-2008-013 (1) y anexo (1) (*). Ago. 1-2008 3.- Of. CPH-2006-011 (1) Jul. 28-2006 Control 139080		2 CDs		9 Fojas duplicadas 1 Plano duplicado
GESTIÓN UERB QUITUMBE - MARZO 2010								
	1. Consulta Predio 5137333, fecha Nov 2010 (1)	1. Levantamiento Topigráfico Nov 2010 1/2	1. Calificación N°005 SO (3)			1. CD Listado de Socios 12 Noviembre 2010		
	2. Consulta Predio 5137331, fecha Nov 2010 (1)	2. Levantamiento Topigráfico Nov 2010 2/2 3. Levantamiento Topográfico Junio 2010 (1A) 4. Plano hoja de control N°72 de 14 Julio 2010 1/1 5. Plano hoja de control N° 72 de 14 julio 2010 2/2	2. Oficio N°929-BQ de 10 Nov 2010 (2)(2) (*) 3. Acta N°117 del 12 Nov 2010 (1) 4. Acta s/n del 10 Noviembre 2010 (3) 5. Acta N°109 del 09 Noviembre 2010 (1) 6. Acta s/n del 19 Octubre 2010 (1) 7. Acta s/n del 07 Sept 2010 (1)			2. Cd La Hermandad 10 Nov 2010 3. CD Hermandad Octubre 2010 4. Cd Hermandad Georeferenciado Julio 2008		
			8. ACTAS: 2 Julio firmada por RSO y Presidente con Gerente (1) 9. Of s/n en referencia N° 3527 de Diciembre 2008 (1) (*)			5. Cd Hermandad Noviembre 2010		
			10. Of. N° 041-BIS-2009 Inf. Bordes y Quebrada (3) (ICD y 1 Plano)			6. Cd Of N°041-BIS-2009 7. CD hoja de control 72 de 14 Julio 2010		
			11. Of. N°151 de 2010 (3) (1) (*)					

(#) Número de fojas

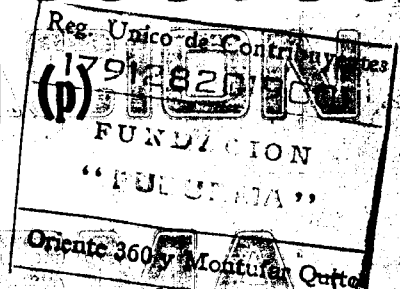
(*) Copias

Revisado por: **DRA. JENNY ROMO**
Coordinadora Zonal
f.)

Revisado por: **ING. SAMUEL PILCO**
Director Ejecutivo
f.)

ESCRITURAS

TITULO DE PROPIEDAD



En la ciudad de Quito, a los OCHO DIAS DEL MES DE JULIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

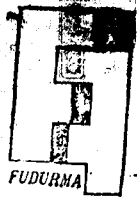
La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL** confiere el presente **TITULO DE PROPIEDAD (p)** al Sr.(a) PALACIOS MAYORGA

MARCOS LLOVANI

Beneficiario del Programa de Lotización **LOS ARRAYANES**,
Etapa TRES de la ex-hacienda Turubamba

de Monjas, de la Parroquia de Chillogallo de este Cantón Quito,
Quién ha sido adjudicado(a) el Lote N° 8 de 200
metros cuyos linderos se especifican en el contrato de adjudicación correspondiente.

Atentamente,



[Signature]
PRESIDENTE

Francisco Javier Ordoñez
Presidente FUDURMA

FOR:

[Signature]
Lic. Edward Vargas D.
Coordinador del Proyecto

[Signature]
Lic. Milton Vargas D.
Director Ejecutivo FUDURMA

Reg. Unico de Contribuyentes
1791262019001
FUNDACION
"FUNDACION"
Oriente 360 y Montufar Quito

FUNDACION FUDURMA

Acuerdo Ministerial N° 002637 del 13 de octubre de 1994

CONTRATO PRIVADO DE ADJUDICACION DE LOTES DE TERRENO

Por una parte y como Director Ejecutivo de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, URBANO RURAL MARGINAL, F U D U R M A , comparece el señor Francisco Ordóñez Velasco, como representante legal y con nombramiento certificado que se acompaña a quien se le conocerá como el adjudicante y por otra parte: VEGA MILLINGALLI FRANCISCO

, quien comparece por sus propios derechos que representa, y para los efectos del presente documento se le conocerá como el adjudicatario. Los comparecientes son mayores de edad y con plena capacidad legal para contratar y obligarse, quienes de modo libre voluntario convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: La Fundación FUDURMA, es una ONG reconocida legalmente mediante Acuerdo Ministerial No.002637 del 13 de octubre de 1994 por el Ministerio de Bienestar Social y como tal adquirió por compraventa a EFRAIN CALDERON GENTENO

un lote de terreno mediante escritura pública, terreno en el que la Fundación promueve un plan de lotización; para adjudicar a sus socios beneficiarios del sector urbano, rural, marginal.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: Por lo expuesto anteriormente, la Fundación FUDURMA, adjudica el (los) lote(s) de terreno No. 31 y 32, ubicado en la hacienda Turubamba de Monjas, de la Lotización "Los Arrayanes" etapa TRES A de la parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito, cuyos linderos son:

NORTE: LOTE PRIVADO ; **SUR:** CALLE TRES E

ESTE: LOTE 30 ; **OESTE:** LOTE 33

cuya superficie aproximada es de 400 metros cuadrados, lotes que pese a tener señalados sus límites y superficie, se adjudica como cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres, entradas salidas, además se entrega la posesión en favor de VEGA MILLINGALLI FRANCISCO

TERCERA.- COMPROMISO DE LA FUNDACION: La Fundación FUDURMA, entrega al beneficiario el (los) lote(s) de terreno amojonados y abiertas las calles; comprometiendo su colaboración para el desarrollo de las obras de infraestructura y acción social en unidad con la comunidad beneficiaria.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del lote o los lotes de terreno es de:

CUATRO MILLONES DICHOCIENTOS DOS MIL SUCHES PAGADEROS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS MILLONES DE SUCHES DE ENTRADA Y FIRMA TRES LETRAS DE NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCHES QUE VENCEN EL VEINTE Y SEIS DE CADA MES A PARTIR DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

QUINTA.- En el caso que la adquisición del lote(s) de terreno sea a crédito, se observarán los siguientes aspectos:

- El beneficiario firmará letras de cambio numeradas y la fecha de vencimiento será la suscripción del contrato. Sin embargo, la Fundación le otorga cinco días de gracia para el pago; de no hacerlo, el beneficiario deberá abonar la obligación con el pago del capital más el interés del 0.2 % por cada día de retraso desde la fecha del vencimiento.
- De incurrir en el no pago de tres letras consecutivas la Fundación tiene el derecho de adjudicar el lote a otro beneficiario, y al moroso entregará la liquidación de acuerdo a lo que señalen los depósitos y recibos legalmente conferidos por la misma.

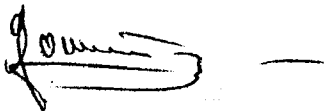
SEXTA.- De ninguna manera el adjudicatario podrá hacer el traspaso de sus derechos y acciones a otra persona sin autorización de la Fundación.

SEPTIMA.- El socio beneficiario, que al tiempo de recibir la escritura pública esté en mora, deberá abonar todas las obligaciones vencidas, más el interés de mora establecido en la cláusula quinta literal a), de no hacerlo, expresamente el beneficiario renuncia a la posesión y la Fundación como legítima dueña del terreno entregará a otro beneficiario.

OCTAVA.- En caso de que el socio beneficiario desista del presente contrato deberá presentar su solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Fundación; de ser aceptada, la Fundación retendrá el 10% del total aportado al valor del terreno, como indemnización de daños y perjuicios. Esta cláusula, única y exclusivamente será para la modalidad de compra a crédito, mientras no se haya cancelado la totalidad.

El presente documento privado de adjudicación y forma de pago, constituye por sí título ejecutivo, para lo que cualquiera de las partes puede proceder al reconocimiento de firma y rúbrica ante uno de los jueces de lo Civil de Quito.

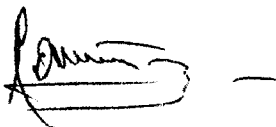
Las partes firman en unidad de acto por duplicado en la ciudad de Quito, a los **VEINTE Y SEIS** días del mes de **NOVIEMBRE** de mil novecientos noventa y **SIETE**



FRANCISCO ORDOÑEZ VELASCO
C.C.170263576-2

VEGA MILLINGALLI FRANCISCO
050067651-5

En la ciudad de Quito, a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y _____, a las _____ horas, ante el señor Juez de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario, comparecen los señores _____ a nombre y representación de la Fundación FUDURMA y el señor _____, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie del presente documento. Al efecto juramentados que hicieron en legal y debida forma, advertidos de la pena del perjurio y de la gravedad del juramento dicen que las firmas y rubricas constantes al pie del documento son las suyas propias y como tales reconocen, por lo que firman con el señor Juez y Secretario que certifica



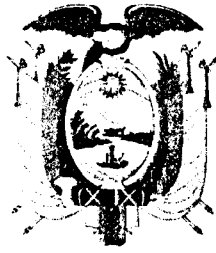
Francisco Ordoñez Velasco
C.C. 170263576-2

JUEZ



VEGA MILLINGALLI FRANCISCO
050067651-5

SECRETARIO



Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillon Albán
Quito, Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

DECIMA NOVENA

COPIA

Let II

J

De la escritura de COMPRAVENTA

A

Otorgada por FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA

A favor de JOSE FRANCISCO JACOME JARRIN Y OTROS

El 03 DE OCTUBRE DEL 2001

Parroquia

Cuantía USD. 120

Quito, a 15 DE MARZO DEL 2002

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA

A FAVOR DE:

JOSE FRANCISCO JACOME JARRIN Y OTROS

CUANTÍA: USD. 120

P.R. DE 38 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles tres de octubre del año dos mil uno, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa por una parte y en calidad de vendedora la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA, legalmente representada por los señores doctor OSCAR SALOMON POVEDA LLERENA Y FRANCISCO JAVIER ORDOÑEZ VELASCO, en sus calidades de Presidente y Director Ejecutivo de la Fundación, según se desprende de los nombramiento que se agregan como habilitantes, de estado civil casados; y por otra

parte como compradores los señores: DIEGO RICARDO CASTILLO BALLESTEROS, casado, JOSE SALVADOR RODRIGUEZ, casado; CARLOS ASDRUBAL MONAR, casado; XAVIER DE JESUS QUISHPE SALGADO, casado, OLIVIA ELIZABETH GONZALEZ RIVADENEIRA, divorciada; GLORIA MAGDALENA NOLIVOS ORQUERA, soltera, y DICERON FROILAN CALDERON SANCHEZ, casado, quienes comparecen estipulando a favor de los señores: JACOME JARRIN JOSE FRANCISCO, NARANJO BARRAGAN ERMENSULO, NEVAREZ MACIAS FANNY JACQUELINE, VERA RUIZ ALICIA CECILIA, CHUYA CHUYA JUAN JOSE, COLLAGUAZO SOTO NESTOR CARLOS, PALACIOS MAYORGA MARCOS LLOVANI, TIGMASA TIGMASA MARIA ANGELA, CAIZAGUANO TIGMASA LUIS ALBERTO, CAIZAGUANO TIGMASA LUIS RUPERTO, DE LA CRUZ CHICAIZA JOSE RODRIGO, PERA NARVAEZ ANGEL ANTONIO, TACO CHANGO MIGUEL ANGEL, ALVAREZ PANCHI SEGUNDO GUSTAVO, SIMBARA MORALES ROSARIO, PARRA PINOS JULIA MATILDE, CHISAGUANO TOAPANTA MARIA, MONGON GUADALUPE VILMO EUSTORGIO, QUISHPE QUINGA MARIA MERCEDES, VEGA MILLINGALLE FRANCISCO, OSORIO ORDONEZ ANA DOLORES, ORDONEZ RODAS LIGIA VICTORIA, VASQUEZ NAVARRO LUIS RAMIRO, QUILUMBAQUIN GUALAVISI VICTOR MANUEL, LEON PIURE EDNA ESPERANZA, CORAL PASPUEL LUIS ARTURO, PATIN YANEZ HUGO SALVADOR, TIPAN INGA MANUELA, TANDAZO SARANGO ELOY NAUN, ALMACHI SIMBARA ANA XIMENA, MARIA MARTHA SIMBARA TUPIZA, CABRERA GONZA CARLOS ROBERTO, NAVARRO SINCHI ROSA MERCEDES, PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO, TACO CHANGO EUCLIDES, PANATA SUMBA ENMA, PORTILLA ESTRADA MANUEL ARMANDO, UNDA



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

GAMBOY HECTOR RODRIGO, de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil. Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, y domiciliados en Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar se agregue una de compraventa de un bien inmueble del siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura comparecen, por una parte y en calidad de vendedores, los señores, Doctor Oscar Salomón Poveda Llerena y Francisco Javier Ordoñez Velasco, en sus calidades de Presidente y Director Ejecutivo de la Fundación Para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, según consta del nombramiento que se agrega a este contrato, y, por otra, como compradores, los señores: DIEGO RICARDO CASTILLO BALLESTEROS, casado, JOSE SALVADOR RODRIGUEZ, CARLOS ASDRÚBAL MONAR, casado; XAVIER DE JESÚS QUISHPE SALGADO, casado, OLIVIA ELIZABETH GONZALEZ RIVADENEIRA, divorciada; GLORIA MAGDALENA NOLIVOS ORQUERA, soltera, y CICERON FROILAN CALDERON SANCHEZ, casado, quienes comparecen estipulando bajo las normas del artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, a nombre de los señores: JACOME JARRIN

JOSE FRANCISCO, NARANJO BARRAGAN ERMENSULO, NEVAREZ
 MACIAS FANNY JACQUELINE, VERA RUIZ ALICIA CECILIA,
 CHUYA CHUYA JUAN JOSE, COLLAGUAZO SOTO NESTOR CARLOS,
 PALACIOS MAYORGA MARCOS LLOVANI, TIGMASA TIGMASA MARIA,
 ANGELA, CAIZAGUANO TIGMASA LUIS ALBERTO, CAIZAGUANO
 TIGMASA LUIS RUPERTO, DE LA CRUZ CHICAIZA JOSE
 RODRIGO, PENA NARVAEZ ANGEL ANTONIO, TACO CHANGO
 MIGUEL ANGEL, ALVAREZ PANCHI SEGUNDO GUSTAVO, SIMBARA
 MORALES ROSARIO, PARRA PINOS JULIA MATILDE, CHISAGUANO
 TOAPANTA MARIA, MONGON GUADALUPE VILMO EUSTORGIO,
 QUISHPE QUINGA MARIA MERCEDES, VEGA MILLINGALLE
 FRANCISCO, OSORIO ORDONEZ ANA DOLORES, ORDONEZ RODAS
 LIGIA VICTORIA, VASQUEZ NAVARRO LUIS RAMIRO,
 QUILUMBAQUIN GUALAVISI VICTOR MANUEL, LEON PIURE EDNA
 ESPERANZA, CORAL PASPUEL LUIS ARTURO, PATIN YANEZ HUGO
 SALVADOR, TIPAN INGA MANUELA, TANDAZO SARANGO ELOY
 NAUN, ALMACHI SIMBARA ANA XIMENA, MARIA MARTHA SIMBARA
 TUPIZA, CABRERA GONZA CARLOS ROBERTO, NAVARRO SINCHI
 ROSA MERCEDES, PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO, TACO
 CHANGO EUCLIDES, PANATA SUMBA ENMA, PORTILLA ESTRADA
 MANUEL ARMANDO, UNDA GAMBOY HECTOR RODRIGO, quienes se

ratifican oportunamente en la forma que determina la
 Ley. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Fundación FUDURMA, es
 propietaria de un lote de terreno ubicado en la
 Parroquia Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de
 Pichincha, signado con el número once la parte baja de
 la lotización de la ASOCIACION AGRICOLA LA DOLOROSA,
 adquirido por compra a los cónyuges Efraín Calderón

38 socios
 Total 38 socios



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Centeno y Manuela Tipán Inga, según consta de la escritura pública celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Dicho predio está circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, con el lote número diez, en parte, con una extensión de ciento noventa y seis metros; y en otra con una extensión de doscientos siete metros; SUR: con el lote número doce en parte con una extensión de doscientos diez metros y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros; ESTE: con la Quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cinco metros; OESTE: con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y cinco metros. Con una superficie de UNA HECTAREA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, por medio de sus representantes legales, vende y da en perpetua enajenación a favor de los compradores, el predio singularizado en la cláusula de antecedentes, en forma total, sin reservarse nada para sí, con todos sus usos y costumbres, con sus entradas y salidas, con sus servidumbres activas y pasivas libre de todo gravamen, como consta del certificado otorgado por el Registro

de la Propiedad que forma parte de esta escritura y sometiéndose al saneamiento por evicción según la Ley.

CUARTA.- PRECIO.- Las partes contratantes estipulan que el justo precio del predio materia de este contrato es de CIENTO VEINTE DOLARES, suma de dinero que la parte vendedora declara haberlo recibido, de parte de los compradores, razón por la que declaran que con este contrato concluyen todos los anteriores tratos y obligaciones, habidas entre las partes, relativos a la compraventa del predio, materia de este contrato. Declaran, por tanto, en forma expresa, que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el futuro, por estos conceptos.


QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato correrán a cargo de los compradores, a excepción del Impuesto a la utilidad que de haberlo será de cuenta de la parte vendedora.

SEXTA.- CONFORMIDAD Y OTRAS ESTIPULACIONES.- Los comparecientes declaran su total conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes. La parte vendedora autoriza a los compradores para que realicen la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad y dicen que en caso de controversia se someterán a uno de los jueces civiles del Cantón Quito en trámite verbal sumario. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento solemne. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por

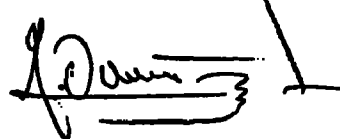
DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

el doctor Salomón Poveda Llerena, portador de la matrícula profesional tres mil noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito, para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X

DR. OSCAR SALOMÓN POVEDA LLERENA
PRESIDENTE DE FUDURMA

C.C. 17 0019097-2

X

SR. FRANCISCO JAVIER ORDÓÑEZ VELASCO
DIRECTOR EJECUTIVO DE FUDURMA

C.C. 17 0263516-2

X

SR. DIEGO RICARDO CASTILLO BALLESTEROS

C.C. 171138712-4

X

SR. JOSE SALVADOR RODRIGUEZ

C.C.

170799374-5

SIGUEN...

... LAS FIRMAS

X

SR. CARLOS MANUEL MONAR

C.C. 170359153-5

X

SR. XAVIER DE JESUS QUISHPE SALGADO

C.C. 170972530-1

X

SRA. OLIVIA ELIZABETH GONZALEZ RIVADENEIRA

C.C. 170548471-3

X

SRTA. GLORIA MAGDALENA NOLIVOS ORQUERA

C.C. 170164794-1

X

SR. CICERON FROILAN CALDERON SANCHEZ

C.C. 170757837-1

FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-

CASADO MARIA JULIA CARRASCO
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 CIUDADANIA No. 1703177
 QUITO 07/2017
 08/1977

CIUDADANIA No. 170359153-5
 CARLOS ARROYAL
 QUITO 1945
 QUITO 12/1945
 45
 10.09.2011

CIUDADANIA No. 1703177
 RUISENE BALBUENA KAMIER DE JESUS
 QUITO 1957
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 01 2 317 005
 PICHINCHA/QUITO
 RUISENE SUAREZ

ECUATORIANA *****
 QUITO 1957
 SECUNDARIA PACHITEA
 MIGUEL RUISENE
 SUSANA GRACIELA SALGADO
 QUITO 227
 02/06/2008

CIUDADANIA No. 170548171
 OLIVIA RIVADENEIRA OLIVIA RIVADENEIRA
 FEBRESO 1957
 PICHINCHA/QUITO/MANGALITO
 01 2 317 005
 PICHINCHA/QUITO
 OLIVIA SUAREZ

ECUATORIANA *****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA ACOSTA
 LUIS GONZALEZ
 JULIA RIVADENEIRA
 QUITO 13-07-10
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1472335

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 CIUDADANIA No. 170164794
 JOSE E NOLIVOS
 DOLORES ORQUERA GLORIA MAGDALENA
 07 JUNIO 1.941
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 1 411 027
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 41

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE E NOLIVOS
 DOLORES ORQUERA
 QUITO 19/11/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0064231

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 CIUDADANIA No. 170757837-1
 CALDERON SANCHEZ CICERON FROILAN
 05 ENERO 1960
 CHIMBORAZO/ALAUZI/MULTITUD
 01 2 316 0003
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI 60

SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE CALDERON
 ALAUZI SANCHEZ
 ALAUZI 05/01/1960
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1472684

COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que se entregara en el COPEX de su MUNICIPALIDAD, que se paso a su vista el 20 NOV. 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170018097-4

NOMBRE: **POYERA ILLERENA ROSAR SALOMON**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

PROFESION: **SECRETARIA**

INSTRUCCION: **QUIMBORAZO / GUARANDA / TIZARZARZO**

QUIMBORAZO / GUARANDA / TIZARZARZO

QUITO

26/11/95

HASTA SEPTIEMBRE DE SU TITULAR

07 AGOSTO 1945

ROLIVAR / GUARANDA / SIHATUNG

02 001 008

ROLIVAR / GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 45

Dr. Jaime Aillon

3.070168

[Signature]

[Fingerprint]

[Fingerprint]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170018097-4

POYERA ILLERENA ROSAR SALOMON

07 AGOSTO 1945

ROLIVAR / GUARANDA / SIHATUNG

02 001 008

ROLIVAR / GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 45

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V3344-0000

CASADO MERCEDES HEREDIA

SECRETARIA ABOLADO

JOSE S POYERA

MARIA E ILLERENA

QUITO 26/11/95

HASTA SEPTIEMBRE DE SU TITULAR

01/0958

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 174438712-4

CASTILLO BALLESTEROS DIEGO RICARDO

17 SEPTIEMBRE 1972

PICHINCHA / QUITO / COTOCOLLAO

019- 0123 14719

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E434312222

CASADO CECIBEL DEL ROCIO OLALLA A

SECRETARIA EMPLEADO

LUIS ANIBAL CASTILLO

MARIA ELENA BALLESTEROS

QUITO 30/12/1999

07/12/2011

[Signature]

[Fingerprint]

8/10.08.2011

ECUATORIANA***** E233342222

CASADO JULIA MARIA RAMIREZ

SECRETARIA JORNALERO

OLGA RODRIGUEZ

QUITO 20/04/98

2878472818

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170799374-5

RODRIGUEZ JOSE SALVADOR

25 NIÑO 1.965

LOJA / CELICA / SAN JOAN DE POZUECO

01 2 202 0040

LOJA / CELICA

CELICA 65

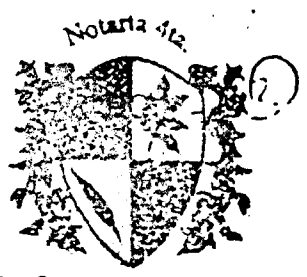
[Signature]

[Fingerprint]

8/12.00.2001



Ministerio de Bienestar Social



Oficio No 603-D
Quito, mayo 5 de 1999

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

HAZOR: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario del Cantón Quito - ECUADOR y de FE de que Quito - Ecuador
COPIA-FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de su ORIGINAL que puse a mi vista.

Quito a 27 OCT. 1999

[Handwritten signature]

Señor Doctor
SALOMON POVEDA,
PRESIDENTE DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL - FUDURMA.
Presente.

De mi consideración:

Fue puesta a su oficio de marzo 29 de 1999, participando la nomina de la Directiva de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL - FUDURMA, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de octubre 17 de 1998, para el periodo 1998-2000, le exprese que, por cumplidos los requisitos pertinentes se ha procedido a registrar la referida directiva confirmada así:

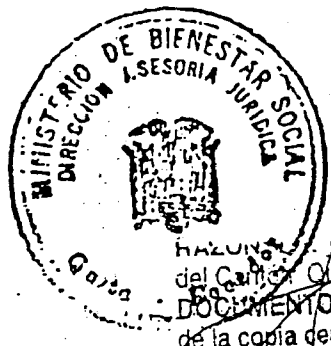
- | | |
|-----------------------|----------------------------------|
| PRESIDENTE: | SALOMON POVEDA |
| VICEPRESIDENTE: | JORGE ALTUNA |
| TESORERA: | CLAUDIA VILLAMARIN |
| SECRETARIO EJECUTIVO: | FRANCISCO ORDOÑEZ |
| SECRETARIO: | MILTON VARGAS |
| VOCALES PRINCIPALES: | CESAR GALLEGOS, VICENTE ENCALADA |
| | SILVIO BENAVIDES, FEVALLOS |
| VOCALES SUPLENTE: | ANGEL PARIER, PATRICIO NUÑEZ |
| | FABIAN TAPLA |

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro de la presente directiva, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

[Handwritten signature]

DR. IVAN DEL POZO B.
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
SR. m/cem



HAZOR: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario del Cantón Quito - ECUADOR y de FE de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.
Quito a 20 NOV. 2001

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N° 96335

FECHA TRANSFERENCIA 07/07/2000

R
STRADOR DE LA PROPIEDAD
ENTE.

GO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRA-VENTA

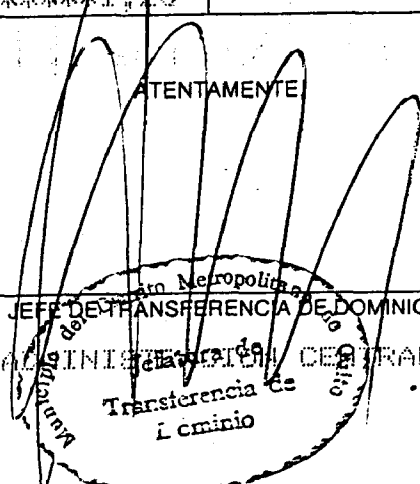
OTORGA :	FUNDACION FUDURMA	TIPO :	
VOR DE :	CASTILLO BALLESTEROS DIEGO RICARDO Y OTR	CONSTRUCCION :	*****
DIO :	5137331	ALICUOTA :	
A DE TERRENO :	*14.300	PORCENTAJE :	
NTIA :	*****120,00		
NCIAMIENTO :			

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****,**	NIENGO NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	*****20	
REGISTRO:	*****1,20	

ATENTAMENTE


 Jefe de TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 MINISTERIO CENTRAL
 Transferencia de
 Dominio

07/07/2000

P.
350

N° 041929

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

134622

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Jueves 13 de Julio de 2000

Número:

Por S/.

1.73

00¢

Notaría:

Número del Municipio:

01394

A favor de:

DIEGO CASTILLO

Que otorga:

FUNDACION FUDURMA

Concepto:

VENTA

Base imponible

120

Rebajas %:

0.00

Recargos %:

0.00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: 00

ALCABALA

134622

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito 12/07/2000

Formulario No.: 100220

Por: 5,500

Notaría No.: 0

No. Municipio: 011291259

Comprador / A favor de: CASTILLO DIEGO Y OTR

Vendedor / Que otorga: FUNDACION FUDURMA

Concepto: Traspaso_Dominio

Base imponible: 3,000,000

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx

AESTUPIÑAN AESTUPIÑAN

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No.

0031895

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito 12/07/00 09:09:53

Formulario No.: 100217

Por: 27,500

Notaría No.: 0

No. Municipio: 011291280

Comprador / A favor de: CASTILLO DIEGO Y OTR

Vendedor / Que otorga: FUNDACION FUDURMA

Concepto: Traspaso_Domir

Base imponible: 3,000,000

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: PICHINCHA

Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx

AESTUPIÑAN AESTUPIÑAN

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No.

0031892

ORIGINAL

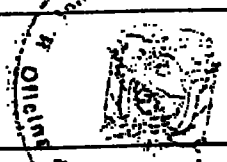
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 2.000
 61001291259 COMPROBANTE DE COBRO
 FECHA DE PAGO
 11/07/2000

CODIGO NOMBRE
 0000171138/124 CASTILLO SALLESTEROS DIEGO RICARDO Y OTR

DIRECCION



AVALUO COMERCIAL EXO.REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION
 120.00 07/07/2000 5137331

AÑO VALOR COD. VALOR COD. VALOR COD. TOTAL

REGISTRAR
 SERVICIOS ADMINISTR.

\$1.20
 \$0.20

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 Trámite de Liquidación
 Dirección Financiera Tributaria

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
920334	2	04			\$1.40
					PAGO TOTAL
					\$7.7

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
 FUNDACION FUDURMA
 3311201011000000000001

RESPONSABLE
 MONCAYO GABRIELA

No. 0701395



0701395

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

DISTRITO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE PAGO

PAGINA : 1
 SOLICITUD : 33623
 CERTIFICADO : 121245

DIRECCION FINANCIERA, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

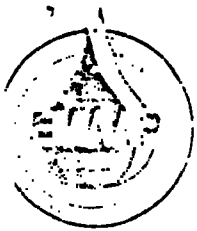
1711387124 CASTILLO SALLESTEROS DIEGO RICARDO Y OTR
 <<SI>> TIENE TITULOS PAGADOS

TITULO	PUBRO	AÑO	VALOR	FECHA
61001291259	ALCABALAS	2000	5.40	2000/07/11
	300	0300	0.00	0000/03/00
	300	0300	0.00	0000/03/00
	300	0300	0.00	0000/03/00
	300	0300	0.00	0000/03/00



QUITO, 31 DE ENERO DE 2001

JEFE ADMINISTRACION ZONAL (C)



GERENCIA COMERCIAL
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCAEALAS PARA AGUA POTABLE

Nro.00031734

FECHA : 2000/07/14
 NOMBRE : CASTILLO BALLESTEROS DIEG
 QUE OTORGA: FUNDACION FUDURMA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 120.00 USD

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
 del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: CUARTA/45873

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: 1.20 USD

UNO CON 20/100 *****
 TOTAL A PAGAR: 1.20 USD

Efectivo: 1.20
 Cheque Nro.:
 Banco:

REGISTRO DE PAGO

00031734

1.20 USD 2000/07/14 004 32448 CASTILLO BALLESTEROS

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

144694

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

13 de Julio de 2000

COMPROBANTE DE PAGO

Número: Por S/. 0.65 US\$

Notaría: 0 Número del Municipio: 01395

A favor de: DIEGO CASTILLO

Que otorga: FUNDACION FUDURMA

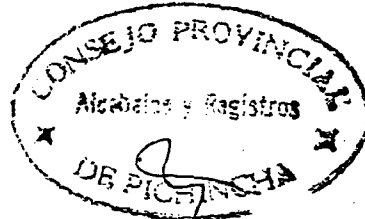
Concepto: VENTA

Base imponible 120 Rebajas: 0 Recargos: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JS



REGISTRO

144694

Recaudaciones H.C.C.P.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C3001150001
FECHA DE INGRESO: 03/12/2001
FECHA DE ENTREGA: 04/12/2001

CERTIFICACION

Referencias: 30-9-96-po-11696-14659

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPEIDAD: Lote de terreno número ONCE, de la parte baja, situado en la parroquia Chillogallo de éste cantón

2.- PROPIETARIO(S): adquirido por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES: Mediante compra a Efraín Calderón Centeno y Manuela Tipán, según escritura otorgada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de septiembre del mismo año; éstos por compra a la Asociación Agrícola La Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Hector Vallejo, inscrita el siete de julio del mismo año

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES: ~~Por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.~~ Quito, 3 de Diciembre del 2001 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta DECIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada hoy día viernes quince de marzo del dos mil dos.

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 8527

Matrículas Asignadas.- CHILLO0000959 Lote de terreno Número 11
situado en la Sector Parte baja Barrio Lotización Asoc. La Dolorosa
parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

Viernes, 20 Febrero 2004, 09:17:27 AM

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratante FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA en su
calidad de VENDEDOR

JACOME JARRIN JOSE FRANCISCO en su calidad de COMPRADOR ✓
NARANJO BARRAGAN ERMENSULO en su calidad de COMPRADOR ✓
NEVAREZ MACIAS FANNY JACQUELINE en su calidad de COMPRADOR ✓
VERA RUIZ ALICIA CECILIA en su calidad de COMPRADOR ✓
CHUYA CHUYA JUAN JOSE en su calidad de COMPRADOR ✓
COLLAGUAZO SOTO NESTOR CARLOS en su calidad de COMPRADOR ✓
PALACIOS MAYORGA MARCOS LLOVANI en su calidad de COMPRADOR ✓
TIGMASA TIGMASA MARIA ANGELA en su calidad de COMPRADOR ✓
CAISAGUANO TIGMASA LUIS RUPERTO en su calidad de COMPRADOR ✓
DE LA CRUZ CHICAIZA JOSE RODRIGO en su calidad de COMPRADOR ✓
PEÑA NARVAEZ ANGEL ANTONIO en su calidad de COMPRADOR ✓
TACO CHANGO MIGUEL ANGEL en su calidad de COMPRADOR ✓
ALVAREZ PANCHI SEGUNDO GUSTAVO en su calidad de COMPRADOR ✓
SIMBAÑA MORALES ROSARIO en su calidad de COMPRADOR ✓
PARRA PINOS JULIA MATILDE en su calidad de COMPRADOR ✓
CHISAGUANO TOAPANTA MARIA en su calidad de COMPRADOR ✓
MONGON GUADALUPE WILMO EUSTORGIO en su calidad de COMPRADOR ✓
QUISHPE QUINGA MARIA MERCEDES en su calidad de COMPRADOR ✓
VEGA MILLINGALLE FRANCISCO en su calidad de COMPRADOR ✓
OSORIO ORDOÑEZ ANA DOLORES en su calidad de COMPRADOR ✓
* OSORIO ORDOÑEZ SANTIAGO MARTIN en su calidad de COMPRADOR *
VASQUEZ NAVARRO LUIS RAMIRO en su calidad de COMPRADOR ✓
QUILUMBAQUIN GUALAVISI VICTOR MANUEL en su calidad de COMPRADOR ✓
LEON PIURE EDNA ESPERANZA en su calidad de COMPRADOR ✓
CORAL PASPUEL LUIS ARTURO en su calidad de COMPRADOR ✓
PATIN YANEZ HUGO SALVADOR en su calidad de COMPRADOR ✓
TIPAN INGA MANUELA en su calidad de COMPRADOR ✓
ALMACHI SIMBAÑA ANA XIMENA en su calidad de COMPRADOR ✓

CARRERA GONZA CARLOS ROBERTO en su calidad de COMPRADOR ✓
NAVARRO SINCHI ROSA MERCEDES en su calidad de COMPRADOR ✓
PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO en su calidad de COMPRADOR ✓
TACO CHANGO EUCLIDES en su calidad de COMPRADOR ✓
PORTILLA ESTRADA MANUEL ARMANDO en su calidad de COMPRADOR ✓
UNDA GAMBOY HECTOR RODRIGO en su calidad de COMPRADOR ✓
PANATA SUMBA EMMA en su calidad de COMPRADOR ✓
SIMBANA TUPIZA MARIA MARTHA MAGDALENA en su calidad de COMPRADOR ✓
TANDAZO SARANGO ELOY NAUN en su calidad de COMPRADOR ✓
CAISAGUANO LIGMASA LUIS ALBERTO en su calidad de COMPRADOR ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- GERARDO ALARCON

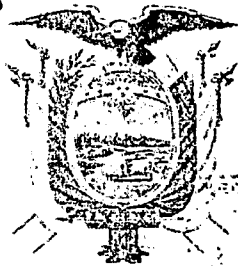
Amanuense.- HUGO MEJIA



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



R. J. Castro



Notaría - tra.

7 - SEP 2000 Dr. Jaime Aillón Albán
QCo - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

VIGESIMA SEGUNDA

COPIA

20/12

VENTA DEL
100%

JARAMILLO ROJAS ANGEL

J

A

De la escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDERNA

A favor de QUILUMBAGUIN GUALAVISI TADOTE Y ETRODI JARAMILLO ROJAS ANGEL

El 28 DE FEBRERO DEL 2000

Parroquia _____

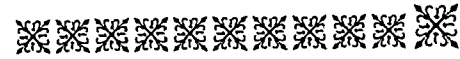
Cuantía 27.3000.000,00

Quito, a 03 DE JULIO DEL 2000

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A



DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA

A FAVOR DE:

QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO Y OTROS

CUANTÍA: S/ 3'000.000,00

P.R. DI 44 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de Febrero del año dos mil, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa por una parte y en calidad de vendedora la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA, legalmente representada por los señores doctor OSCAR SALOMON POVEDA LLERENA Y FRANCISCO JAVIER ORDOÑEZ VELASCO, en sus calidades de Presidente y Director Ejecutivo de la Fundación, según se desprende de los nombramiento que se agregan como habilitantes, de estado civil casados; y por otra

parte como compradores los señores: DIEGO RICARDO CASTILLO BALLESTEROS, casado, JOSE SALVADOR RODRIGUEZ, casado; CARLOS ASDRUBAL MONAR, casado; XAVIER DE JESUS QUISHPE SALGADO, casado, OLIVIA ELIZABETH GONZALEZ RIVADENEIRA, divorciada; GLORIA MAGDALENA NOLIVOS ORQUERA, soltera, y CICERON FROILAN CALDERON SANCHEZ, casado, quienes comparecen estipulando a favor de los señores: QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO, GUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON, THUGO JACCHIREMA, LOURDES MERCEDES, CANA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO, TOCTE DEFAZ MANUEL SEGUNDO, AUCATOMA BONILLA ADRIANA MARLENE, AJILA GONZA ASUNCION CAMIDORO, LLASAG GUALA JUSTINO BERNABE, TASIGCHANA ILAQUIZE MARIA ENRIQUETA, TASIPANTA SANDRA, NICOLA DE MORETA VICENTE VINICIO, CEVALLOS PEREZ SEGUNDO GERMAN, MOLINA ANDRADE LUIS ALBERTO, MOREIRA VELEZ VICENTA ESTRELLA, AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO, CALVOPIRA PEREZ CARMEN AMELIA, MUÑOZ MARTHA CECILIA, TOAQUIZA TIGASI JOSE ALBERTO, VERA ARIAS MARIA EUDOCIA, CHIGUANO JACHO SEGUNDO PATRICIO, ARIAS GALLARDO ROSA ELENA, JARAMILLO ROJAS ANGEL MANUEL, IPIALES GONZALEZ MARIA CECILIA, CASTILLO CUEVA ESTALIN, VEGA GUALAN ABDON ISIDRO, CUNALATA HINOJOZA ANA BEATRIZ, SIMPARA TUPIZA ROSA MARIA, ORDOÑEZ RODAS LIGIA VICTORIA, CORDOVA FERAFIEL SEGUNDO DANIEL, VILLA LAZO LUISA INDORFA, ORDOÑEZ RODAS ALBA LUCIA, YANEZ CASTILLO EUGENIA DEL TRANSITO, ULLAGUARI CELI MARIA LUCIA, ULLAGUARI CELI SANTOS SERAFIN, CAISALITIN CHACHA MARIA JUANA, QUITO MARIA



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

DORINDA, CHAVEZ GUTIERREZ MARGARITA, CASTILLO VALLE
 JOSE, ABDULIO, CORAL PASQUEL LUIS ARTURO, QUINALUISA
 CUNALATA MARIA ELBA, YANZA ARIZAGA GLADYS MARIA, VEGA
 MILLIUGALLI FRANCISCO, de conformidad con lo que 42
 dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos 43
 del Código Civil. Los Comparecientes son ecuatorianos,
 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
 obligarse, y domiciliados en Quito, a quienes de
 conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura
 pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor
 literal que transcribo íntegramente a continuación es
 el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar se
 agregue una de compraventa de un bien inmueble del
 siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la
 celebración de la presente escritura comparecen, por
 una parte y en calidad de vendedores, los señores,
 Doctor Oscar Salomón Poveda Llerena y Francisco Javier
 Ordoñez Velasco, en sus calidades de Presidente y
 Director Ejecutivo de la Fundación Para el Desarrollo
 Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, según consta del
 nombramiento que se agrega a este contrato, y, por
 otra, como compradores, los señores: DIEGO RICARDO
CASTILLO BALLESTEROS, casado, JOSE SALVADOR RODRIGUEZ,¹
 casado; CARLOS ASDRUBAL MONAR,² casado; XAVIER DE JESUS
QUISHPE SALGADO,³ casado, OLIVIA ELIZABETH GONZALEZ
RIVADENEIRA, divorciada; GLORIA MAGDALENA NOLIVOS
ORQUERA, soltera, y CICERON FROILAN CALDERON SANCHEZ,⁶

1

casado, quienes comparecen estibulando bajo las normas del artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil, a nombre de los señores: QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO, GUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO, CAGA YACCHIREMA LOURDES MERCEDES, CAGA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO, TOCTE DEFAZ MANUEL SEGUNDO, AUCATOMA BONILLA ADRIANA MARLENE, AJILA GONZA ASUNCION CAMIDORO, LLASAG GUALA JUSTINO BERNABE, TASIGCHANA ILAQUIZE MARIA ENRIQUETA, TASIPANTA SANDRA, NICOLALDE MORETA VICENTE VINICIO, CEVALLOS PEREZ SEGUNDO GERMAN, MOLINA ANDRADE LUIS ALBERTO, MOREIRA VELEZ VICENTA ESTRELLA, AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO, CALVOPIRA PEREZ CARMEN AMELIA, MUROZ MARTHA CECILIA, TOAQUIZA TIGASI JOSE ALBERTO, VERA ARIAS MARIA EUDOCIA, CHIGUANO JACHO SEGUNDO PATRICIO, ARIAS GALLARDO ROSA ELENA, JARAMILLO ROJAS ANGEL MANUEL, IPIALES GONZALEZ MARIA CECILIA, CASTILLO CUEVA ESTALIN, VEGA GUALAN ABDON ISIDRO, CUNALATA HINOJOZA ANA BEATRIZ, SIMFARA TUPIZA ROSA MARIA, ORDONEZ RODAS LIGIA VICTORIA, CORDOVA PERAFIEL SEGUNDO DANIEL, VILLA LAZO LUISA INDRFA, ORDONEZ RODAS ALBA LUCIA, YANEZ CASTILLO EUGENIA DEL TRANSITO, ULLAGUARI CELI MARIA LUCIA, ULLAGUARI CELI SANTOS SERAFIN, CAISALITIN CHACHA MARIA JUANA, BUQUITO MARIA DORINDA, CHAVEZ GUTIERREZ MARGARITA, CASTILLO VALLE JOSE ABDULIO, CORAL PASQUEL LUIS ARTURO, QUINALUISA CUNALATA MARIA ELBA, YANZA ARIZAGA GLADYS MARIA, VEGA MILLIUGALLI FRANCISCO, quienes se ratifican oportunamente en la forma que

DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

determina la Ley. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Fundación FUDURMA, es propietaria de un lote de terreno ubicado en la Parroquia Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, signado con el número doce la parte baja de la lotización de la ASOCIACION AGRICOLA LA DOLOROSA, adquirido por compra a los cónyuges José Nicolas Quishpe Inga y Maria Orfelina Curicho Centeno, según consta de la escritura pública celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis. Dicho predio está circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, con el lote número once, en parte, con una extensión de doscientos diez metros; y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros; SUR: con el lote número trece en parte con una extensión de doscientos veinte y cuatro coma cincuenta metros y en otra con una extensión de ciento ochenta y tres punto cincuenta metros; ESTE: con la Quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros; OESTE: con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros. Con una superficie de UNA HECTAREA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la Fundación, para el

Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, por medio de sus representantes legales, vende y da en perpetua enajenación a favor de los compradores, el predio singularizado en la cláusula de antecedentes, en forma total, sin reservarse nada para si, con todos sus usos y costumbres, con sus entradas y salidas, con sus servidumbres activas y pasivas libre de todo gravamen, como consta del certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que forma parte de esta escritura y sometiéndose al saneamiento por evicción según la Ley. CUARTA.- PRECIO.- Las partes contratantes estipulan que el justo precio del predio materia de este contrato es de TRES MILLONES DE SUCRES, suma de dinero que la parte vendedora declara haberlo recibido, de parte de los compradores, razón por la que declaran que con este contrato concluyen todos los anteriores tratos y obligaciones, habidas entre las partes, relativos a la compraventa del predio, materia de este contrato. Declaran, por tanto, en forma expresa, que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el futuro, por estos conceptos. QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato correrán a cargo de los compradores, a excepción del Impuesto a la utilidad que de haberlo será de cuenta de la parte vendedora. SEXTA.- CONFORMIDAD Y OTRAS ESTIPULACIONES.- Los comparecientes declaran su total conformidad con el contenido de las cláusulas



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

precedentes. La parte vendedora autoriza a los compradores para que realicen la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad y dicen que en caso de controversia se someterán a uno de los jueces civiles del Cantón Quito en trámite verbal sumario. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento, solemne. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor Salomón Poveda Llerena, portador de la matrícula profesional tres mil noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito, para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

2-9-58

X
DR. OSCAR SALOMON POVEDA LLERENA
PRESIDENTE DE FUDURMA

C.C. 170018097-7

X
SR. FRANCISCO JAVIER ORDÓÑEZ VELASCO
DIRECTOR EJECUTIVO DE FUDURMA

C.C. 170263576-2

SIGUEN...

... LAS FIRMAS.

SR. DIEGO RICARDO CASTILLO BALLESTEROS C.C.

171133772-4

SR. JOSE SALVADOR RODRIGUEZ C.C.

170799374-5

SR. CARLOS TORIBAL MONAR

C.C. 170359133-5

SR. XAVIER DE JESUS QUIHPE SALGADO

C.C. 170972530-1

SR. OLIVIA ELIZABETH GONZALEZ RIVADENEIRA

C.C. 170548471-3

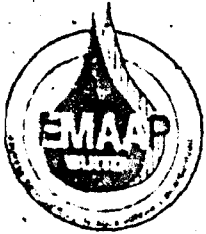
SR. JERONIMO MAGDALENA NOLIVOS ORQUERA

C.C. 170164794-1

SR. CICERON FROILAN CALDERON SANCHEZ

C.C. 170757837-1

FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-



GERENCIA COMERCIAL Nro. 0030447
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2000/08/29
NOMBRE : CASTILLO B DIEGO
QUE OTORGA: FUND FUDURMA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 3,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 4 45713

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 30,000.00 Sucres

TREINTA MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 30,000.00 Sucres

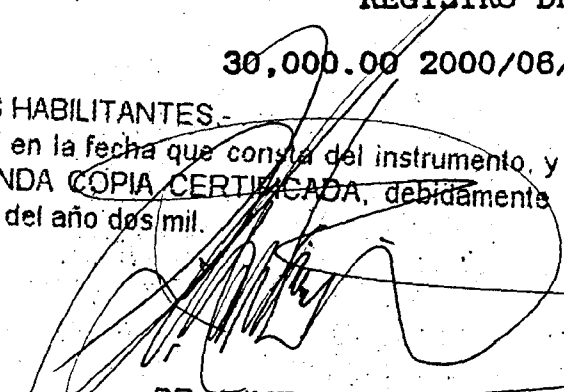
Efectivo: 30,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

0030447 30,000.00 2000/08/29 44 31078 CASTILLO B DIEGO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES -

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta
VIGESIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada hoy día
lunes tres de Julio del año dos mil.


DR. JAIME AILLÓN ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Alban
Quito - Ecuador

I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

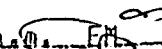
CERTIFICADO No. : C5029633.002

FECHA DE INGRESO : 20-06-2000


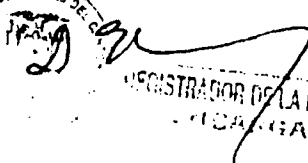
FECHA DE ENTREGA : 22-06-2000

CERTIFICADOR : FM

CERTIFICACION

96-FU. 12061-15138.-* El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta el veinte de junio del año dos mil, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno número DOCE, de la parte baja, situado en la parroquia Chillogallo de éste cantón, adquirido por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA, mediante compra a José Nicolas Quishpe Inga y María Orfelina Curicho Centeno, según escritura otorgada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Fausto Mora, inscrita el ocho de octubre del mismo año; éstos por adjudicación hecha por la Asociación Agrícola La Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Hector Vallejo, inscrita el quince de julio del mismo año; Por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a veinte de junio del año dos mil, las ocho a.m. 

EL

REGISTRADOR.


 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 CANTON QUITO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCAZALA

Quito 28/08/00 15:54:43

Formulario No.: 97070

Por: 27,500

Notaría No.: 0

No. Municipio: 611287092

Comprador / A favor de: CASTILLO BALLESTEROS

Vendedor / Que otorga: FUNDACION FUDURMA

Concepto: Traspaso_Domir

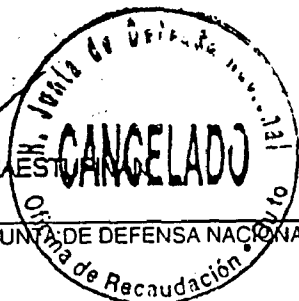
Base imponible: 3,000,000

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%AN 0%M

Provincia: PICHINCHA

Cantón Quito

Parroquia: xxxxxxxx



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0064730

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
REGISTRO

Quito 28/08/2000

Formulario No.: 97071

Por: 15,500

Notaría No.: 0

No. Municipio: 611287093

Comprador / A favor de: CASTILLO BALLESTEROS

Vendedor / Que otorga: FUNDACION FUDURMA

Concepto: Traspaso_Dominio

Base imponible: 3,000,000

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: PICHINCHA

Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx



AESTUPIÑAN

AESTUPIÑAN

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

UNA AUTENTICACION DE ESTE TIPO CON LA FIRMA DEL NOTARIO Y EL SELLO DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL EN LA FECHA DEL 2000

UNA AUTENTICACION DE ESTE TIPO CON LA FIRMA DEL NOTARIO Y EL SELLO DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL EN LA FECHA DEL 2000

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

143344

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 28 de Junio de 2000

Número:

Por S/.

0.65

US\$

Notaría: 0

Número del Municipio: 676646

A favor de: DIEGO CASTILLO

Que otorga: FUNDACION FUDURAMA

Concepto: VENTA

Base imponible

120

Rebajas %: .00

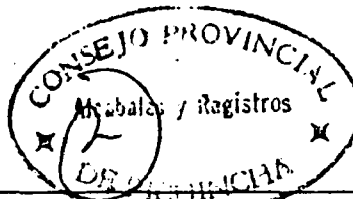
Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: JV



REGISTRO

143344

Recaudaciones-H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

133340

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Miércoles 28 de Junio de 2000

Número:

Por S/.

1.73

US\$

Notaría: 0

Número del Municipio: 676645

A favor de: DIEGO CASTILLO

Que otorga: FUNDACION FUDURMA

Concepto: VENTA

Base imponible

120

Rebajas %: .00

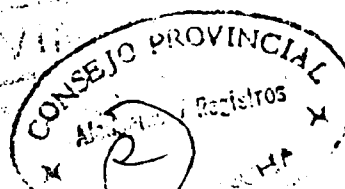
Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: FR



ALCABALA

133340

I

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2.000 61001287092	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 28/06/2000
----------------------	---	-----------------------------

CODIGO 00001711387124	NOMBRE CASTILLO BALLESTEROS DIEGO Y OTROS
--------------------------	--

DIRECCION
8175

AVALUO COMERCIAL	EXO.REB.	AVALUO IMPONIBLE 120,00	EMISION 28/06/2000	5137333
------------------	----------	----------------------------	-----------------------	---------

ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
-----	-------	------	-------	------	-------	------	-------

REGISTRO \$1,20
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20

TRANSACCION 903862	PAGINA DE 2	VENTANILLA 02	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL \$1,40
-----------------------	----------------	------------------	-------	--------	---------------------

PAGO TOTAL \$7,80				
----------------------	--	--	--	--

RESPONSABLE
VACA MARTHA

No. 0676646 06/66-6
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2.000 61001287092	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 28/06/2000
----------------------	---	-----------------------------

CODIGO 00001711387124	NOMBRE CASTILLO BALLESTEROS DIEGO Y OTROS
--------------------------	--

DIRECCION
8175

AVALUO COMERCIAL	EXO.REB.	AVALUO IMPONIBLE 120,00	EMISION 28/06/2000	5137333
------------------	----------	----------------------------	-----------------------	---------

ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
-----	-------	------	-------	------	-------	------	-------

ALCABALAS \$6,20
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20

TRANSACCION 903862	PAGINA DE -1	VENTANILLA 02	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
-----------------------	-----------------	------------------	-------	--------	-----------

PAGO TOTAL				
------------	--	--	--	--

RESPONSABLE
VACA MARTHA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE Nº.
 FECHA TRANSFERENCIA 28/06

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
 COMPRA-VENTA

QUE OTORGA : FUNDACION FUDURMA
 A FAVOR DE : CASTILLO BALLESTEROS DIEGO Y OTROS
 PREDIO : 5137333 TIPO :
 AREA DE TERRENO : *14.400 CONSTRUCCION : *****
 CUANTIA : \$*****120.00 ALICUOTA :
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****,**	NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****6.20	
REGISTRO:	\$*****1.20	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO

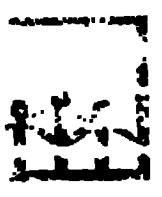
SECRETARÍA GENERAL
 JEFATURA DE
 TRANSFERENCIA DE
 DOMINIO
 Jefe de TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACION CENTRAL

28/06/2000

S.C.
 T350

Nº 0409

Ministerio de Bienestar Social



Notaría Jta.



RAZON. Dr. Jaime Allión Albán, abogado de la
del Cantón Quito. CENFICHA, con fin de que
COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO
antecedente ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
puso a mi firma

Quito, 22 OCT. 1999

Oficio No 603-D
Quito, mayo 7 de 1999

Dr. Jaime Allión Albán
Quito - Ecuador

Señor Doctor
SALOMON POVEDA,
PRESIDENTE DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO
RURAL MARGINAL - FUDURMA
Presente

En consideración:

Se le puso a su oficio de marzo 29 de 1999 participando la nomina de la Directiva de
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL
FUDURMA, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, elegida en
la Sesión General de octubre 17 de 1998, para el periodo 1998-2000, le exprese que, por
cumplidos los requisitos pertinentes se ha procedido a registrar la referida directiva
de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: SALOMON POVEDA
- VICEPRESIDENTE: JORGE ALTUNA
- TESORERA: CLAUDIA VILLAMARIN
- DIRECTOR EJECUTIVO: FRANCISCO ORDÓÑEZ
- SECRETARIO: MILTON VARGAS
- VOCALES PRINCIPALES: CESAR GALLEGOS, VICENTE ENCALADA
SILVIO BENAVIDE, GENALLOS
- VOCALES SUPLENENTES: ANGEL PARKER, PATRICIO NUÑEZ
FABIAN TAPLA

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios de
comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de
existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro de la presente
directiva, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente,
previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

DR. IVAN DEL POZO B.
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0066-193 170799374-5

RODRIGUEZ JOSE SALVADOR

PICHINCHA QUITO

SAN ROQUE

Jose Rodriguez
POLICIA NACIONAL

TEE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0010-119 170757837-1

CALDERON BANCUEZ CICEBON FRO

PICHINCHA QUITO

VILLA ELORA

Calderon
POLICIA NACIONAL

TEE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0075-270 171138712-4

CASTILLO BALLESTEROS DIEGO RI

PICHINCHA QUITO

ALFARO

Diego Castillo
POLICIA NACIONAL

TEE

CIUDADANIA 170972530-1
 QUSHPE SALGADO XAVIER DE JESUS
 17 FEBRERO 1967
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



CASADO MARIA BEATRIZ DUSSE CREEZAS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MIGUEL QUIJERO
 JUSTA GRACIELA SALGADO
 QUITO 9/20/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 600880

CIUDADANIA 170548471-3
 GONZALEZ RIVADENEIRA OLIVIA ELIZABETH
 02 FEBRERO 1957
 PICHINCHA/QUITO/MARTELITO
 01 2 317 006
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



EQUATORIANA ***** V433314232
 DIVORCIADO
 PRIMARIA MODISTA
 LUIS GONZALEZ
 JULIA RIVADENEIRA
 QUITO 13-07-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1472335

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION
 CIUDADANIA 170164794-1
 ROS BRQUERA GLORIA MARCELA
 QUITO 19/11/95
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 2 317 006
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

EQUATORIANA ***** V4333V2224
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE F. NOLIVOS
 DOLORES ORQUERA
 QUITO 19/11/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0064231



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION
 CIUDADANIA 170757837-1
 CALDERON SANCHEZ CICERON FROILAN
 QUITO 1960
 CHIMBORAZO/ALAUZ/MULTITUD
 01 2 016 0003
 CHIMBORAZO/ALAUZ
 ALAUZ

EQUATORIANA ***** V4333V2222
 CASADO MELCHORA DEL ROCIO GUANAN Z
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE CALDERON
 LAURA SANCHEZ
 QUITO 28-08-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1472694



REPUBLICA DEL ECUADOR
 T.S.E. - CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 1996
 96-05-19 286-048 170972530-1
 QUSHPE SALGADO XAVIER DE JES
 PICHINCHA QUITO
 ALFARO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 13 JULIO 1994
 0027-134 170164794-1
 NOLIVOS ORQUERA GLORIA MAGDAL
 PICHINCHA QUITO
 SAN MARCOS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 0303-296 17001
 POVEDA LLERENA OSCAR SALON
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170018097-

POVEDA LIEBENA OSCAR SALOMON

07 AGOSTO 1945

BOLIVAR/SHARAWA/SINIATUG

02 003 008

BOLIVAR/SHARAWA

ANGEL POLIYO CHAVEZ 45

Angel Polio Chavez

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V23444222

CASADO MERCEDES HERCEFA

SUPERIOR ASOCIADO

JOSE S POVEDA

MARIA E LIEBENA

QUITO 26/11/05

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 170959

FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170263576-2

ORDONEZ VELASCO FRANCISCO JAVIER

22 NOVIEMBRE 1948

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABU

02 1 085 00246

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 49

Francisco J. Ordonez

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3343V2242

CASADO NANCY EDITH AYALA

SUPERIOR EMPLEADO

JAVIER ORDONEZ

ENRIQUETA VELASCO

QUITO 02/04/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

161451

FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171138712-4

CASTILLO BALLESTEROS DIEGO RICARDO

17 SEPTIEMBRE 1972

PICHINCHA/QUITO/COTACALLAO

19 123 1471

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 72

Diego Ricardo Castillo

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434112222

CASADO CECIBEL DEL ROCIO OLALLA A

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS ANIBAL CASTILLO

MARIA ELENA BALLESTEROS

QUITO 14/05/98

14/05/2010

FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170799374-5

RODRIGUEZ JOSE SALVADOR

25 MAYO 1963

LOJA/CELICA/SAN JUAN DE POZU

01 2 202 0040

LOJA/CELICA

CELICA 65

Jose Salvador Rodriguez

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333V2222

CASADO JULIA MARIA GONZALEZ

SECUNDARIA JORNALERO

OLGA RODRIGUEZ

QUITO 20/04/98

20/04/2010

1076171

FUGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V2333I3222

CASADO MARIA JULIA CARRASCO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

MARIA HONOR

QUITO 01/05/99

047057201

0205421

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170359153-5

RONAR CARLOS ASDRUBAL

20 NOVIEMBRE 1945

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

01 1 421 01261

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 45

Ronar Carlos Asdrubal

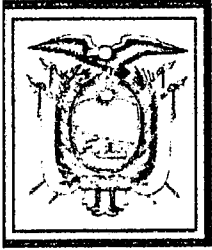
FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUGAR DERECHO

TERCEBAS

VENTAS.

DE LA
ESCRITURA N^o 11



Primera Escritura 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: CESION DE DERECHOS

OTORGADA POR: JOSE FRANCISCO JACOME JARRIN Y OTROS

A FAVOR DE: GLADYS MARIANA JIMENEZ VILLAMARIN

EL: 9 DE MARZO DEL 2006

PARROQUIA:

CUANTÍA: 5.500,00

Quito, a 16 DE MARZO DEL 2006



CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR :

JOSÉ FRANCISCO JACOME JARRIN y
MARGARITA AZUCENA MERA BASTIDAS

A FAVOR DE:

GLADYS MARIANA JIMÉNEZ VILLAMARIN

CUANTIA: USD \$ 5.500,00

DE 2 COPIAS

MEC.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy nueve de Marzo del año dos mil seis, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTON QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte y en calidad de CEDENTES los cónyuges señores JOSÉ FRANCISCO JACOME JARRIN y MARGARITA AZUCENA MERA BASTIDAS, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA, la señora GLADYS MARIANA JIMÉNEZ VILLAMARIN, divorciada, por sus propios derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar la siguiente Cesión de Derechos y Acciones, estipulada en las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- A la celebración y suscripción del presente contrato de Cesión de Derechos y Acciones,

comparecen las siguientes personas: por una parte y

en calidad de CEDENTES los cónyuges señores JOSÉ FRANCISCO JACOME JARRIN y MARGARITA AZUCENA MERA

BASTIDAS, por sus propios derechos; y, por otra

parte en calidad de CESIONARIA, la señora GLADYS MARIANA JIMÉNEZ VILLAMARIN, también por sus propios

derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil

casados los primeros, y la segunda divorciada,

respectivamente, legalmente capaces y hábiles para

contratar y obligarse, quienes convienen en celebrar

el presente contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los

cónyuges señores JOSÉ FRANCISCO JACOME JARRIN y MARGARITA AZUCENA MERA BASTIDAS, adquirieron un lote de terreno

signado con el número UNO, situado en el sector parte

baja Barrio Lotización Asociación "LA DOLOROSA",

ubicado en el "COMITÉ PROMEJORAS HERMANDAD", de la

parroquia Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, caracterizados dentro de los siguientes linderos, superficie y más especificaciones constantes dentro del referido inmueble: NORTE.- con una longitud de quince metros, con setenta centímetros, con calle principal los Arroyanes; SUR.- con una longitud de trece metros, con cuarenta y cinco centímetros, con el lote número dos, de propiedad del señor Hermensulo Naranjo Barragán; ESTE.- con una longitud de veintinueve metros, con ochenta centímetros, con la Lotización Fortaleza Flórin; y, OESTE.- con una longitud de veintitrés metros, con treinta centímetros, con calle Los Angeles; dando una superficie total de (340 m2.) TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

(TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.- Con estos antecedentes los CEDENTES ya nombrado, libre y voluntariamente, tienen a bien ceder como efectivamente lo hacen la totalidad de los derechos y acciones (340 m2.) que les corresponde por el lote de terreno, cuya ubicación superficie y más especificaciones quedan detallados en la cláusula de los antecedentes de este contrato, en favor de la señora GLADYS MARIANA JIMÉNEZ VILLAMARIN, cesión de derechos que la hacen incluidas las entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos al mismo, sin reservarse nada para si. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El justo

precio que las partes contratantes acuerdan libre y voluntariamente por el lote de terreno materia del presente contrato es de (USD. 5.500,00) CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, pagaderos al contado, cantidad que los Cedentes declaran haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción, renunciando a todo reclamo legal por toda acción que pueda motivarse de este contrato. QUINTA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Las partes contratantes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar redactadas en beneficio y seguridad de sus mutuos y recíprocos intereses; por lo que los CEDENTES autorizan a la CESIONARIA la posesión inmediata del lote de terreno materia de este contrato como señora y dueña y sin limitación alguna, a la vez también autorizan a la CESIONARIA para que realice todos los trámites pertinentes, y consecuentemente las escrituras del referido lote de terreno se inscriban en el Registro de la Propiedad directamente a su nombre. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento público, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes insertan la minuta en la que se ratifican, la misma que se halla firmada por el Doctor Moris Coronel Rojas legalmente inscrito en el

Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula profesional número cinco mil setecientos ochenta y cuatro. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo que doy fe.

José Francisco Jacome Jarrin

JOSÉ FRANCISCO JACOME JARRIN

C.C. 170436462-7



Margarita Azucena Mera Bastidas

MARGARITA AZUCENA MERA BASTIDAS

C.C. 100122269-2



Gladys Mariana Jiménez Villamarín

GLADYS MARIANA JIMÉNEZ VILLAMARIN

C.C. 050115978-A



El Notario, (firmado)
Doctor Juan Villacís Medina,
Notario Público No
venodel Cantón Quito Encar-
gado, Provincia de Pichincha.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170436462-7

JACOME JARRIN JOSE FRANCISCO

09 JUNIO 1.955

IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO

03 2 081 0095

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 55

Jose Jacome Jarrin



ECUATORIANA***** Y4343Y4242

NACIONALIDAD CASADO MARGARITA AZUCENA MERA BASTI

ESTADO CIVIL SECUNDARIA COMERCIANTE

FRANCISCO JACOME JARRIN

INES MARIA JARRIN

QUITO 07/12/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1050820



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 100122269-2

MERA BASTIDAS MARGARITA AZUCENA

IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO

13 MARZO 1960

0280 00955 LF

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 1960

Margarita A Mera



ECUATORIANA***** V4344V4444

NACIONALIDAD CASADO JOSE FRANCISCO JACOME JARRIN

ESTADO CIVIL PRIMARIA BUENACER. DOMESTICOS

CARLOS HUMBERTO MERA

OLGA BASTIDAS

QUITO 17/02/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION 17/02/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1402744 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE No

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION

Roberto...



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 229566-00



09 MAR. 2006

de...



COMITE PRO-MEJORAS "HERMANDAD"

Auerdo Ministerial No.0506 de 3 de julio de 2003

Oficio No. CPH- 2006 03

Quito

Señor
José Francisco Jácome Jarrín
Presente

De mi consideración:

En respuesta a su solicitud de 26 de febrero del 2006. en el que manifiesta se le extienda la certificación de haber cumplido con todas las obligaciones que usted mantiene con el comité.

Al respecto debo manifestar que una vez revisados los archivos de tesorería, cúmpleme informarle que el señor José Francisco Jácome Jarrín propietario del lote No 1 de la etapa tres A, ha cumplido con sus obligaciones para con el comité y no adeuda valor alguno por ningún concepto.

Rover Palacios Mayorga
PRESIDENTE

Edgar Córdova Viana
TESORERO

Manuel Achupallas Quizpe
SECRETARIO

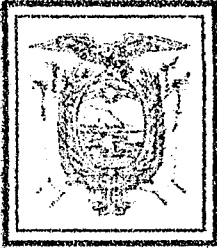
Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Derechos otorgado por José Francisco Jácome Jarrín y Sra., a favor de Gladys Mariana Jiménez Villamarín debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciseis de marzo del año dos mil seis.

Dr. Juan Villacis Medina

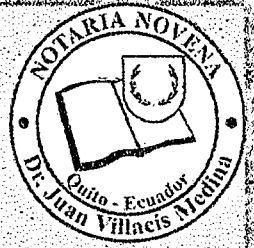
Dr. Juan Villacis Medina
Notario Noveno del Cantón Quito (E)



3



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO ✓

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: ~~QUESTA DE DERECHOS~~

OTORGADA POR: ~~JULIO ARBURO CORRAL CASPIEL~~

A FAVOR DE: ~~ANCELO MANUEL JARAMILLO ROJAS Y SRA.~~

EL: 19 DE ENERO DEL 2005

PARROQUIA:

CUANTÍA: 7.000,00

Quito, a 24 DE ENERO DEL 2005



CESION DE DERECHOS

OTORGADO POR:

LUIS ARTURO CORAL PASPUEL

A FAVOR DE:

ANGEL MANUEL JARAMILLO ROJAS

Y TERESA EUFEMIA JIMENEZ VILLAMARIN

CUANTIA: U.S.D. 7.000,00

DI 2 copias

moz.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve (19) de Enero del año dos mil cinco, ante mí Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno de este Cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen por una parte los señores LUIS ARTURO CORAL PASPUEL, en unión de hecho con MARIA JOSEFINA PINCHAO, por sus propios y personales derechos, y por otra parte los cónyuges señores ANGEL MANUEL JARAMILLO ROJAS y TERESA EUFEMIA JIMENEZ VILLAMARIN, casados, por sus propios y

personales derechos. Los comparecientes uno de los primeros de nacionalidad colombiana, y los tres restantes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar y autorizar la siguiente Cesión de Derechos y Acciones, estipulada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.** A la celebración y suscripción del presente contrato de Cesión de Derechos y Acciones, comparecen las siguientes personas: por una parte y en calidad de Cedentes los señores LUIS ARTURO CORAL PASPUEL, en unión de hecho con la señora Maria Josefina Pinchao, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS, los cónyuges señores ANGEL MANUEL JARAMILLO ROJAS y TERESA EUFEMIA JIMENEZ VILLAMARIN, también por sus propios derechos, los comparecientes una de los primeros de nacionalidad colombiana y los tres restantes ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil en unión de hecho los primeros y los otros dos casados respectivamente, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse quienes convienen en celebrar el presente contrato. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** El señor LUIS ARTURO CORAL PASPUEL en unión de hecho con la señora MARIA

Maria Pinchao

JOSEFINA PINCHAO, adquirieron dos lotes de terreno signados con los números VEINTINUEVE Y TREINTA situados en el sector parte baja Barrio Lotización Asociación LA DOLOROSA", ubicados en el "COMITE PROMEJORAS HERMANDAD", de la parroquia Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, caracterizados dentro de los siguientes linderos, superficie y mas especificaciones constantes dentro de cada uno de los dos referidos inmuebles; LOTE VEINTINUEVE: NORTE: una longitud de trece metros, con cincuenta centímetros, con el lote número treinta a partir de la presente fecha de propiedad de los Cesionarios; SUR: con una longitud de trece metros, con diez centímetros, con el lote número noventa hoy de propiedad del señor Manuel Armando Portilla Estrada; ESTE: con una longitud de catorce metros, con la Lotización Fortaleza Florin; y, OESTE: con una longitud de trece metros, con noventa centímetros, con calle Los Angeles, dando una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS: LOTE TREINTA: NORTE: con una longitud de trece metros, con setenta centímetros, con el lote número treinta y uno de propiedad del señor Francisco Vega Millingalle; SUR: con una longitud de trece metros, con cincuenta centímetros, con el lote número veinte y nueve a partir de la presente fecha de propiedad de los Cesionarios; ESTE con una longitud de trece metros, con cuarenta centímetros, con la Lotización Fortaleza Florín; y,

OESTE: con una longitud de trece metros, con treinta y seis centímetros, con calle Los Angeles, dando una superficie total DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

TERCERA. CESION DE DERECHOS. Con estos antecedentes los CEDENTES ya nombrados, libre y voluntariamente, tienen a bien ceder como efectivamente lo hacen la totalidad de los derechos y acciones (400 m2.) que les corresponde por los dos lotes de terreno, cuya ubicación, superficie y más especificaciones quedan detalladas en la cláusula de los antecedentes de este contrato en favor de los cónyuges señores ANGEL MANUEL JARAMILLO ROJAS y TERESA EUFEMIA JIMENEZ VILLAMARIN, cesión de derechos que la hacen incluidas las entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos a los mismos, sin reservarse nada para sí.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El justo precio que las partes contratantes acuerdan libre y voluntariamente por los dos lotes de terreno materia del presente contrato es de (USD. 7.000,00) SIETE MIL DOLARES AMERICANOS, pagaderos al contado, cantidad que los CEDENTES declaran haber recibido en moneda de curso legal a su entera satisfacción renunciando a todo reclamo legal por toda acción que pueda motivarse de este contrato.

QUINTA. ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Las partes contratantes aceptan el contenido de todas y cada una de las partes que anteceden por estar redactadas en beneficio y seguridad de sus mutuos y recíprocos intereses; por

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

María Sanabria

[Handwritten signature]

— los que los CEDENTES autorizan a los CESIONARIOS la posesión inmediata de los lotes materia de este contrato como señores y dueños y sin limitación alguna, a la vez también autorizan a los CESIONARIOS para que realicen todos los trámites pertinentes y consecuentemente las escrituras de los referidos lotes de terreno se inscriban en el Registro de la Propiedad directamente a su nombre. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento público. (HASTA AQUI LA MINUTA) Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Moris Coronel Rojas, con matrícula profesional número cinco mil setecientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo. De todo lo que doy fe.



Sr. Luis Arturo Coral Paspuel

C.C. 040050534-3

Maria Josefina Pinchao

Sra. Maria Josefina Pinchao

C.C. 37000394

Angel Manuel Jaramillo Rojas

Sr. Angel Manuel Jaramillo Rojas

C.C. 110135526-5

Teresa Eufemia Jimenez Villamarin

Sra. Teresa Eufemia Jimenez Villamarin

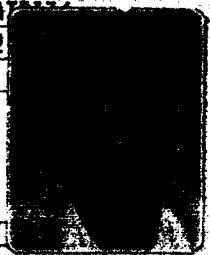
C.C. 050126420-4

E l N o t a r i o , (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c i s M e d i n a , N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ó n Q u i t o E n c a r g a d o ,
D i s t r i t o M e t r o p o l i -
t a n o , C a p i t a l d e l a
R e p ú b l i c a d e l E c u a -
d o r . - S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S . - - - - -

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110138876-5
 JARANILLO ROJAS ANGEL MANUEL
 05 - KOTZIE 1.954
 EL ORO/PASAJE/UCHOA LEON /NATRIZ/
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 055 00162
 EL ORO/ PASAJE
 UCHOA LEON /NATRIZ/ 54

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 01113A1112

CASADO TERESA EUFENIA JIHENEZ V
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

DAVID JARANILLO
 HENILYANA ROJAS
 QUITO 25/11/99
 25/11/2011
 FECHA DE CEDULACION

FORMA 0369980




[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0147 NUMERO 1101388766 CEDULA
 JARANILLO ROJAS ANGEL MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050126420-4
 JIHENEZ VILLAHARIN TERESA EUFENIA
 0 - MAYO 1.963
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
 03 083 01076
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA NATRIZ 63


[Signature]



ECUATORIANA***** 13543V2222

CASADO ANGEL MANUEL JARANILLO ROJAS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL JIHENEZ
 MERCEDES VILLAHARIN
 QUITO 25/11/99
 25/11/2011
 FECHA DE CEDULACION

FORMA 0369978




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 0180 NUMERO 0501264204 CEDULA
 JIHENEZ VILLAHARIN TERESA EUFENIA
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

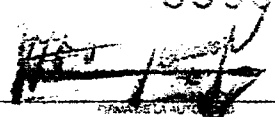

[Signature]

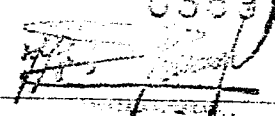



RAZON: De conformidad con la facultad provista en el Art. 12 del Decreto No. 2086 publicada en Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 16 de la Ley Notarial.

CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió.

1^o ENE 2005
[Signature]
 Dr. Juan Villanís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

EQUATORIANA*****		A1113A1112
CASADO	TERESA EUFENIA	JINENEZ V
SECUNDARIA	CHOFER PROFESIONAL	
DAVID JARAMILLO		PROF. OCLP
HENILIANA ROJAS		
QUITO	25/11/99	
25/11/2011	FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA No.	0369980	
		

EQUATORIANA*****		I3343V2222
CASADO	ANGEL MANUEL JARAMILLO ROJAS	
SECUNDARIA	EMPLEADO PRIVADO	
ANGEL JINENEZ		PROF. OCLP
MERCEDES VILLAMARIN		
QUITO	25/11/99	
25/11/2011	FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA No.	0369979	
		

I

CIUDADANIA 040050534-3
 CORAL PASPUEL LUIS ARTURO
 12 AGOSTO *** 1.959
 CARCHI/MONTUFAR/FERNANDEZ S
 01 267 0053
 CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 59

ECUATORIANA***** V4344V4242
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 MANUEL ANTONIO CORAL
 LUIS PASPUEL
 QUITO 19-02-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1682840

Luis Paspuel

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 97-0048 NUMERO 0400505343 CEDULA
 CORAL PASPUEL LUIS ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PROVINCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA NR 37.000.394
 DE Ipiales(Nar.)
 APELLIDOS PINCHAO
 NOMBRES Maria Josefina
 NACIMIENTO 12-Abr-1965-Ipiales(Nar.)
 ESTADURA 1-50 COLOR Tris.
 SEÑALES Ninguna
 FECHA 31-Jul-84
 FIRMADO *Maria Pinchao*
 REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Maria Pinchao

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 14 del Decreto No. 2330 publicada en Registro Oficial 394, de 12 de Abril de 1973, que amplía el Art. 15 de la Ley Notarial me exhibió.
 19 ENE 2005
 De *Juan Villaci*
 Dr. Juan Villaci Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
veinte y cuatro de Enero del año dos mil cinco .-

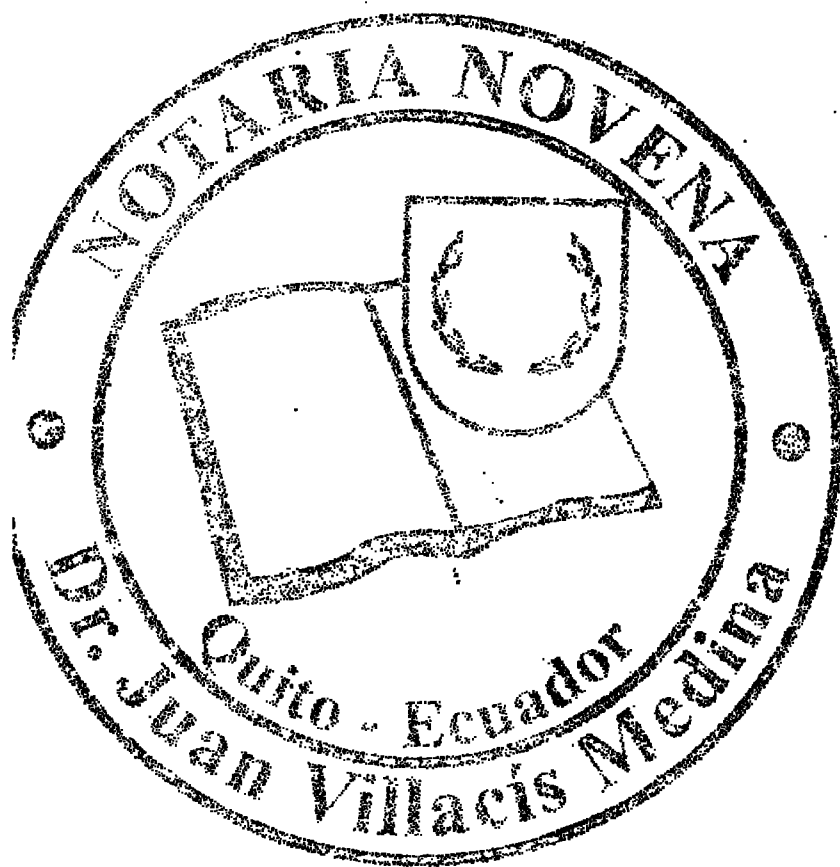
Dr. Juan Villacís Medina



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

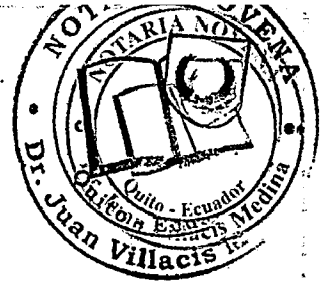
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO







REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

PRIMERA

COPIA: _____

DE LA ESCRITURA DE: _____ PROTOCOLIZACIÓN

OTORGADA POR: _____ NOTARIA NOVENA

A FAVOR DE: _____ MANUEL DE JESÚS ACHUPALLAS QUIZHPE

EL: _____ 22 de Junio del 2007.

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____ U.S.D. 700.00.

Quito, a _____ 22 de Junio del 2007 _____ 200 _____

ASESORIA JURIDICA
Dr. LUIS MARTINEZ HOLGUIN
ABOGADO




SEÑOR NOTARIO.-

Dr. LUIS MARTINEZ HOLGUIN, Abogado en libre ejercicio profesional del derecho, ante Usted, respetuosamente comparezco y solicito:

Se sirva PROTOCOLIZAR el CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, otorgada por la señora JULIA MATILDE PARRA PINOS, en calidad de Vendedora y por otra parte en calidad de Comprador el señor MANUEL DE JESUS ACHUPALLAS QUIZHPE, avaluado en la cantidad de Setecientos dólares.

ATENTAMENTE


Dr. Luis Martínez Holguin
ABOGADO Mat. 1050 C.A.A

...Viene

CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de mayo del año dos mil uno de modo libre y voluntario comparecen por una parte la señora PARRA PINO JULIA MATILDE con cédula No. 1701077602, de estado civil casada y quien se le conocerá como la vendedora y por otra parte el señor ACHUPALLAS QUIZPE MANUEL DE JESUS, de estado civil casado, a quien se le conocerá como el comprador, los comparecientes mayores de edad, quienes comparecen por los propios derechos que representan y con toda la capacidad legal para contratar y obligarse, convienen:

PRIMERA.- La señora vendedora es socia de la Fundación para el Desarrollo Urbano Rural Marginal con carné 1414 y es propietaria del lote de terreno No. 19 de la etapa Tres A de la Lotización Los Arravanes, ubicada en la parroquia de Chillogallo de esta ciudad de Quito, y que sobre su lote está en trámite su escritura.

SEGUNDA.- Con el antecedente señalado la vendedora da en venta y a perpetuidad el lote arriba singularizado por la cantidad de SETECIENTOS DOLARES, al señor Achupallas Manuel

TERCERA.- Las partes manifiestan que la cantidad indicada es entregada en su totalidad y en moneda de curso normal, por lo que manifiestan que no tienen reclamo alguno al momento, peor aún en lo posterior.

CUARTA.- COMPROMISO DE LA VENDEDORA.- La vendedora se compromete a entregar la escritura que la Fundación le entregará próximamente y además estará lista a firmar la nueva escritura en favor del comprador cuando este lo requiera.

QUINTA.- Las partes por así requerirlo manifiestan que el compromiso adquirido le dan como cosa juzgada y que en el plazo menor de entregadas las escrituras de la Fundación se firmarán las escrituras en favor del nuevo dueño.

SEXTA.- Autoriza la vendedora a que el comprador realice los trámites administrativos y legales necesarios para poseer el dominio del lote materia del presente contrato.

sigue.....'



....Viene.

Por así convenir a las partes, firman en unidad de
acto en la ciudad de Quito, a los siete días del mes de
de mayo del año dos mil uno, por duplicado.

Julia Mattide Parra

Manuel Achupallas

- PARRA PINOS JULIA MATTIDE
cc. 170 107760-2

- ACHUPALLAS QUIZHEE MANUEL
cc. 110222542-0

[Faint, mostly illegible text, possibly a list of items or a detailed description of the agreement, partially enclosed in a bracket on the left side.]

CUA:UNIKR***** 110031222
CASADO ESTORCIO GILBERTO SILVA B
PRIMARIA QUENACER. DOMESTICOS
OCTAVIO PARRA
JULIA PINOS
QUITO 26/01/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



CIDADANIA 170107120
PARRA PINOS JULIA RATILDE
22 NOVIEMBRE 1.933
CANAR/AZOQUES/SAN MIGUEL
02 2 650 012
CANAR/ AZOQUES
AZOQUES 33
Julia Ratilde Parra

1701074602

CIDADANIA 110222542-0
ACHUPALLAS QUIZPE MANUEL DE JESUS
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
10 NOVIEMBRE 1959
003-1 0993 01978 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1959



Manuel Quizpe

ECUATORIANA***** 2113301222
CASADO HILDA MARIA FIGUEROA M
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL AGUSTIN ACHUPALLAS
LIZ VICTORIA QUIZPE
QUITO 19/08/2003
19/08/2015
SEN 0747369

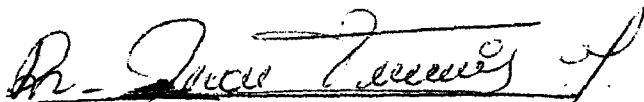


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a 22 JUN 2007
[Signature]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO




RAZON : DE PROTOCOLIZACION .- A petición del Doctor Luis Martínez Holguin, con matrícula profesional número mil cincuenta del colegio de abogados del Azuay , protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Novena a mi cargo, mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP- MSG de cinco de agosto del dos mil tres, el Contrato de Compraventa celebrado entre la señora JULIA MATILDE PARRA PINOS , en calidad de vendedora a FAVOR DE MANUEL DE JESUS ACHUPALLAS QUIZHPE, en calidad de comprador en cuatro fojas útiles que anteceden. Quito a veinte y dos de junio del dos mil siete.



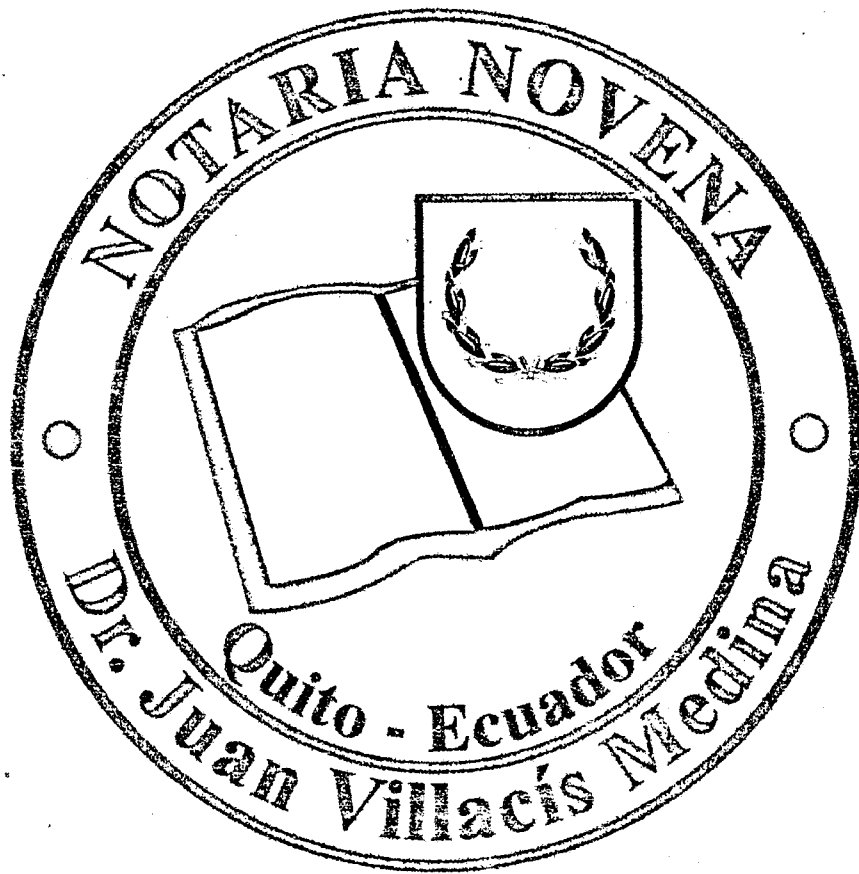
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

Se protocolizo ante mi, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
Quito en la misma fecha de su protocolización.



DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO



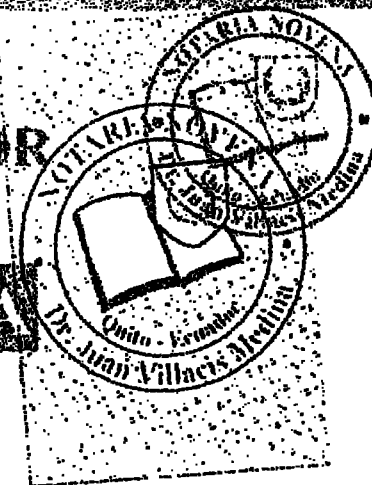


1046 11
REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)



A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. María Zambrano Seo 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Jáuregui 1.984 - 2003

Dr. J. M.

COPIA: PRIMERA

CESION DE DERECHOS POSESORIOS
DE LA ESCRITURA DE.

OTORGADA POR: ~~HUMBERTO PILALUMBO PILALUMBO Y CONYUGE~~

A FAVOR DE: ~~ABELINO PILALUMBO ENRIQUEZ Y CONYUGE~~

EL: 16 ABRIL DEL 2008

PARROQUIA: CHILLOGALLO

CUANTIA: 100.00

Quito, 18 DE ABRIL 2008 8



CESION DE DERECHOS DE POSESION

OTORGADO POR:

HUMBERTO PILALUMBO PILALUMBO Y MARIA TERESA GUAMAN
CUCHIPARTE.

A FAVOR DE:

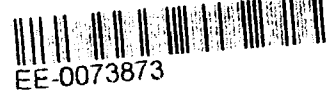
ABELINO PILALUMBO ENRÍQUEZ Y MARIA ERCILIA BALTAZACA
PILALUMBO.

CUANTÍA: 100,00 USD

J.V.

Di: 2 COPIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



RPO

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
DIECISEIS (16) DE ABRIL del año dos mil ocho, ante mí,
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL
CANTON QUITO, según oficio número novecientos sesenta y
cuatro DDF - MSG, de fecha cinco de Agosto del dos mil
tres, comparecen los cónyuges señores HUMBERTO PILALUMBO
PILALUMBO Y MARIA TERESA GUAMAN CUCHIPARTE, casados, por
sus propios derechos, en su calidad de CEDENTES; y, por
otra parte en calidad de CESIONARIOS los cónyuges señores

ABELINO PILALUMBO ENRÍQUEZ Y MARIA ERCILIA BALTAZACA
PILALUMBO, casados, por sus propios derechos. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, legalmente capaces, de paso por ésta Ciudad de Quito,
hábiles e idóneos para contratar y obligarse, a quienes de
conocer doy fe; y, dicen que eleve a escritura pública la
minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el
siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras
públicas a su cargo, dígnese extender y autorizar una en la
que conste un contrato de CESION DE DERECHOS DE POSESION de
un lote de terreno contenido en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de
la presente escritura pública de CESION DE DERECHOS DE
POSESION de un lote de terreno, por una parte y en calidad
de CEDENTES los cónyuges Señores HUMBERTO PILALUMBO
PILALUMBO Y MARIA TERESA GUAMAN CUCHIPARTE, casados, por
sus propios y exclusivos derechos; y, por otra parte y en
calidad de CESIONARIOS los cónyuges señores ABELINO
PILALUMBO ENRÍQUEZ Y MARIA ERCILIA BALTAZACA PILALUMBO
casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de paso por
esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y
obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges Señores
HUMBERTO PILALUMBO PILALUMBO Y MARIA TERESA GUAMAN
CUCHIPARTE son socios del Barrio denominado HERMANDAD,
según consta de la Escritura de Cesión de Derechos
de Posesión que la adquirieron a los Cónyuges Señores KRISTIAN
FILIMON AYERVE MEDINA Y AIDA GEOVANNA FIGUEROA

de Diciembre del año dos mil seis, ante el Notario Noveno del Cantón Quito Encargado, Doctor Juan Villacís Medina, en el cual se les asigno en posesión el lote de terreno signado con el número DIECISIETE de la Etapa TRES A, el mismo que esta ubicado en la Parroquia Chillogallo. Lote de terreno que tiene una superficie de Doscientos metros cuadrados. Los linderos específicos del lote son los siguientes: al NORTE. Calle pública denominada los Ángeles al SUR. Lote DE terreno número cuarenta y siete, al ESTE. Lote de terreno numero dieciséis, al OESTE. Lote número dieciocho. TERCERA.- CESION DE DERECHOS DE POSESION.- Con los antecedentes expuestos los CEDENTES señores HUMBERTO PILALUMBO PILALUMBO Y MARIA TERESA GUAMAN CUCHIPARTE, ceden todos los derechos que tienen sobre el lote de terreno detallado en la cláusula de los antecedentes a favor de los CESIONARIOS Señores ABELINO PILALUMBO ENRÍQUEZ Y MARIA ERCILIA BALTAZACA PILALUMBO, sin reserva de ninguna naturaleza, con todos sus usos, entradas, salidas, servidumbres costumbres y más derechos reales que le son anexos.- CUARTA.- PRECIO.- El precio que libre y voluntariamente las partes han fijado como justo precio, es el valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 100,00), dinero que se encuentra cancelado en su totalidad por parte de los CESIONARIOS y que los CEDENTES declaran haberlo recibido de manos de los CESIONARIOS a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y de curso legal, por lo que en el futuro ningún reclamo tienen que hacer por este concepto. QUINTA.- GASTOS.- Todos

los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de la presente CESION DE DERECHOS DE POSESION, correrán de cuenta de los CESIONARIOS. SEXTA.- ACEPTACIÓN, RATIFICACION Y AUTORIZACIÓN.- Presentes los comparecientes, se afirman y se ratifican en el total contenido de las cláusulas de la presente escritura pública DE CESION DE DERECHOS DE POSESION, por contener puntos de mutuo interés para las partes, por lo que los CEDENTES autorizan a los CESIONARIOS para que puedan cambiar a su nombre el lote de terreno que por este instrumento entran en posesión en la Directiva del barrio ya mencionado, en seguridad del bien que adquieren. Usted, Señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, misma que se halla inserta en la presente escritura y que los comparecientes se ratifican, minuta que se halla firmada por el señor Doctor Victor Hugo Sinailin, con Matrícula profesional número doscientos sesenta y seis del Colegio Abogados de Imbabura.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de las partes, y en fe de ello firman conmigo, el Notario, a excepción de la señora MARIA TERESA GUAMAN CUCHIPARTE quien afirma no poder firmar por no haber aprendido a leer ni escribir por lo que imprime la huella digital de su dedo pulgar de la mano

Como el testigo instrumental el señor

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

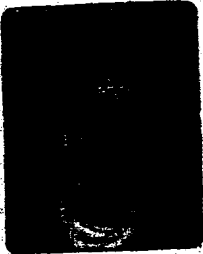
CEDELA DE CIUDADANIA No. 050200565-5

BALTAZACA PILALUMBO MARIA ERCILIA
COTOPAXI/PUJILI/PILALO
11 JULIO 1972

003- 0017 00217 F

COTOPAXI/ PUJILI
PILALO 1972

Maria Baltazaca



EQUATORIANA***** E333312212


CASADO ABELINO PILALUMBO ENRIQUEZ
ELEMENTAL GUEHACER. DOMESTICOS

JÓSE CESAR BALTAZACA
MARIA ZOLA PILALUMBO
LATACUNGA 25/10/2006

25/10/2018

REN 0232400

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050185665-2

PILALUMBO ENRIQUEZ ABELINO
COTOPAXI/PUJILI/PILALO
20 JUNIO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0190 00190 M

COTOPAXI/ PUJILI
PILALO 1970

Abelino Pilalumbo



EQUATORIANA***** V4443A2242


CASADO MARIA ERCILIA BALTAZACA P.
PRIMARIA JORNALERO

JUAN MANUEL PILALUMBO
MARIA ROSA ENRIQUEZ
LATACUNGA 21/07/2006

21/07/2018

REN 0209270

[Signature]



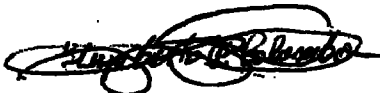
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 1401, expedido en Registro Oficial 754 de 17 de Abril de 1970, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

16 ABR 2008


[Signature]


Dr. Juan Carlos Medina
NOTARIO SUPLENENTE

MAURICIO RIGOBERTO MORALES NARVÁEZ, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. HUMBERTO PILALUMBO PILALUMBO.
C.C. 050771820-9



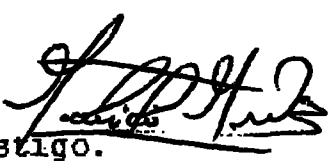

SRA. MARIA TERESA GUAMAN CUCHIPARTE.
C.C. 000171821-7


SR. ABELINO PILALUMBO ENRIQUEZ
C.C. 050785665-2




SRA. MARIA ERCILIA BALTAZACA PILALUMBO
C.C. 060200565-5




Testigo.
C.C. 171125299-7




DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO.

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA 050171820-9

PILALUNDO PILALUNDO HUBERTO


COTOPAXI/PUJILI/PILALO

19 NOVIEMBRE 1967

007- 0046 00360 M

COTOPAXI/ PUJILI

PILALO 1967



Humberto Pilalundo

EQUATORIANA***** V2343V2242

CASADO MARIA TERESA GUAMAN

PRIMARIA JORNALERO

ANDRES PILALUNDO

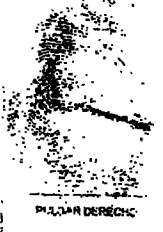
MARIA PILALUNDO

LATAJUNGA 24/03/2003

24/03/2015

REN 0053694

Cip



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA 050171821-7

GUAMAN CUCHIPASTE MARIA TERESA


COTOPAXI/PUJILI/PILALO

22 OCTUBRE 1968

002- 0298 00305 F

COTOPAXI/ PUJILI

PILALO 1968



EQUATORIANA***** V2443E222

CASADO HUBERTO PILALUNDO F.

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

MICHAEL GUAMAN


MARIA CUCHIPASTE

LATAJUNGA 10/02/2003

10/02/2015

REN 0048761

Cip



[Signature]

RAZON DE LA... del Art. 1 del Decreto... de 10 de Abril... CERNICION... presente copia... me exhibe.

6 ABR 2008

Quito, a

[Signature]

... ..

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

40 - 010 0501856652
 NUMERO CEDULA

PILALUMBO ENRIQUEZ
 Elecciones **ABELINO**

COTOPAXI PULILI
 PROVINCIA CANTON
 ZUMBAHUA
 PARROQUIA

[Firma]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

170-0010 0501718209
 NUMERO CEDULA

PILALUMBO PILALUMBO HUMBERTO

COTOPAXI PULILI
 PROVINCIA CANTON
 ZUMBAHUA
 PARROQUIA

[Firma]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

267 - 001 0502005655
 NUMERO CEDULA

BALTAZACA PILALUMBO
 Elecciones **MARIA ERCILIA**

COTOPAXI PULILI
 PROVINCIA CANTON
 ZUMBAHUA
 PARROQUIA

[Firma]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

26 0501718
 NUMERO CEDULA

Guaman Guzman, Maria E
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA

[Firma]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

HAZSE de conformidad con la Ley Orgánica de la Función Notarial del Tribunal Supremo Electoral publicada en Registro Oficial 214 - 15 del 10 de Abril de 2008 que suplen el Art. 14 de la Ley Notarial. Que el presente copia es igual a su original que se me exhibió.

16 ABR 2008

[Firma]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVEMO ENCARGADO



COMITE PRO-MEJORAS "HERMANDAD"

Acuerdo Ministerial No.0506 de 3 de julio de 2003

Quito 5 de noviembre del 2007

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del señor **Humberto Pilalumbo Pilalumbo**, portador de la cédula de ciudadanía No.050171820-9, el mismo que solicita se le certifique que es socio del Comité Pro-mejoras Hermandad, y del lote signado con el No. 17 de la etapa tres "A", y no mantener cuentas económicas pendientes con el mismo.

Al respecto cumples informarle que el mencionado señor ha presentado a este comité una copia del traspaso de sesión de derechos, otorgado por el **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**; Por lo tanto certifico que el señor **Humberto Pilalumbo Pilalumbo**, es socio de este comité y del lote signado con el número diecisiete, mismo que se encuentra ubicado en la calle los Ángeles y Camilo Orejuela de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y una vez revisados los registros de cuentas, el señor tesorero certifica que el mencionado socio no mantiene cuentas pendientes con el mismo, el prenombrado socio no podrá, dar uso al presente para enajenar o realizar ningún tipo de traspaso de derechos y acciones, ni promesa de compra venta alguna, por encontrarse al momento dentro de las prohibiciones impuestas por el Ilustre Municipio de Quito.

Es todo cuanto podemos certificar en honor de la verdad.

Atentamente:

Rover Palacios
PRESIDENTE
565968 Ext. 216

Edgar Córdova
TESORERO

Manuel Achupallas
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

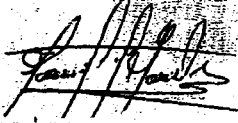

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171125299-7

MORALES NARVAEZ MAURICIO RIGOBERTO
PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD

1 MARZO 1977

FECHA DE EMISION 0647 02090 M
REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO
GENERALES SUAREZ 1977

EQUATORIANA***** V243V442

CASADO ALICIA Y SINAILIN SECASI

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PROF. COOP.


JOSE MORALES
MARTA NARVAEZ

QUITO FECHA DE EMISION 19/09/2007

1970/09/2019

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2548839
Pch



FULGAR DERI


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

059-0239 1711252997
NUMERO CEDULA

MORALES NARVAEZ MAURICIO
RIGOBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
CANTON QUITO

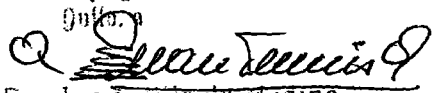
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



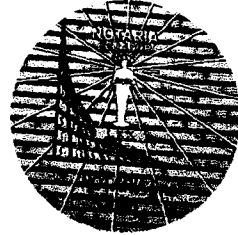
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2886 publicada en Registro Oficial 584, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

16 ABR 2008

Dr. Juan Vicente Medina
NOTARIO NOVATO ENCARGADO

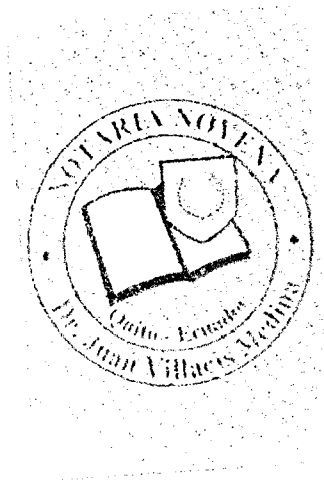


SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CESION DE DERECHOS POSESORIOS OTORGADO POR HUMBERTO PILALUMBO PILALUMBO Y CONYUGE A FAVOR DE ABELINO PILALUMBO ENRIQUEZ Y CONYUGE DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO. A DIECISIETE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.



Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



NOTARIA NOVENA
CANTON QUITO



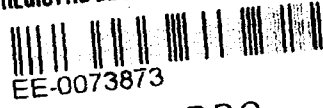
CC-CC



☆☆
M☆☆
☆☆

Dr. Juan Villacis Medina

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0073873

RPO

DR. ITHRE PARRALES L
A B O G A D O
LA JUSTICIA ES LA PRESENCIA DE DIOS

ASUNTOS:
Civiles, Penales, Laborales, Policiales, Tránsito, Alimentos
Notariales, Administrativos y Jurídicos en general.

ESTUDIO
Manuel Llerena 311 y Avenida Egr. Eloy Galisteo
Oficina # 302. Teléfono: 2-553-947



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito, Ecuador

TRASPASO DE CESION DE DERECHOS

Otorgan el presente documento, de acuerdo al contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración del presente contrato de TRASPASO DE CESION DE DERECHOS:

A) En calidad DE HEREDEROS DE SU HIJA EN QUE VIDA SE LLAMÓ ALICIA CECILIA VERA RUIZ; en vida fue Socia del Comité Promejora la HERMANDAD, de esta ciudad de Quito, le adjudicaron un LOTE DE TERRENO con el numero CUATRO (4) y de cedentes, los cónyuges DOMINGO POMPILIO VERA FERNANDEZ Y MARINA ALCIRA RUIZ ULLOA, por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en la Provincia del Asuay cantón Gualaceo y de tránsito por ésta ciudad de Quito.

C. En calidad de cesionaria la señora JUANA YAQUELINE RUIZ AMORES, CASADA, SEPARADA POR MÁS DE SEIS AÑOS DE SU CONYUGE, por sus propios derechos, la compareciente, es de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en ésta ciudad de Quito.

B) Los comparecientes, son legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: CESION DE DERECHOS.- Con estos antecedentes, en este acto libre y voluntario, los cónyuges DOMINGO VERA Y MARINA RUIZ, CEDEN Y TRANSFIEREN a favor de JUANA YAKELINE RUIZ AMORES, TODOS LOS DERECHOS y acciones y obligaciones Y POSESIÓN que en calidad de HEREDEROS DE SU HIJA QUE EN VIDA FUE SEÑORITA ALICIA CECILIA VERA RUIZ, les corresponden a los cedentes y especialmente los derechos sobre el Lote de terreno, signado con el número CUATRO (4).

TERCERA: PRECIO.- El precio que las partes han convenido, por el lote de terreno materia del presente contrato es la cantidad DE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS, que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción, sin tener que formular ningún reclamo posterior por este concepto.

CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los Cedentes autorizan a la Cesionaria, a realizar todos los trámites legales que sean necesarios para perfeccionar ésta cesión de derechos, especialmente para obtener la calificación de socia en el Comité Promejora la HERMANDAD, a fin de que le sea adjudicado el lote de terreno materia de este contrato.

Py

QUINTA: RENUNCIA. Los cedentes declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación futura, a la cesionaria, ya que, en virtud de esta cesión, deja de ser herederos de su hija o socio de la misma.

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Presente las partes, aceptan este contrato, en todas sus partes, por así convenirles y por ser en seguridad de sus propios derechos e intereses.

SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Los contratantes declaran, que celebran el presente contrato de BUENA FE, y para lo no previsto, llegarán a un acuerdo amistoso en base a los principios de equidad y, para el improbable caso, de que se requiera acciones para el cumplimiento de lo acordado, las partes expresamente renuncian domicilio, sometiéndose a los Jueces competentes de ésta ciudad de Quito, y al trámite Verbal Sumario.

OCTAVA: HECHO DE CONFORMIDAD DE LAS PARTES.- Se ratifican en todo su contenido y para constancia, firman las partes contratantes por triplicado, en Quito, a 4 de diciembre del 2006.

Pompilio Vera

SR. DOMINGO POMPILIO VERA FERNANDEZ.
CED. ID. 010050883-7
CEDENTE.

Marina Ruiz

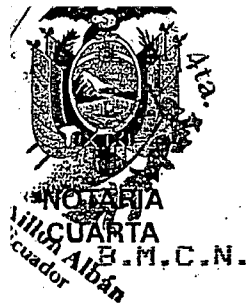
BUC
X

SRA. MARINA ALCIRA RUIZ ULLOA.
CED. ID. 010328985-6
CEDENTE

Juana Ruiz

SRA. JUANA YAKELINE RUIZ AMOREZ
CESIONARIA.
CED. ID. 080144028-0

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes cuatro de diciembre del año dos mil seis, a las quince horas, ante mí, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen los señores: DOMINGO POMPILIO VERA FERNANDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 010050883-7, MARINA ALCIRA RUIZ ULLDA, portadora de la cédula de ciudadanía número 010328985-6, casados entre sí, en calidad de cedentes; y, JUANA YAKELINE RUIZ AMORES, portadora de la cédula de ciudadanía número 080144028-0, casada, en calidad de cesionaria, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, comparecen con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas estampadas al pie del contrato privado de cesión de derechos, que antecede.- Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma e instruidos por mí sobre la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, con juramento declaran que las firmas y rúbricas puestas al pie del documento que antecede, y en que se ve: "Pompilio Vera", "Marina Ruiz" y "Juana Ruiz", respectivamente, son las suyas propias y las que usan en todos los actos de sus vidas.- Con lo que concluye la presente diligencia con la firma en unidad de acto de los comparecientes y del Notario que suscribe.- De lo cual doy fe.-

Pompilio Vera

DOMINGO POMPILIO VERA FERNANDEZ

Marina Ruiz

MARINA ALCIRA RUIZ ULLDA

Juana Ruiz

JUANA YAKELINE RUIZ AMORES

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO, que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 30 ENE. 2007

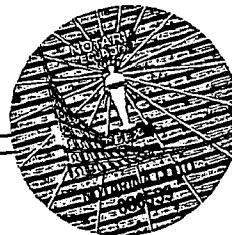
[Signature]

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

[Signature]
Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



ECUATORIANA***** EX3481422
 CASADO MARINA RUIZ
 ELEMENTAL ZAFATERO
 JOSE VERA
 ROSARIO FERNANDEZ
 GUALACED 25/03/2005
 25/03/2015
 REN 0154512
 [Fingerprint]



Dr. Jaime Aillon Alban
 Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 010050853-7
 VERA FERNANDEZ DOMINGO POMFILIO
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 1921
 0502 00502 F
 AZUAY/GUALACED
 GUALACED 1921
 Pomfilio Vera
 [Fingerprint]

04-12-2006

ECUATORIANA***** V333315222
 CASADO POMFILIO VERA FERNANDEZ
 PRIMARIA GUALACED DOMESTICOS
 ALFONSO RUIZ
 JUANA ULLDA
 GUALACED 25/03/2005
 25/03/2015
 REN 0154510
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 010328982-8
 RUIZ ULLDA MARINA ALCIRA
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 24 ABRIL 1932
 0033 00036 F
 AZUAY/GUALACED
 GUALACED 1932
 Marina Ruiz
 [Fingerprint]

ECUATORIANA***** E133313122
 CASADO MANUEL JESUS DELES MOGROVEJO
 PRIMARIA GUALACED DOMESTICOS
 MANUEL JUAN JOSE RUIZ
 CARMEN AMORES
 QUITO 12/03/2003
 12/03/2015
 REN 0524694
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 080144028-0
 RUIZ AMORES JUANA YARELINE
 ESMERALDAS/QUININDE/ROSA CARANTE
 14 MARZO 1968
 0144 00243 F
 ESMERALDAS/QUININDE
 ROSA CARANTE 1968
 Juana Ruiz
 [Fingerprint]

RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.


04-12-2006

RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.


Quito a.

30 ENE. 2007

ECUATORIANA***** E133313122
 CASADO MANUEL JESUS DELEE MOGROVEJO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 MANUEL JUAN JOSE RUIZ
 CARMEN AMORES
 NIETO 07/06/2007
 REN 2369108
 PALCAN DEPRECO



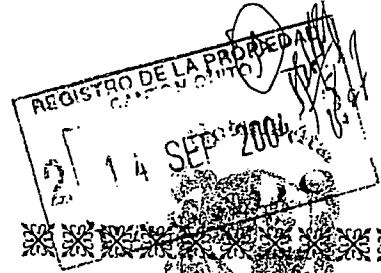
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CEBULA DE CIUDADANIA No 080144028-0
 RUIZ AMORES JUANA YAKELINE
 ESMERALDAS QUININDE ROSA ZARATE
 04 MARZO 1968
 ESMERALDAS / QUININDE ROSA ZARATE
 00243 F
 1968
 Signature



TERCERA
VENTA DE
ESCRITURA de
Lote 12

46083

81923



Dr. Jaime Aillon Alba
Quito, Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

0087923

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

COPIA

J

De la escritura de

COMPRAVENTA

32-17A

A

Otorgada por

FAUSTO QUILUMBARQUIN GUALAVISI Y SRA.

quis

A favor de

NELSON HUGO QUILUMBARQUIN GUALAVISI

El

2 DE MARZO DEL 2004

Parroquia

RA
UG

Cuantía

\$ 50,00 U.S.D.

Quito, a

27 DE AGOSTO DEL 2004

OFICINA:

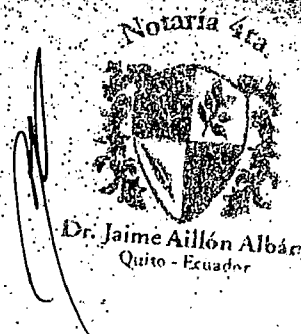
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A

8



DR. JAIME AILLON ALBAN



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y SRA.

A FAVOR DE:

NELSON HUGO QUILUMBAQUIN GUALAVISI

CUANTIA: \$ 50,00 U.S.D.

C.M. DI 2 COPIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0046089

R.P.Q.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes dos de marzo del año dos mil cuatro, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Público Cuarto de este cantón, comparecen, por una parte, en calidad de vendedor el señor RUBEN SEGUNDO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, en su calidad de apoderado de los cónyuges señores FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y MARIA BEATRIZ CARRA PULLOQUINGA, de conformidad con el poder que se agrega como habilitante; y, por otra, en calidad de compradora la señora CATALINA GUALAVISI QUISHPE, quien estipula en favor del señor NELSON HUGO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Compraventa de Derechos y Acciones, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte y en calidad de VENDEDOR el señor RUBEN SEGUNDO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, en calidad de apoderado de los cónyuges señores FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y MARIA BEATRIZ CARRA PULLOQUINGA, de conformidad con el poder que se agrega como habilitante; y, por otra, en calidad de COMPRADORA, la señora CATALINA GUALAVISI QUISHPE, estipulando en favor del señor NELSON HUGO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces ante la

ley para contratar y obligarse libre y voluntariamente. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada veinte y ocho de febrero del dos mil, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el trece de septiembre del mismo año, el señor FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, casado con MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA, en junta de otros, adquirieron el lote de terreno ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el número DOCE la parte baja de la Lotización de la ASOCIACION AERICOLA LA DOLOROSA, mediante compra a la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA; b) FUDURMA adquiere el lote de terreno, mediante compra a los cónyuges José Nicolás Guishpe Inga y María Orfelina Curicho Centeno, según escritura pública celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el doctor Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, legalmente inscrita el ocho de octubre del mismo año; c) Dicho predio está circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, con el lote número once, en parte, con una extensión de doscientos diez metros; y, en otra, con una extensión de ciento noventa y ocho metros; SUR, con el lote número trece, en parte, con una extensión de doscientos veinte y cuatro punto cincuenta metros; y, en otra, con una extensión de ciento ochenta y tres punto cincuenta metros; ESTE, con la quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros; y, OESTE, con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros. Con una superficie de UNA HECTAREA CUATRO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes antes expuestos, los vendedores dan en venta y perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento (2.38%) de acciones y derechos de que son propietarios y que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes, en favor del señor NELSON HUGO QUILUMBAQUIN GUALAVISI. Venta que lo hacen con todas sus entradas, salidas, usos costumbres, servidumbres activas y pasivas y más derechos que le son anexos. CUARTA: PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente entre las partes es de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, que el comprador paga de contado en dinero en efectivo y de curso legal y que los vendedores declaran haber recibido a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que hacer en lo posterior por este ni por otro concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores satisfechos con el precio y forma de pago transfieren en favor del comprador, el dominio y posesión de los derechos y acciones que se encuentran fincados en el inmueble antes descrito. SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración e inscripción de la presente escritura pública serán de cuenta del comprador, a excepción del impuesto a la plusvalía que, en caso de haberlo, será de cuenta de los vendedores. SEPTIMA: ACEPTACION, AUTORIZACION Y CONTROVERSIA.- Los comparecientes aceptan el total contenido de esta escritura pública por estar de acuerdo con sus intereses y el vendedor autoriza al comprador para que solicite la inscripción de la presente escritura pública en el



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA CUARTA

registro de la propiedad correspondiente. En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección del actor. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Gerardo Guarderas, portador de la matrícula profesional número cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron los preceptos legales del caso y leído que les fue íntegramente por mí, el Notario, a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en su contenido y firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Rubén Segundo Quilumbagún Gualavisi

RUBEN SEGUNDO QUILUMBAGUN GUALAVISI

C.C. 171246456-7.

Catalina Gualavisi Quishpe

CATALINA GUALAVISI QUISHPE

C.C. 170274648-6.

Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170274648-6

NOMBRES Y APELLIDOS
GUALAVISI QUISHPE CATALINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA

FECHA DE NACIMIENTO
30 JULIO 1937

REG. CIVIL 001-2 0143 00290 F

LUGAR DE INSCRIPCION
PICHINCHA/ CAYAMBE

CAYAMBE 1937

Catalina Quishpe
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
SOLTERO

PROFESION
ELEMENTAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARLOS GUALAVISI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MARIA QUISHPE

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 04/11/2003

FECHA DE CADUCIDAD
04/11/2015

FORMA No. **REN 0841768**
Pch.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171246455-7

NOMBRES Y APELLIDOS
QUILUMBAQUIN GUALAVISI RUBEN SEGUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO
10 JUNIO 1977

REG. CIVIL 07 3 145 05000

LUGAR DE INSCRIPCION
PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 77

Ruben Gonzalez Suarez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
SOLTERO

PROFESION
SECRETARIA ESTUDIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
SEGUNDO QUILUMBAQUIN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
QUISHPE GUALAVISI

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 27/05/97

FECHA DE CADUCIDAD
27/05/97

FORMA No. **797856**
Pch.

Dalia
FIRMA DEL CEDULADO

02-03-2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

7-0458
NUMERO

1712464557
CEDULA

QUILUMBAQUIN GUALAVISI RUBEN SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
CHILLOGALLO
ZONA

Ruben Gonzalez Suarez
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

108-0250
NUMERO

GUALAVISI QUISHPE CAT.
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
CHILLOGALLO
ZONA

Catalina Quishpe
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. NAPOLEON BORJA BORJA

NOTARIA DE PUERTO QUITO



Dr. Napoleón Borja Borja
NOTARIO PRIMERO

PODER ESPECIAL

OTORGA: FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI.

MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA

A FAVOR DE: RUBÉN SEGUNDO QUILUMBAQUIN

GUALAVISI.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

J.M.C.

En la ciudad de Puerto Quito, cabecera Cantonal del mismo nombre, hoy día martes seis de enero del dos mil cuatro, ante mí DOCTOR NAPOLEÓN BORJA BORJA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN DE PUERTO QUITO, comparecen por una parte los Señores Cónyuges FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA en calidad de PODERDANTES; y, por otra parte el señor RUBÉN SEGUNDO QUILUMBAQUIN GUALAVISI; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse de paso por esta ciudad de Puerto Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública de un PODER ESPECIAL que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la que conste un PODER ESPECIAL, que otorgan los Señores Cónyuges FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA a favor del señor RUBÉN SEGUNDO QUILUMBAQUIN GUALAVISI; Portador de la Cédula de Ciudadanía número. UNO SIETE UNO DOS CUATRO SEIS CUATRO CINCO SEIS GUIÓN SIETE; Contenido dentro de las



NOTARIA
PRIMERA
CANTÓN
PUERTO QUITO

222



PULLOQUINGA

OR
TORAL
RE DEL 201

SION

JUNTA

siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente instrumento los Señores Cónyuges **FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA**; a quien en adelante y para efectos de este instrumento se les denominará como **LOS MANDANTES O PODERDANTES**; y, el señor **RUBÉN SEGUNDO QUILUMBAQUIN GUALAVISI**; quien se le denominará **EL MANDATARIO O APODERADO**, Los comparecientes de estado civil casados, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: Por medio del presente instrumento los comparecientes los Señores Cónyuges **FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA**; otorgan Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del el señor **RUBÉN SEGUNDO QUILUMBAQUIN GUALAVISI**; para que pueda realizar a sus nombres los siguientes actos: a).- ANTECEDENTES.- los Señores Cónyuges **FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA**, adquirieron mediante escritura de compraventa global, celebrada ante el señor Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, el veinte y ocho de Febrero del dos mil, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, el trece de Septiembre del propio año, el lote de terreno signado con el número doce, a la Fundación FUDURMA, bien inmueble ubicado en la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, esto es, en la Parte Baja de la Lotización de la Asociación Agrícola la Dolorosa; circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, Con el lote número once, en parte con una extensión de doscientos diez metros: y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros: SUR: Con el lote número trece; en parte con una extensión de doscientos veinte y cuatro coma cincuenta metros y en otra con una extensión de ciento ochenta y tres

DR. NAPOLEON BORJA BORJA

NOTARIO DE PUERTO QUITO



Dr. Napoleón Borja Borja
NOTARIO PRIMERO

Con una extensión de treinta y cuatro coma sesenta y cinco metros; y OESTE: Con terreno de la cooperativa de Concordia, en una extensión de treinta y cuatro coma sesenta y cinco metros. Con una superficie Total de UNA OTARIACOMA CUARENTA Y TRES HECTÁREAS (1,43 HAS). b).- Para que a

PRIMERA
ANTON

O. QUITO

Perpetua enajenación, los derechos y acciones que poseemos sobre dicho inmueble, que son de propiedad de los mandantes, y que lo adquirieron legalmente según el título anteriormente especificado. c).- Para que busque comprador, establezca el precio, la forma de pago y reciba el dinero pactado, firmando la escritura de compraventa respectiva y entregando el dominio y posesión de dicho bien inmueble. d).- En fin para que realice cuanto acto sea necesario para el cabal y fiel cumplimiento del presente mandato. e).- Razón de que no sea la falta de estipulación y que no conste en el presente mandato, lo que obste el fiel cumplimiento del mismo, inclusive el mandatario queda investida de las facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.

TERCERA.- ACEPTACIÓN.- Presentes los otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden por estar efectuadas en beneficio de sus legítimos intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para dar plena validez de éste instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La que se halla firmada por el Dr. Pedro García Peña, con Registro Profesional número cinco mil setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, minuta que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso que se requiera, leída que les fue a los comparecientes por mí el

Notario, se ratifican en su total contenido y firman junto conmigo todos en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

Handwritten signature of Fausto Quilumbaquin Gualavisi



FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI

C.C. 170985769-01

Handwritten signature of Maria Beatriz Caña Pulloquina



MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA

C.C. 050118949-

FIRMADO, EL NOTARIO, DOCTOR NAPOLEÓN BORJA BORJA.-

SIGUE DOCUMENTO HABILITANTE.-

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170985769-0
 QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO
 02 FEBRERO 1969
 PICHINCHA/QUITO/EDZALEZ SUAREZ
 009- 0169 06724
 PICHINCHA/ QUITO
 EDZALEZ SUAREZ 1969

Handwritten signature of Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050118949-2
 CAÑA PULLOQUINGA, MARIA BEATRIZ
 28 OCTUBRE 1961
 COTOPAXI/ATACUNGA/LA MATRIZ
 03 269-01500
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 61

Handwritten signature of Maria Beatriz Caña

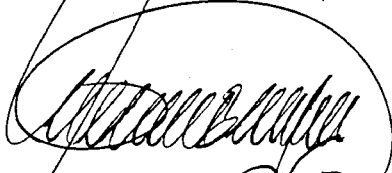
ECUATORIANA *****
 CASADO FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI
 PRIMARIA QUEACEY DON PEDRO CAÑA
 ZOTLA PULLOQUINGA
 LATACUNGA 17-05-81
 HASTA NUESTRO DE SU EXULAR

Handwritten signature of Notario

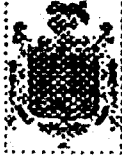
Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **PODER ESPECIAL** otorgada por los Señores Cónyuges **FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI Y MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA** a favor del Señor **RUBÉN SEGUNDO QUILUMBAQUIN GUALAVISI**, firmada y sellada en la fecha y lugar de su otorgamiento.-



Dr. Napoleón Borja Borja
NOTARIO PRIMERO


Dr. Napoleón Borja Borja
NOTARIO PRIMERO
PUERTO QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N. - 23950

Quito, a 18 de Agosto del 2004

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de _____

COMPRAVENTA-DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga _____ QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO

A favor de _____ QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO

Tipo TERRENO Area 14.400.00m2

Cuanta USD\$ 50.00 Alicuota _____

Predio N.- 5137333 Porcentaje 2.38% DD Y AA

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ 0,00	Art. N.E.H.G.
ALCABALAS	USD\$ 2,30	Art.
REGISTRO	USD\$ 0,50	Art.

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

TRO DE LA
IEDAD QUITO

CERTIFICADO No.: C40151889001
FECHA DE INGRESO: 11/08/2004

CERTIFICACION

Referencias:13-09-2000-PO-47581-23269-54975_--f-i-r

Tarjetas:;T00000014822;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno número doce, de la parte baja de la Lotización de la Asociación Agrícola la Dolorosa, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI

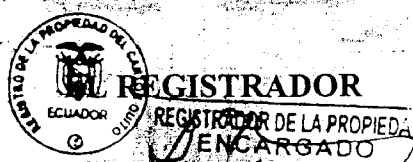
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO, RURAL, MARGINAL - FUDURMA, según escritura otorgada el Veinte y Ocho de Febrero del Año Dos Mil, ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el trece de septiembre del dos mil; habiendo ésta adquirido mediante compra a los cónyuges Efrain Calderón Centeno y Manuela Tipan Inga, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE AGOSTO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR
000075693
EQUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADO



R.P.Q.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.004
61002087083

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
25/08/2004

CEDULA/RUC
00001710964220

NOMBRE
QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO

DIRECCION
065 AU 25 04

CLAVE CATAS

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 18/08/2004	NUMERO DE PRE 002
------------------	-----------	------------------	-----------------------	----------------------

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
----------	-------	----------	-------

ALCABALAS	\$2,30
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite despachado
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO
27 AGO 2004

TRANSACCION 2357961	PAGINA DE 1	VENTANILLA 09	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
					PAGO TOTAL

VTA 2.38% DD Y AA DTG QUILUMBA
QUIN GUALAVISI FAUSTO SOB \$ 50
.00 PREDF 5137333

RESPONSABLE
JARA FRANKLIN

No. 3722463



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.004
61002087084

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PA
25/08/04

CEDULA/RUC
00001710964220

NOMBRE
QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO

DIRECCION

CLAVE CA

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 18/08/2004	NUMERO DE
------------------	-----------	------------------	-----------------------	-----------

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
----------	-------	----------	-------

REGISTRO E INSCRIPCIO	\$,50
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite despachado
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO
27 AGO. 2004

TRANSACCION 2357961	PAGINA DE 2	VENTANILLA 09	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
					PAGO TOTAL

VTA 2.38% DD Y AA DTG QUILUMBA
QUIN GUALAVISI FAUSTO SOB \$ 50
.00 PREDF 5137333

RESPONSABLE
JARA FRANKLIN

No. 3722464



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 466519

Por: 26/08/2004 11:29
USD : 1.24

Notaría No. 4

No. Municipio: 61002087083

Comprador / A favor de: QUIKUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO

Vendedor / Que otorga: QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 50.00

Observaciones: % Multa: 0

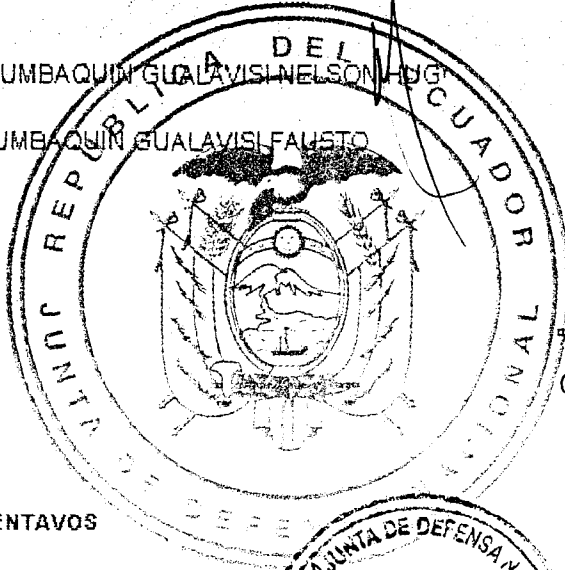
% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : UNO DOLARES CON 24/100 CENTAVOS



IBETH AALAJO
AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo 172239
Página 1 / 2

No. 0251212

Q

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Formulario No.: 466520

Por: 26/08/2004 11:29
USD : 1.04

Notaría No. 4

No. Municipio: 61002087084

Comprador / A favor de: QUIKUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO

Vendedor / Que otorga: QUILUMBAQUIN GUALAVISI FAUSTO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 50.00

Observaciones: % Multa: 0

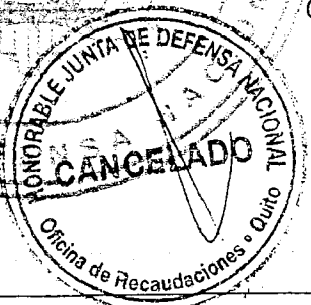
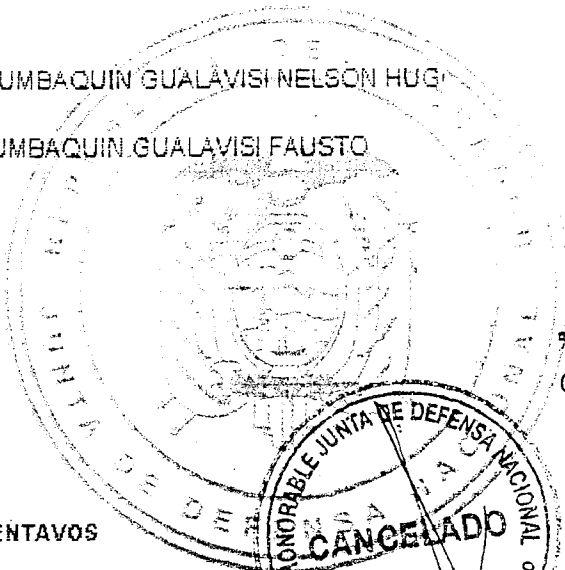
% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : UNO DOLARES CON 04/100 CENTAVOS



IBETH AALAJO
AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo 172239
Página 2 / 2

No. 0251213

Q

ORIGINAL

Comprobante No. 437365 IMPUESTO DE ALCABALAS 53010
 Nombre QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO
 Dirección CHILLOGALLO
 R.U.C./Cédula Fecha Emisión 2004/08/26 Valor
 Descripción
 En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de: 30,00
 Por valor de contrato de: COMPRA-VENTA
 Rebaja: del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO
 Ante el notario: 04-71831
 De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del decreto legislativo del 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 91 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de: USD

DOLARES CON 50/100
Registro de Pago

437365 0,50 USD
 2004/08/26 99 437464

SUBTOTAL
 I.V.A. 0%
 I.V.A. 12%
TOTAL A PAGAR

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404
 Quito, Ecuador www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO




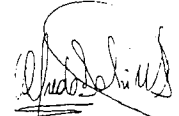
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAG	
2004	COMPROBANTE DE PORE		26/08/2004	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE
1710964220	QUILUMBAQUIN GUALAVISI NEL		26/08/2004	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Int
50.00	0.00	0.00	100 0.00	
CONCEPTO	ALCABALAS		Valor	Co
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.50 7.50	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Paq
arivas				
TRANSACCION	VENTA QUILUMBAQUIN GUALAVISI HUGO			
	PROVINCIA			

I




H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO					
2004		COMPROBANTE DE COBRO		26/08/2004					
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS			
1710964230		QUILUMBAQUEN GUALAVISI NEL		26/08/2004		1 2 1			
Avalúo Imponible		Valor Anual		Totalidad		Exoneración Rebaja		Interés	
50.00		0.00		0.00		0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		REGISTROS		Valor		Coactiva			
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.05 0.00		0.00			
						Subtotal		0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		Cuenta		Pago Total	
arises								0.00	
TRANSACCION									
VENTA QUILUMBAQUEN GUALAVISI FAUSTO									
PROVINCIA PICHINCHA									
No. Comprobante					DIRECCION FINANCIERA				
No. 0111464					  DIRECTOR FINANCIERO				

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito hoy día viernes veinte y siete de agosto del dos mil cuatro.-

Notaria 4ta.

 Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador


 Dr. Jaime Aillón Albán
 NOTARIO CUARTO
 QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Q

 AA-0046089
 R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de Inscripción

ORDEN DE CANCELACION
CARRERA

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 51822

Matrículas Asignadas.-

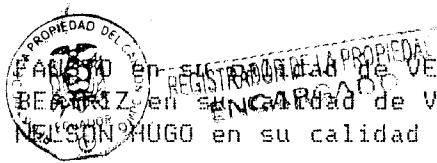
CHILLO0005080 Lote de terreno Número 12 situado en la parroquia
CHILLOGALLO de este Cantón

Martes, 14 Septiembre 2004, 09:49:59 AM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-

QUILUMBAQUIN GUALAVISI en su calidad de VENDEDOR
CANA PULLOQUINGA MARIA BEATRIZ en su calidad de VENDEDOR
QUILUMBAQUIN GUALAVISI NELSON HUGO en su calidad de COMPRADOR



Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCON
Revisor.- GERARDO ALARCON
Amanuense.- LUIS GUERRON

AA-0046089



2 I /
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO

13 DE MARZO DE 2009

3.- OTORGANTES

CECULA DE CIUDADANIA

170137991	7	SEGUNDO FELICISIMO	CARA PULLOQUINGA	VENDEDOR
050128991	2	BLANCA ROSA	YACCHIREMA MEDINA	VENDEDOR
050265850	3	CARLOS ALBERTO	QUIMBITA NARANJO	COMPRADO
050307892	5	JENNY ROCIO	CARA YACCHIREMA	COMPRADOR

4.-OBJETO

COMPRAVENTA

5.- CUANTIA

USD. 1.000.00

6.- UBICACION

Parroquia: CHILLOGALLO
Cantón: QUITO
Provincia: PICHINCHA

[Handwritten signature]

COMPRAVENTA

SEGUNDO FELICISIMO CANA PULLOQUINGA Y SRA.

A FAVOR

CARLOS ALBERTO QUIMBITA NARANJO Y SRA.

CUANTIA: USD. 1.000,00

DI COPIAS

I..A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes trece de marzo de dos mil nueve, ante mi, doctora IORIS ALMEIDA HURTADO, Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Quito (Suplente), por Licencia concedida a su titular Doctor Fernando Polo Elmir, según Acción de Personal número Cuatrocientos noventa-IP-DDP de fecha siete de marzo de dos mil nueve, de la Delegación Distrital de Pichincha Consejo Nacional de la Judicatura, comparece: por una parte y en calidad de VENDEDORES, los Cónyuges señores SEGUNDO FELICISIMO CANA PULLOQUINGA Y BLANCA ROSA YACCHIREMA MEDINA, casados, por sus propios derechos; y por otra, en calidad de COMPRADORES, los Cónyuges señores CARLOS ALBERTO QUIMBITA NARANJO Y JENNY ROCIO CANA YACCHIREMA, casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para

contratar y poder obligarse. a quienes identifico con su presencia y con la cédula que se presentan: bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública. a la que proceden de conformidad con la minuta que se presentan para que eleve a escritura pública. cuyo tenor literal es el siguiente: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo. sirvase insertar una de Compra Venta de Derechos y acciones. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecan. por una parte y en calidad de VENDEDORES. los señores SEGUNDO FELICISIMO CANA PULLOQUINCA Y BLANCA ROSA YACCHIREMA MEDINA: y por otra. en calidad de CESSIONARIOS. los señores CARLOS ALBERTO QUIMBITA NARANJO Y JENNY ROCIO CANA YACCHIREMA. Los comparecientes son ecuatorianos. mayores de edad. legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse libre y voluntariamente: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de febrero del dos mil. ante el Doctor. JAIME AILLÓN ALBAN. NOTARIO CUARTO del cantón Quito. legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón. el veinte de junio del dos mil dos. los señores SEGUNDO FELICISIMO CANA PULLOQUINCA Y BLANCA ROSA YACCHIREMA MEDINA: casados. adquirieron el lote de terreno ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito. Provincia de Pichincha. signado con el número cuarenta y seis (46). de la parte baja de la lotización de la ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LA DOLCEOSA. mediante compra a la FUNDACION para el

Dr. FERNANDO POLO.ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

I

DESARROLLO SOCIAL URBANO MARGINAL (FUDURMA) : b) FUDURMA
adquiere el lote de terreno. mediante compra a los
conyugues José Nicolás Quishpe Inga y María Orfelina
Curicho Centeno. según escritura pública celebrada el
treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante
el Doctor Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno del
Cantón Quito, legalmente inscrita el ocho de octubre del
mismo año; c) Dicho predio esta circunscrito dentro de
los siguientes linderos NORTE.- Con el lote número once,
en parte, con una extensión de doscientos metros; y en
otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros;
SUR .- Con el lote número trece, en parte, con una
extensión de ciento ochenta y tres punto cincuenta
metros; ESTE.- Con la quebrada Cornejo, en una extensión
de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros; OESTE.-
Con terreno de la Cooperativa la Concordia, en una
extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco
metros. Con una superficie de UNA HÉCTAREA CUATRO MIL
TRESIENTOS metros cuadrados: TERCERA. COMPRAVENTA.- Con
los antecedentes antes expuestos, los vendedores dan en
perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por
ciento (2.38%) de acciones y derechos de que son
propietarios y que se encuentran fincados en el lote de
terreno descrito en la cláusula de antecedentes, a favor
de los señores. Carlos Alberto Quimbato Naranjo y Jenny
Rocio Cafia Yecchirana, legalmente casados, venta que lo
hace con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres,
servidumbres activas y pasivas y más derechos que le son

- 1

anexas.: CUARTA: PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente entre las partes es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Que los compradores pagan de contado en dinero en efectivo y de curso legal y que los vendedores declaren haber recibido a su entera satisfaccion sin tener reclamo alguno que hacer en lo posterior por este ni por otro concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO. Los vendedores satisfechos con el precio y forma de pago transfieren a favor de los compradores, en dominio y posesion de los derechos y acciones que se encuentran fincados en el inmueble antes descrito. SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demanden la celebracion e inscripcion de la presente escritura publica seran de cuenta de los compradores, a excepcion del impuesto a la plusvalia, que, en caso de haberlo, sera de cuenta del vendedor. SEPTIMA: ACEPTACION. AUTORIZACION Y CONTROVERSA.- Los comparecientes aceptan el total contenido de esta escritura publica por estar de acuerdo con sus intereses. En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y, al tramite Verbal Sumario o Ejecutivo, a eleccion de los actores. usted, señor Notario, se dignara agregar las demas clausulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos publicos. Hasta aqui la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Bedoya, Abogado con matricula profesional cuatro mil

I

Dr. FERNANDO POLO.ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

setecientos cuarenta y ocho. del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebraci3n de la presente escritura p3blica. se observaron todos los preceptos legales del caso: y. leida que lee fue a los comparecientes integramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo los que saben. La se1ora BLANCA ROSA YAGCHIREMA MEDINA. por no haber aprendido a leer ni escribir de la impreza la huella digital del pulgar de su mano derecha. a su ruego lo hacen los testigos presenciales se1ores GLADYS MARGARITA ARIAS Y ROVER GUMERCINDO PALACIOS MAYORGA. los mismos que firman conmigo en unidad de acto. de todo lo cual doy fe:-

Segundo J. Cana
SEGUNDO FELICISIMO CANA PULLOQUINGA

BLANCA ROSA YAGCHIREMA MEDINA

Carlos Alberto Quimbita Naranjo
050265850-3
CARLOS ALBERTO QUIMBITA NARANJO

Jenny Rocig Casa Yagchirema
050307892-5
JENNY ROCIG CASA YAGCHIREMA

Gladys Margarita Arias
170690818-1
TGO. GLADYS MARGARITA ARIAS

~~Handwritten signature~~

100. ROVER GUMERCINDO PALACIOS MAYORCA

/80208274-1

W N de
~~Handwritten signature~~

CIUDADANIA 050265850-3
QUIMBITA NARANJO CARLOS ALBERTO
COTOPAXI/LATAACUNGA/JUAN MONTALVO
29 AGOSTO 1986
001- 0142 00147 M
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 1987



Carlos Alberto Quimbita Naranjo

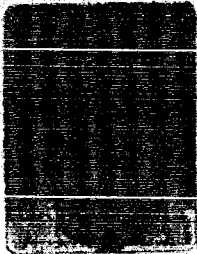
ECUATORIANA***** E333313222
CASADO JENNY ROCIO CAÑA YACCHIREMA
SECUNDARIA ESTUDIANTE

DIANA PIEDAD QUIMBITA N
LATAACUNGA 10/01/2006
10/01/2018

REN 0185371



CIUDADANIA 050307892-5
CAÑA YACCHIREMA JENNY ROCIO
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
27 SEPTIEMBRE 1985
005- 0073 01675 F
COTOPAXI/ LATAACUNGA
JUAN MONTALVO 1985



Jenny Rocío Caña Yacchirema

ECUATORIANA***** V3443V2242
CASADO CARLOS A QUIMBITA NARANJO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO FELICIANO CAÑA
BLANCA ROSA YACCHIREMA
LATAACUNGA 17/05/2006
17/05/2018

REN 0199263



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

212-0007 0503078925
NUMERO CEDULA
CAÑA YACCHIREMA JENNY ROCIO

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATAACUNGA
CANTON

Jenny Rocío Caña Yacchirema
PRESIDENTA DE LA CELULA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

043-0014 0502658603
NUMERO CEDULA
QUIMBITA NARANJO CARLOS ALBERTO

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

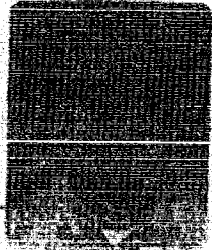
LATAACUNGA
CANTON

Carlos Alberto Quimbita Naranjo
PRESIDENTA DE LA CELULA



CIUDADANIA 170137991-7
 CARRA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 22 JULIO 1945
 001- 0239 00716 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1945

Segundo Caña



ECUATORIANA***** V13431122E
 CASADO ROSA BLANCA YAGCHIREMA
 PRIMARIA ALBANTL
 PEDRO PABLO CAÑA
 ZOILA MERCEDES PULLOQUINGA
 LATACUNGA 27/06/2007
 27/06/2019

REN 0260263
 CIP



CIUDADANIA*ANE 050128991-2
 YAGCHIREMA MEDINA BLANCA ROSA
 20 JUNIO 1.942
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO
 01 110 00329
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 42



ECUATORIANA***** V4443Y4442
 CASADO SEGUNDO CAÑA
 WINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE VICENTE YAGCHIREMA
 LUZ MARIA MEDINA
 LATACUNGA 11-06-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

182785

Segundo Caña

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

023-0003 1701379917
 NÚMERO CÉDULA
 CAÑA PULLOQUINGA SEGUNDO
 FELICISIMO
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 JUAN MONTALVO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

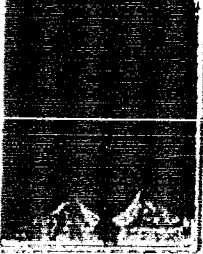
023-0021 0501289912
 NÚMERO CÉDULA
 YAGCHIREMA MEDINA BLANCA ROSA
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 JUAN MONTALVO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CATEGORÍA CIUDADANIA No. 180208274-1
PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO
TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA
18 SEPTIEMBRE 1966
002-0007 00115 M
TUNGURAHUA/MOCHA
MOCHA 1966

Palacios Rover



ECUATORIANA***** Y4444V4442


CASADO NORIS KARINA FENAFIEL ESPINOZA
SECUNDARIA EMPLEADO
GUMERCINDO PALACIOS
MARIA MAYORGA
QUITO 16/05/2002
16/05/2014
REN 0060118



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CATEGORÍA CIUDADANIA No. 170690818-1
ARIAS CALUGUILLIN GLADYS MARGARITA
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
25 SEPTIEMBRE 1962
003-1 0216 00430 F
PICHINCHA/CAYAMBE
CAYAMBE 1962

Margarita Arias



ECUATORIANA***** V3343V4443


DIVORCIADO
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
VICTOR JULIO ARIAS C
MARIA JOSEFINA CALUGUILLIN
QUITO 05/06/2007
05/06/2017
REN 2408098



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

168-0031 NÚMERO
1706908181 CÉDULA
ARIAS CALUGUILLIN GLADYS MARGARITA
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
COTACALLAO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

135-0298 NÚMERO
1802082741 CÉDULA
PALACIOS MAYORGA ROVER
GUMERCINDO
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
CHILLOGALLO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. I
 ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE No.: 517222.

FECHA TRANSFERENCIA: 24.03.2009

PROPIETARIO
 REPRESENTADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE

CONFORME EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIÓ A LA ESCRITURA DE DERECHOS Y ACCIONES

EN FAVOR DE: CAÑA PUSCODOYUSA SEGUNDO FELICISIMO Y SRA.

EN FAVOR DE: QUIMBITA NARANJO CARLOS ALBERTO Y SRA.

IDENTIFICACION: No 5132333

TIPO: TERRENO

AREA DE TERRENO: 14.300,00 m²

CONSTRUCCION:

VALOR: 1.000,00

ALICUOTA:

FINANCIAMIENTO:

PORCENTAJE: 2,38% DE IVA

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:		N.E.M.S.
ALCABALA:	\$ 10,00	

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Nº. 0000517

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.009
61002906708

FECHA DE PAGO

04/03/2009

COMPROBANTE DE COBRO

CEDULARUC
00000502658503

NOMBRE
QUIMBITA NARANJO CARLOS ALBERTO Y SRA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO/REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

04/03/2009

NUMERO DE PREDIO

0000517

VALOR

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

LCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

\$10,00
\$,20



TRANSACCION | PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO
5436818 | 1 | 57

CUENTA

SUB-TOTAL
\$10,20

TA DEL 2.38% DD Y AA OTG CANA
PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO
SRA SB\$ 1.000 PD5137333 NT27

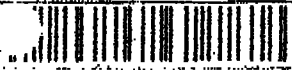
PAGO TOTAL

\$10,20

RESPONSABLE

LUNA N PRISCILA

No. 7972696



[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS



CONTRIBUYENTE

[Handwritten mark]





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I.

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-03-11-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
0502458303		QUIMBITA NARANJO CARLOS A		2009-03-11-	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
1.000.00		0.00		0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0.10	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva 0.00	
				Subtotal 0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Cuenta	
EPIV 85					
				Pago Total 1.90	
TRANSACCION					
VENTA CANA FULLOQUINGA SEGUNDO				486420	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 0074355 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-03-11-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
0502458303		QUIMBITA NARANJO CARLOS A		2009-03-11-	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
1.000.00		0.00		0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 1.00	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva 0.00	
				Subtotal 0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Cuenta	
EPIV 85					
				Pago Total 2.80	
TRANSACCION					
VENTA CANA FULLOQUINGA SEGUNDO				486422	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 					



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10922824001
FECHA DE INGRESO: 18/02/2009

CERTIFICACION

Referencias: 13/09/2000-PO-47581f-23269i-54975r eendnsj
Tarjetas: T00000139018;
Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CAÑA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos en junta de otros por compra a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO, RURAL, MARGINAL - FUDURMA, según escritura otorgada el Veinte y Ocho de Febrero del Año Dos Mil, ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el trece de septiembre del dos mil; habiendo ésta adquirido mediante compra a los cónyuges Efrain Calderón Centeno y Manuela Tipan Inga, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE FEBRERO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



de número 2019-001-000000000000 de este cantón. Esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CUMPRAMENTO que otorga
SEGUNDO FRANCISCO CARRA PULLOALLINGA y SRA. a favor de
CARLOS ALBERTO QUIMOTLA NARANJO y SRA., debidamente
firmada y sellada en QUITO a trece de marzo de dos
mil nueve.



DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

3
I



EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA



FECHA DE OTORGAMIENTO

13 DE MARZO DE 2009

3.- OTORGANTES

CEDULA DE CIUDADANIA		
170137991	7	SEGUNDO FELICISIMO CARA FULLOQUINGA VENDEDOR
050128991	2	BLANCA ROSA YAGCHIREMA MEDINA VENDEDOR
050260097	6	FRANKLIN MIGUEL GALLO MARTINEZ COMPRADOR
050244548	4	MIRIAN JANETH CARA YAGCHIREMA COMPRADOR

4.-OBJETO

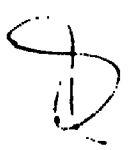
COMPRAVENTA

5.- CUANTIA

USD. 1.000.00

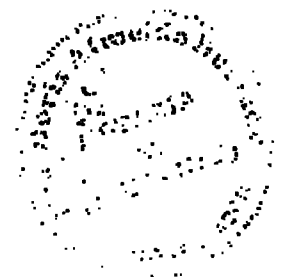
6.- UBICACION

Parroquia: CHILOGALLO
Canton: QUITO
Provincia: PICHINCHA



Dr. FERNANDO POLO.ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

1999



H

COMPRAVENTA

SEGUNDO-FELICISIMO-CANA-PULLOQUINGA Y SRA.

A FAVOR

FRANKLIN-MIGUEL GALLO MARTINEZ Y SRA

CUANTIA:USD. 1.000,00

DI COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito. Distrito Metropolitano. Capital de la República del Ecuador. hoy día viernes trece de marzo de dos mil nueve. ante mi. doctora DORIS ALMEIDA HURTADO. Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Quito (Suplente). por Licencia concedida a su titular Doctor Fernando Polo Elmir. según Acción de Personal número Cuatrocientos noventa-DP-DDP de fecha siete de marzo de dos mil nueve. de la Delegación Distrital de Pichincha Consejo Nacional de la Judicatura. comparece: por una parte y en calidad de VENEDORES. los cónyuges señores SEGUNDO FELICISIMO CANA PULLOQUINGA Y BLANCA ROSA YAGCHIREMA MEDINA. casados. por sus propios derechos: y por otra. en calidad de COMPRADORES. los cónyuges señores FRANKLIN MIGUEL GALLO MARTINEZ Y MIRIAN JANETH CANA YAGCHIREMA. casados. por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos. mayores de edad. domiciliados en esta ciudad de Quito. capaces para

J

7

contratar y poder obligarse, a quienes identifique con su presencia y con la cédula que se presentan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procedan de conformidad con la minuta que se presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de Compra Venta de Derechos y acciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte y en calidad de VENDEDORES, los señores SEGUNDO FELICISIMO CASHA PULLOQUINGA Y BLANCA ROSA YACCHIREMA MEDINA; y por otra, en calidad de CECIONARIOS, los señores FRANKLIN MIGUEL GALLO MARTINEZ Y MIRIAN JANETH CASHA YACCHIREMA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse libre y voluntariamente: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de febrero del dos mil, ante el Doctor, JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO CUARTO del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veinte de junio del dos mil dos, los señores SEGUNDO FELICISIMO CASHA PULLOQUINGA Y BLANCA ROSA YACCHIREMA MEDINA, casados, adquirieron el lote de terreno ubicado en la parroquia Chillovallo del cantón Quito, Provincia de Pichincha, signado con el número cuarenta y siete (47), de la parte beta de la lotización de la ASOCIACION AGRICOLA LA DOLOROSA, mediante compra a la FUNDACION para

±

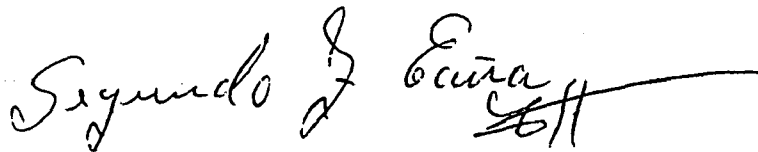
Dr. FERNANDO POLO.ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

el DESARROLLO SOCIAL URBANO MARGINAL (FULURMA) : b)
FULURMA adquiere el lote de terreno, mediante compra a
los conyugues José Nicolás Guichpe Inga y María Orfelina
Curicho Canteno, según escritura pública celebrada el
treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante
el Doctor Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno del
Cantón Quito, legalmente inscrita el ocho de octubre del
mismo año: c) Dicho predio esta circunscrito dentro de
los siguientes linderos NORTE.- Con el lote número once,
en parte, con una extensión de doscientos diez metros; y
en otra con una extensión de ciento noventa y ocho
metros: SUR.- con el lote número trece, en parte con una
extensión de doscientos veinte y cuatro coma cincuenta
metros y en otra con una extensión de ciento ochenta y
tres punto cincuenta metros: ESTE.- con la quebrada
Cornejo, en una extensión de treinta y cuatro punto
seisenta y cinco metros: OESTE.- con terrenos de la
Cooperativa la Concordia, en una extensión de treinta y
cuatro punto seiscientos y cinco metros. Con una superficie
de UNA HÉCTAREA CUATRO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados:
TERCERA. COMPRAVENTA.- Con los antecedentes antes
expuestos, los vendedores dan en perpetua enajenación el
dos punto treinta y ocho por ciento (2.38%) de acciones y
derechos de que son propietarios y que se encuentran
fincados en el lote de terreno descrito en la cláusula de
antecedentes, a favor de las señoras, Franklin Miguel
Gallo Martínez Y Mirian Janeth Caña Yacchirema,
legalmente casada, venta que lo hace con todas sus

entradas, salidas, uaca, costumbrea, servidumbrea activas
y pasivas y más derechos que le son anexas.: CUARTA:
PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente entre
las partes es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA. Que los compradores pagan de contado en
dinero en efectivo y de curso legal y que los vendedores
declaran haber recibido a su entera satisfacción sin
tener reclamo alguno que hacer en lo posterior por este
ni por otro concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.
Los vendedores satisfechos con el precio y forma de pago
transfieren a favor de los compradores, en dominio y
posesión de los derechos y acciones que se encuentran
vinculadas en el inmueble antes descrito. SEXTA: GASTOS.-
Todos los gastos que demande la celebración e inscripción
de la presente escritura pública serán de cuenta de los
compradores, a excepción del impuesto a la plusvalía,
que, en caso de haberlo, será de cuenta del vendedor.
SÉPTIMA: ACEPTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Los
comparecientes aceptan el total contenido de esta
escritura pública por estar de acuerdo con sus intereses.
En caso de controversia, las partes renuncian fuero y
domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta
ciudad de Quito y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo,
a elección de los actores, usted, señor Notario, se
dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la
perfecta validez de este clase de instrumentos públicos.
Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican
en todo su contenido la misma que se encuentra firmada

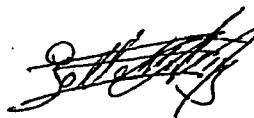
Dr. FERNANDO POLO.ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

por el Doctor Jorge Bedoya, Abogado con matrícula profesional cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso: y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo los que saben. La señora BLANCA ROSA YAGCHIREMA MEDINA, por no haber aprendido a leer ni escribir deja impresa la huella digital del pulgar de su mano derecha, a su ruego lo hacen los testigos presenciales señores GLADYS MARGARITA ARIAS Y ROVER GUMERCINIO PALACIOS MAYORGA, los mismos que firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

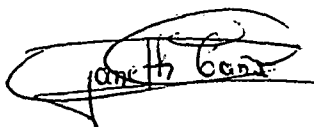


SEGUNDO FELICISIMO CANA PULLOQUINGA

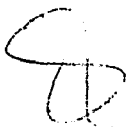
BLANCA ROSA YAGCHIREMA MEDINA


050260097-1

FRANKLIN MIGUEL GALLO MARTINEZ


050249548-4

MIRIAN JANETH CANA YAGCHIREMA



Margarita Arias C 170690818-1
D^{CA}. GLADYS MARGARITA ARIAS

Rover G. Palacios M.

D^{CA}. ROVER GUMERCINDO PALACIOS MAYORGA
180208274-1

4 N de /
h. 12.0

CIUDADANIA 170137991-7
CANA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
22 JULIO 1945
001- 0239 00716 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1945

Segundo P. Cana

EQUATORIANA***** V134311222
CASADO ROSA BLANCA YACHIREMA
PRINARIA ALBANIL
PEDRO PABLO CANA
ZOILA MERCEDES PULLOQUINGA
LATACUNGA 27/06/2007
27/06/2019

REN 0260263



I

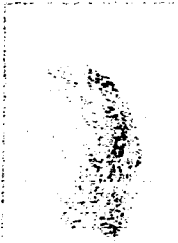
REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA ANF. 050128991-2
YAGCHIRENA MEDINA BLANCA ROSA
20 JUNIO 1.942
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO
01 110 00329
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 42



EQUATORIANA***** V4443V4442
CASADO SEGUNDO CANA
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE VICENTE YAGCHIRENA
LUZ MARTA MEDINA
LATACUNGA 11-06-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

182785

Segundo Cana



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

023-0003 1701379917
NUMERO CÉDULA
CANA PULLOQUINGA SEGUNDO
FELICISIMO
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
JUAN MONTALVO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

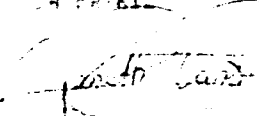



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum


023-0021 0501289912
NUMERO CÉDULA
YAGCHIRENA MEDINA BLANCA ROSA
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
JUAN MONTALVO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050249548
 CAÑA YACCHIREMA MIRIAN JANETH
 MARZO 1.979
 COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTEALVO
 01 362 9072
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 79

ECUATORIANA *****
 CASADO FRANKLIN MIGUEL GALLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO FELICISIMO CAÑA
 ROSA BLANCA YACCHIREMA
 LATACUNGA 31/08/99
 31/08/2011

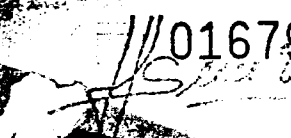



CIUDADANIA 050260097-6
 GALLO MARTINEZ FRANKLIN MIGUEL
 COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO
 02 ENERO 1980
 003- 0005 01197 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1980




ECUATORIANA ***** A33331112E
 CASADO MIRIAN JANETH CAÑA YACCHIREMA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MIGUEL SERARDO GALLO
 MARIA ROSARIO MARTINEZ
 LATACUNGA 24/08/2005
 24/08/2017

0167945





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

096-0003 050249548
 NÚMERO CÉDULA
 CAÑA YACCHIREMA MIRIAN JANETH

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 JUAN MONTALVO
 PARROQUIA

Juan Montalvo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

195-0006 0502600976
 NÚMERO CÉDULA
 GALLO MARTINEZ FRANKLIN MIGUEL

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 JUAN MONTALVO
 PARROQUIA

Franklin Miguel Gallo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE CIUDADANÍA

CIUDADANÍA No. 180208274-1

PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO

TUNGUELAJUA/MOCHA/MOCHA

18 SEPTIEMBRE 1966

REG. 0007 DD115

TUNGUELAJUA/MOCHA

MOCHA 1966

Roberto

MADE ECUADOR

ECUATORIANA ***** V4441V4442

CASADO MORIS KARINA FENIVIEL RSPINOZA

SECUNDARIA EMPLEADO

GUMERCINDO PALACIOS

MARIA MAYORGA

QUITO 16/05/2007

16/05/2014

REN 0060118

Pch

Roberto

FILGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE CIUDADANÍA

CIUDADANÍA No. 170690818-1

ARIAS CALUGUILLIN GLADYS MARGARITA

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

8 SEPTIEMBRE 1962

REG. 0006 00030

PICHINCHA/CAYAMBE

CAYAMBE 1962

Margarita Arias G.

ECUATORIANA ***** V3343V4443

DIVORCIADO

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

VICTOR JULIO ARIAS C.

MARIA JOSEFINA CALUGUILLIN

QUITO 05/06/2007

05/06/2019

REN 2408098

Pch

Victor

FILGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

168-0031 1706908181

NÚMERO CÉDULA

ARIAS CALUGUILLIN GLADYS MARGARITA

QUITO CANTÓN

Margarita Arias G.

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

135-0298 1802082741

NÚMERO CÉDULA

PALACIOS MAYORGA ROVER
GUMERCINDO

QUITO CANTÓN

Roberto

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRÁMITE No.: 516428.

FECHA TRANSFERENCIA: 04-03-2009

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

CONCORDANDO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIÓ A LA ESCRITURA DE DERECHOS Y ACCIONES

EN TORGA: CAÑA PULLO QUINGA SEGUNDO FELICISIMO Y SRA.

A FAVOR DE: GILLO MARTINEZ FRANKLIN ARGOLL Y SRA

ID: No 5137333

TIPO: TERRENO

DE TERRENO: 14.300,00 m²

CONSTRUCCIÓN:

VALOR: 1.000,00

ALÍCUOTA:

PERCENTAJE:

2,38 % DD y AA-

IMPUESTOS CAUSADOS		IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE :
UTILIDAD :	—	N.E.U.S.
ALCABALA:	\$ 10,00	—

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Nº. 0000516



2.009
61002906698
CEDULA/RUC
00000502600976

COMPROBANTE DE COBRO
NOMBRE
GALLO MARTINEZ FRANKLIN MIGUEL Y SRA
DIRECCION

FECHA DE PAGO
04/03/2009

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO/REB

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION
04/03/2009

NUMERO DE PREDIO

0000516

VALOR

CONCEPTO VALOR
ALCABALAS \$10,00
SERVICIO ADMINISTRATI \$,20

CONCEPTO

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO
5436826 1 57



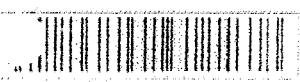
SUB-TOTAL \$10,20

PAGO TOTAL \$10,20

VTA DEL 2.38% DD Y AA OTG CANA
PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO
Y SRA SB\$ 1.000 PD5137333 NT27

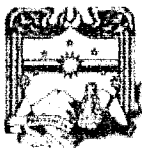
RESPONSABLE
LUNA N PRISCILA

No. 7972697



[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I.

2009	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-03-11-	
CEDULA/RUC 0502600976	NOMBRES GALLO MARTINEZ FRANKLIN		FECHA DE EMISION 2009-03-11-	No. DE CUOTAS 1 a 1
Avalúo Imponible 1,000.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00	Interés 0.00
CANCELACION ALCABALAS 2006			0.10	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80 Valor	Cobro Coactiva
				Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
TRANSACCION VENTA CANA PULLOQUINGA SEGUNDO				486425
0074357				 DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

2009	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2009-03-11-	
CEDULA/RUC 0502600976	NOMBRES GALLO MARTINEZ FRANKLIN		FECHA DE EMISION 2009-03-11-	No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
CANCELACION REGISTROS			1.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80 Valor	Cobro Coactiva
				Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
TRANSACCION VENTA CANA PULLOQUINGA SEGUNDO				486427
0074358				 DIRECTOR FINANCIERO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10922824001

FECHA DE INGRESO: 18/02/2009

CERTIFICACION

Referencias: 13/09/2000-PO-47581f-23269i-54975r cendnsj

Tarjetas: T00000139018;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CAÑA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos en junta de otros por compra a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO, RURAL, MARGINAL - FUDURMA, según escritura otorgada el Veinte y Ocho de Febrero del Año Dos Mil, ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el trece de septiembre del dos mil; habiendo ésta adquirido mediante compra a los cónyuges Efraín Calderón Centeno y Manuela Tipan Inga, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE FEBRERO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO

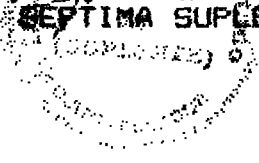


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Se otorga en la ciudad de Quito, el día trece de marzo de dos mil nueve, esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA que otorga SEGUNDA FELICIANO CARRA PULLOQUINGA y SRA. a favor de FRANKLIN MIGUEL GALLO MARTINEZ Y SRA., debidamente firmada y sellada en Quito a trece de marzo de dos mil nueve.

DRA. MARÍA ALMEIDA HURTADO
NOTARIA VIGESIMU SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



4

649832

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

ICPTA
EC

11/11/11

Dr. JAIME AILLON ALBAN

Adj. T. P.

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA
COPIA

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

J

De la escritura de

A

SEGUNDO PATRICIO CHIGUANO JACHO y SEÑORA

Otorgada por

A favor de CARMEN BEATRIZ LEMA PARUAY

El 29 de agosto del 2,007

Parroquia

Cuantía US \$ 296.00

Quito, a 28 de diciembre del 2,007

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 · Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 · Fax: 2901-072

A

Dirección
de Avalúos y
Catastros

QUITO
Distrito Metropolitano

8 OCT2007

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

TIPO PASIVO: CASTILLO BALLESTEROS DIEGO Y OTROS
CODIGO DE CIUDADANIA: 00001/1138/124
SECTOR/PARROQUIA: quamani
SECCION: CALLE S/N 08175
CATEGORIA CATASTRAL: 33112 01 012
NUMERO DE PREDIO: 5137333
AREA TERRENO: 36,00 M.
AREA TERRENO: 14.400,00 M2.
AREA CONSTRUCCION: 0,00 M2.
VALOR 2005 : \$ 81,54
VALOR ACTUAL : \$ 12.398,40

PROP. HORIZONTAL:
CANTIDAD:

LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL, QUE ESTA CERTIFICACION
SE UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR DE
DECLARACIONES O SUBDIVISIONES

CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

DE APLICACION AL PUBLICO

SIN



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito Ecuador

EXTRACTO

CONTRATO: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OBJETO: Compraventa del dos punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número Doce, de la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola La Doloresa.

PARROQUIA: Chillcalle **CANTON:** Quito

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 de agosto del 2.007

CUANTIA: US \$ 296.00

OTORGANTES:

<u>CALIDAD</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CEDULA DE CIUDADANIA</u>
VENDEDOR	Segundo Patricio Chiquano Jacno	171055645-5
VENDEDORA	Margoth Patricia Tocto Chiquano	171144505-4
COMPRADORA	Carmen Beatriz Lema Jacano	171757163-0
COMPRADOR	Marco David Yépez Yépez	

propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una más de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES** fincados sobre un inmueble, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de **VENEDORES**, los cónyuges señores **SEGUNDO PATRICIO CHIGUANO JACHO** y **MARGOTH PATRICIA TOCTE CHIGUANO**, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de **COMPRADORA**, la señora **CARMEN BEATRIZ LEMA FAGUAY**, de estado civil casada con el señor **MARCO DAVID YEPEZ YEPEZ**, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y con capacidad suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de febrero del año dos mil, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el trece de septiembre de igual año, el señor Segundo Patricio Chiguano Jac (casado con la señora Margoth Patricia Tocte Chiguano), en unión de cuarenta y un personas más adquirieron de la Fundación para el Desarrollo Social Urbano, Rural Marginal - FUDURMA, el lote de terreno signado con el número Doce, de la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicada en la parroquia Chillogallo cantón Quito, provincia de Pichincha, inmueble que según la escritura de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

adquisición se halla circunscrita dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, con el lote número once, en parte, en doscientos diez metros; y, en otra parte, en ciento noventa y ocho metros; SUR, con el lote número trece, en parte, en doscientos veinticuatro metros cincuenta centímetros; y, en otra parte, en ciento ochenta y tres metros cincuenta centímetros; ESTE, con la quebrada Cornejo, en treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros; OESTE, con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros; con una superficie de una hectárea y cuatro mil trescientos metros cuadrados.- Consecuentemente, siendo cuarenta y dos personas las adquirentes, a cada una de ellas les corresponde el dos punto treinta y ocho por ciento (2.38%) de derechos y acciones sobre el predio antes referido. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes citados, los vendedores cónyuges señores Segundo Patricio Chiguano Jacho y Margoth Patricia Tocte Chiguano, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Carmen Beatriz Lema Paguay, todos sus derechos y acciones, esto es, el dos punto treinta y ocho por ciento (2.38%) fincados sobre el lote de terreno signado con el número Doce, de la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicada en la parroquia Chillogallo cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos detalles y más características quedan debidamente especificados en la cláusula Segunda de Antecedentes de esta escritura. **CUARTA: PRECIO.**- El precio pactado libre y voluntariamente entre las partes contratantes por los derechos y acciones materia de este contrato es el de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS, suma de dinero que la compradora paga en este momento a los vendedores, en efectivo y moneda de curso legal, razón por la cual nada tendrán que reclamar en lo posterior por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- Los vendedores transfieren



NOTARIA
CUARTA


a favor de la compradora, el dominio y posesión de los derechos y acciones materia de esta escritura, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos. **SEXTA: SANEAMIENTO.**- Sobre los derechos y acciones que hoy se enajenan no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad, se agrega a la presente como documento habilitante; sin embargo de lo cual los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. **SEPTIMA: GASTOS.**- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la compradora, inclusive el impuesto a la plusvalía, en caso de haberlo. **OCTAVA: AUTORIZACION.**- La compradora queda facultada para efectuar los trámites necesarios hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **NOVENA: LITIS.**- Para el caso de controversia proveniente de esta escritura, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes que ejercen sus funciones en la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario que será a elección del demandante. **DECIMA: ACEPTACION.**- Los contratantes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar hechas en seguridad de sus propios y recíprocos intereses. Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo necesarias, para la plena validez de este instrumento público.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor doctor Washington Pilco, portador de la Matrícula Profesional número doscientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Chimborazo.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento

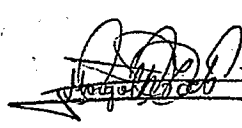


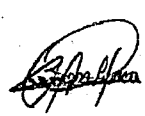
NOTARIA
LOJA

DR. JAIME AILLON ALBAN

público a los comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X 
SEGUNDO PATRICIO CHIGUANO JACHO C.C. 171055645-5

X 
MARGOTH PATRICIA TOCTE CHIGUANO C.C. 171144505-4

X 
CARMEN BEATRIZ LENA PAGUAY C.C. 171797163-0

firmado.) doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto de este cantón.-

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171055645-5

CHIGUANO JACHO SEGUNDO PATRICIO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
20 DICIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTOS 002-0057 00457 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1970

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V4444V4242

CASADO MARGOTH PATRICIA TOCOTE CHIGUANO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

AUGUSTO CHIGUANO PILA

MARIA PETRONA JACHO GUINATDA

QUITO 15/06/2004

15/06/2016

REN 1053844

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171144505-4

TOCOTE CHIGUANO MARGOTH PATRICIA
COTACACHI/LATACUNGA/TAMAYUCHE

24 NOVIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTOS 002-0050 00350 F

COTACACHI/LATACUNGA
TAMAYUCHE 1972

[Signature]

[Photo]

Dr. Jaime Almon Almon
Quito Ecuador

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4344V4442

CASADO SEGUNDO PATRICIO CHIGUANO

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

SEGUNDO ALEJANDRO TOCOTE

MARIA ZOLA CHIGUANO

QUITO 17/11/2005

17/11/2017

REN 1689165

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171757163-0

LEMA PAGUAY CARMEN BEATRIZ
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

29 ENERO 1985

FECHA DE NACIMIENTOS 002-0167 01134 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** E3333I2242

CASADO MARCO DAVID YEPEZ YEPEZ

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

JOSE OLMEDO LEMA

CLARA LUZ PAGUAY

QUITO 29/12/2005

29/12/2017

REN 1739972

[Signature]

[Photo]

[Faint handwritten text]



Dr. Jaime
Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
15 DE ABRIL DE 2007

064-0319
NUMERO

171144054
CEDULA

TOCTE CHIGUANO MARGOTH PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
2007
15 DE ABRIL DE 2007

113-0077
NUMERO

1710556455
CEDULA

CHIGUANO JACHO SEGUNDO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 15 de Abril del 2007

171757163-0 0167-203

LEMA PAGUAY CARMEN BEATRIZ

PICHINCHA
CHILLOGALLO

QUITO
CHILLOGALLO

SANCION Multas: 8 Costo Pap: 8 Tot. USD: 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004152

137152 13/08/2007 12:21:10


Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,
29 AGO. 2007

[Signature]

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARÓ
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 3110-802 EXT 329

N. 48968



Quito, a 22 de noviembre de 2007

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de.

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga.- **CHIGUANO JACHO SEGUNDO PATRICIO**

A favor de.- **LEMA PAGUAY CARMEN BEATRIZ**

Tipo.- **LOTE 12**

Área.- **14300 m2**

Cuantía.- **USD\$ 700,42**

Alicuota

Predio N.- **5137333**

Porcentaje.- **2.38% DD.AA.**

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ -----	Art. NEHG
ALCABALAS	USD\$ 7.00	Art. -----
REGISTRO	USD\$ -----	Art. -----

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ZONA SUR "ELOY ALFARO"

DC

MUNICIPIO
ADMINISTRACION S
000000
RENT
TRANSFERENCIA D

DESPACHADO 13 DIC 2007

1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

EDULA/RUC. 61002665823	2.007	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 13/12/2007
0001717571630	NOMBRE LEMA PAGUAY CARMEN BEATRIZ DIRECCION	SECTOR ECO. EMISION 22/11/2007	CLAVE CATASTRAL
ALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	NUMERO DE PREDIO 0048698
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

CONCEPTO	VALOR
ECABALAS	\$7,00
SERVICIO ADMINISTRATI	\$1,20


DESPACHADO 13 DIC 2007

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	TOTAL
102727	1	52			\$7,20
					PAGO TOTAL
					\$7,20

TRANSACCION DE DOMINIO
Administracion Sur Eloy Alfaro
Trámite despachado

TA 2.38% DD Y AA OTG CHIGUANO
 JACHO SEGUNDO PATRICIO SOB *
 00.42 PRD 5137333

RESPONSABLE
 COBO ROCHE JENNY

No 6571838 

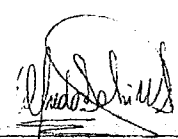
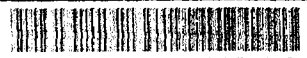

 DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC.1766007200001 Ate:1895



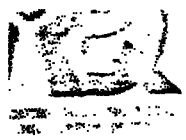
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2007	COMPROBANTE DE COBRO		2007-12-26-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUC	
1717571630	LEMA PAGUAY CARMEN		2007-12-26-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiv:
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.70	0.0
				1.80	
					Subtota
					0.0
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago To
emaldonado					2.5
TRANSACCION					
VENTA CHIGUANO JACHO SEGUNDO					381423
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante No. 0373205 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2007	COMPROBANTE DE COBRO		2007-12-26-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE C	
1717571630	LEMA PAGUAY CARMEN		2007-12-26-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Inte
700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coa
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.07	
				1.80	
					Sut
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pag
emaldonado					
TRANSACCION					
VENTA CHIGUANO JACHO SEGUNDO					381424



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN

EE-0006739

R.P.Q.

CERTIFICADO No.: C30450958001
FECHA DE INGRESO: 21/08/2007



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito Ecuador

CERTIFICACION

Referencia: 13 09 2000-PO-47581f-23269i-54975r

Registro: 0000000000071:

Matrícula:

El Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la manifiesta de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO PATRICIO CHIGUANO JACHO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO, RURAL, MARGINAL - FUDURMA, según escritura otorgada el Veinte y Ocho de Febrero del Año Dos Mil ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillon Alban; inscrita el trece de septiembre del presente año habiendo ésta adquirido mediante compra a los cónyuges Efrain Calderón Centeno y Marcela Tipan Inga, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

PRIMERO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE AGOSTO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR



RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE de la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede EN FIEL COPIA de su ORIGINAL que puso a mi vista.

Quito,

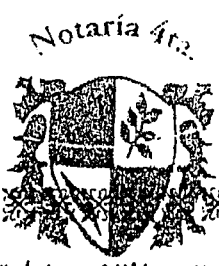
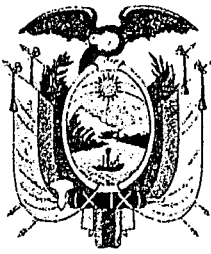
21-08-2007

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de compraventa de derechos y acciones otorgada por los cónyuges señores Segundo Patricio Chiguano Jacho y Margoth Patricia Tocte Chiguano a favor de la señora Carmen Beatriz Lema Paguay, debidamente sellada y firmada en Quito, viernes veintiocho de diciembre del año dos mil siete.-



2 - 4 OCT 2004



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

90097

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

COPIA

SEGUNDA

J

De la escritura de

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por

ROBERTO ALFREDO AUCATOMA BONILLA

A favor de

VICENTE HERMINIO ACARO CHAMBA Y SRA.

El

21 DE ENERO DEL 2004

Parroquia

Cuánta

\$ 50,00 U.S.D.

Quito, a

22 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A

A

Bonilla Roberto Alfredo, de estado civil soltero, en junta de otros, adquirieron el lote de terreno ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el número DOCE la parte baja de la Lotización de la ASOCIACION AGRICOLA LA DOLOROSA, mediante compra a la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA; b) FUDURMA adquiere el lote de terreno, mediante compra a los cónyuges José Nicolás Quishpe Inga y María Orfelina Curicho Centeno, según escritura pública celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el doctor Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, legalmente inscrita el ocho de octubre del mismo año; c) Dicho predio está circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, con el lote número once, en parte, con una extensión de doscientos diez metros; y, en otra, con una extensión de ciento noventa y ocho metros; SUR, con el lote número trece, en parte, con una extensión de doscientos veinte y cuatro punto cincuenta metros; y, en otra, con una extensión de ciento ochenta y tres punto cincuenta metros; ESTE, con la quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros; y, OESTE, con terrenos de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros. Con una superficie de UNA HECTAREA CUATRO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes antes expuestos, el señor ROBERTO ALFREDO AUCATOMA BONILLA, da en venta y perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento (2.38%) de acciones y derechos de que es propietario y que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes, en favor de los cónyuges señores VICENTE HERMINIO ACARO CHAMBA y NELY MARLENE ALVERCA ALVAREZ. Venta que lo hacen con todas sus entradas, salidas, usos costumbres, servidumbres y más derechos que le son anexos. CUARTA: PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente entre las partes es de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, que los compradores pagan de contado en dinero en efectivo y de curso legal y que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que hacer en lo posterior por este ni por otro concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El vendedor satisfecho con el precio y forma de pago transfieren en favor de los compradores, el dominio y posesión de los derechos y acciones que se encuentran fincados en el inmueble antes descrito. SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración e inscripción de la presente escritura pública serán de cuenta de los compradores, a excepción del impuesto a la plusvalía que, en caso de haberlo, será de cuenta del vendedor. SEPTIMA: ACEPTACION, AUTORIZACION Y CONTROVERSIA.- Los comparecientes aceptan el total contenido de esta escritura pública por estar de acuerdo con sus intereses y el vendedor autoriza a los compradores para que soliciten la inscripción de la presente escritura pública en el registro de la propiedad correspondiente. En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección del actor. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

ROBERTO ALFREDO AUCATOMA BONILLA

A FAVOR DE:

VICENTE HERMINIO ACARO CHAMBA

Y

NELY MARLENE ALVERCA ALVAREZ

CUANTIA: \$ 50,00 U.S.D.

C.M. DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y uno de enero del año dos mil cuatro, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Público Cuarto de este cantón, comparecen, por una parte, en calidad de vendedor el señor ROBERTO ALFREDO AUCATOMA BONILLA, casado; y, por otra, en calidad de compradores los cónyuges señores VICENTE HERMINIO ACARO CHAMBA y NELY MARLENE ALVERCA ALVAREZ, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Compraventa de Derechos y Acciones, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte y en calidad de VENDEDOR el señor ROBERTO ALFREDO AUCATOMA BONILLA, casado; y, por otra, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges señores VICENTE HERMINIO ACARO CHAMBA y NELY MARLENE ALVERCA ALVAREZ, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse libre y voluntariamente, por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada veinte y ocho de febrero del dos mil, ante el doctor Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el trece de septiembre del mismo año, el señor Aucatoma

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020131449-9

AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIYIO CHAVEZ

LUGAR DE NACIMIENTO
14 MAYO 1973

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002 - 0159 00250

BOLIVAR/GUARANDA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ANGEL POLIYIO CHAVEZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO

ECHADRIANAAAAA

CASADO MARCIA GUAD

SECUNDARIA ESTUDIOS

LUIS AUCATOMA

BLANCA BONILLA

GUARANDA 10/07/2015

10/07/2015

FORMA No. REN 003330

Biv

FIRMA DEL CEDULADO

21-01-2000



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

113 - 0003 0201314499
NUMERO CEDULA

AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR GUARANDA
PROVINCIA CANTON

GABRIEL I VEINTIM PARROCIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA






NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

instrumentos públicos.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Gerardo Guarderas, portador de la matricula profesional número cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron los preceptos legales del caso y leído que les fue íntegramente por mí, el Notario, a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en su contenido y firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



ROBERTO ALFREDO AUCATOMA BONILLA
C.C. 020131449-9



VICENTE HERMINIO ACARO CHAMBA
C.C. 110304653-3



NELY MARLENE ALVERCA ALVAREZ

C.C. 110362071-0

Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAR QUIRIBOGA Y ALONSO DE ANICULO
T.F. 211 23 02 EXT 339

N.

Quito, a 14 de septi

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura:

COMPRA VENTA-DERECHOS Y ACCIO

Que otorga AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO

A favor de ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO Y O

Tipo TERRENO Area 14.

Cuanta USD\$ 50 Alicuota

Predio N.- 5137333 Porcentaje 2.3

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPL
UTILIDAD	USDS <u> </u>	Art. <u> </u>
ALCABALAS	USDS <u>2.30</u>	Art. <u> </u>
REGISTRO	USDS <u>0.50</u>	Art. <u> </u>

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0245694

AGARO VICENTE VICENTE

Nombre y Apellido del Padre: AGARO VICENTE
Nombre y Apellido de la Madre: AGARO VICENTE
Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 1977/93

FECHA DE CADUCIDAD: 0245694

FORMA No.

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110362071

AGARO CHARRA VICENTE VICENTE

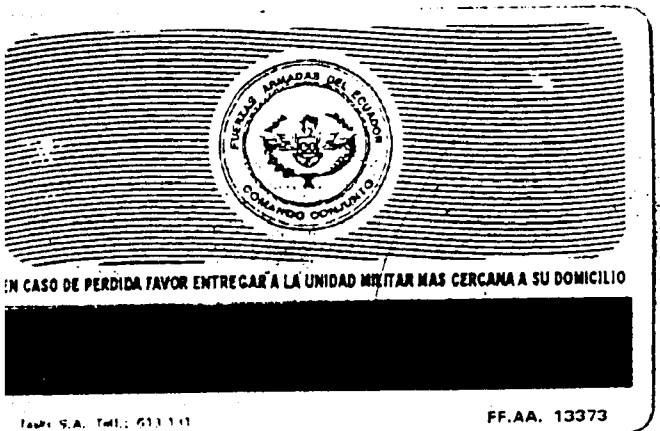
Nombre y Apellido del Padre: AGARO VICENTE
Nombre y Apellido de la Madre: AGARO VICENTE
Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 1977/93

FECHA DE CADUCIDAD: 110362071

FORMA No.

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE

AGARO VICENTE VICENTE

BOB AGRO

11/18/03

ORH

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0245693

AGARO VICENTE VICENTE

Nombre y Apellido del Padre: AGARO VICENTE
Nombre y Apellido de la Madre: AGARO VICENTE
Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 1977/93

FECHA DE CADUCIDAD: 0245693

FORMA No.

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110362071

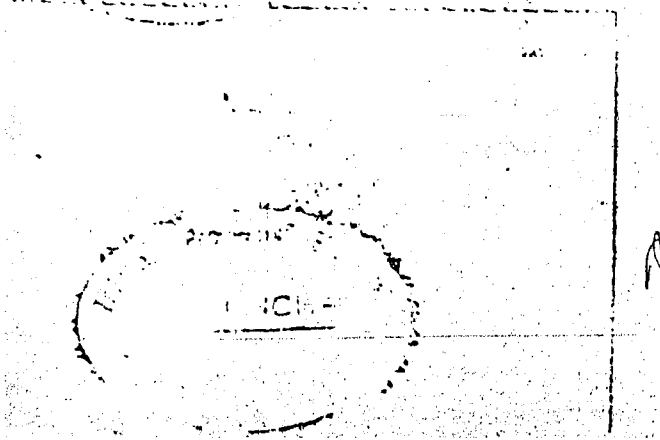
ALVERCA ALVAREZ NELLY MARLENE

Nombre y Apellido del Padre: ALVERCA VICENTE
Nombre y Apellido de la Madre: ALVERCA VICENTE
Lugar y Fecha de Expedicion: ZAMORA CHINCHIPE/ZUMBA 01-018-00018

FECHA DE CADUCIDAD: 110362071

FORMA No.

Firma del Cedulaado



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

110362071 0 0002 171

ALVERCA ALVAREZ NELLY MARLENE

ZAMORA CHINCHIPE CHINCHIPE

ZUMBA ZUMBA

SANCION No Vote Elec: 20/10/2002
No Vote Elec: 24/11/2002

COSTO POR REPOSICION

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 473353

I Por: 10

Notaría No.:

No. Munic

Comprador / A favor de: ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO

Vendedor / Que otorga: AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD 50.00

Observaciones: % Multa: 0

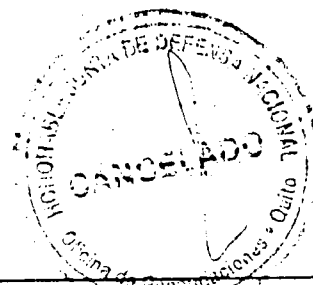
% Desguar

Provincia: PICHINCHA

Cantón:

Parroquia: XXXXXXXX

Son: UNO DOLARES CON 04/100 CENTAVOS



IBETH ACARO

AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0258042

Q

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 473354

Por: 10

Notaría No.:

No. Muni

Comprador / A favor de: ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO

Vendedor / Que otorga: AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD 50.00

Observaciones: % Multa: 0

% Desguar

Provincia: PICHINCHA

Cantón:

Parroquia: XXXXXXXX

Son: UNO DOLARES CON 04/100 CENTAVOS



IBETH AALAJO


AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0258043

Q

DIRECCION FINANCIERA

 2.004 61002102130	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 17/09/2004
CEDULA/RUC 00001103073533	NOMBRE ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO	
DIRECCION		CLAVE CATASTRAL
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE
CONCEPTO		VALOR
MLCABALAS \$2.30 SERVICIO ADMINISTRATI \$1.20		SECTOR ECO. EMISION 14/09/2004 CONCEPTO
TRANSACCION 2383207		NUMERO DE PREDIO 0024525 VALOR
PAGINA DE 1	VENTANILLA 02	SUB-TOTAL PAGO TOTAL \$2.50
VTA 2.38% DD Y AA DTG AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO SOB \$ 50.00 PRD 5137333		RESPONSABLE MUNEZ F MARTHA
No. 3755289		DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO
CONTRIBUYENTE		

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

 2.004 61002102135	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 17/09/2004
CEDULA/RUC 00001103073533	NOMBRE ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO	
DIRECCION		CLAVE CATASTRAL
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE
CONCEPTO		VALOR
REGISTRO E INSCRIPCIO \$1.50 SERVICIO ADMINISTRATI \$1.20		SECTOR ECO. EMISION 14/09/2004 CONCEPTO
TRANSACCION 2383807		NUMERO DE PREDIO 002452 VALOR
PAGINA DE 2	VENTANILLA 02	SUB-TOTAL PAGO TOTAL \$3.70
VTA 2.38% DD Y AA DTG AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO SOB \$ 50.00 PRD 5137333		RESPONSABLE MUNEZ F MARTHA
No. 3755290		DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO
CONTRIBUYENTE		



EMAAP
EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AG

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AG

R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENER

2

Comprobante No.

439366

IMPUESTO DE ALCABALAS

53010

Nombre

Dirección

R.U.C./Cédula

Descripción

ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO
CHILLOGALLO

Fecha Emisión

2004/09/

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:

Por valor de contrato de:

COMPRA-VENTA DD-AA

50.00

Rebaja:

261 inmueble ubicado en:

CHILLOGALLO

Ante el notario:

04-061497

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del decreto legislativo del 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de:

USD

701 6755 CON 501100

Registro de Pago

439366	0.50 USD
2004/09/20	99 439465

SUBTOTAL

I.V.A. 0%

I.V.A. 12%

TOTAL A PAGAR

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404

Quito, Ecuador

www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAI



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004		COMPROBANTE DE COBRO		2004-09-17	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1103073533		ACARO CHAMBA VICENTE H		2004-09-17	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.50	0.00
				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por freyes	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				2.30	
TRANSACCION					
VENTA AUCATOMA BONILLA ROBERTO				120100	
No. Comprobante					
No. 0120870					
				 DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004		COMPROBANTE DE COBRO		2004-09-17	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1103073533		ACARO CHAMBA VICENTE H		2004-09-17	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.05	0.00
				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por freyes	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				1.85	
TRANSACCION					
VENTA AUCATOMA BONILLA ROBERTO				120101	
No. Comprobante					
No. 0120871					
				 DIRECTOR FINANCIERO	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30125704001
FECHA DE INGRESO: 08/09/2004

CERTIFICACION

Referencias: 13/09/2000-PO-47581f-23269i-54975r R/LC

Tarjetas: T00000014822;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la lotizacion de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

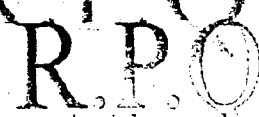
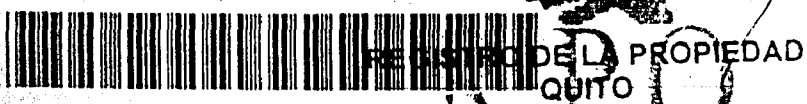
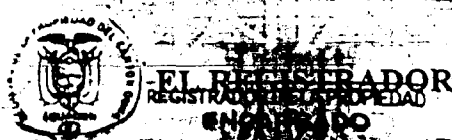
Por compra, en junta de otros, a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO, RURAL, MARGINAL - FUDURMA, según escritura otorgada el Veinte y Ocho de Febrero del Año Dos Mil, ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el trece de septiembre del dos mil; habiendo ésta adquirido mediante compra a los cónyuges Efrain Calderón Centeno y Manuela Tipan Inga, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.-

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día miércoles veinte y dos de septiembre del dos mil cuatro.-



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Aillon Alban
NOTARIO CUARTO

21

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 58041

Matrículas Asignadas.-

CHILL0005578 Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola La Bolorosa, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL CARGADO

Viernes, 08 Octubre 2004, 10:09:46 AM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

AUCATOMA BONILLA ROBERTO ALFREDO en su calidad de VENDEDOR
ACARO CHAMBA VICENTE HERMINIO en su calidad de COMPRADOR
ALVERCA ALVAREZ NELY MARLENE en su calidad de COMPRADOR

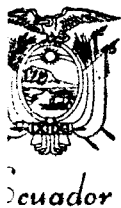
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- GUIDO MANTILLA
Revisor.- KATTY SALGUERO
Amanuense.- LUIS NEDINA

AA-0050957





NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De:

Otorgado por DE DERECHOS DE SOCIO

A favor de: LUIS ARTURO CORAL PASPUEL
JUAN ALBERTO ARGUELLO SAMANIEGO

El:

3 DE OCTUBRE DEL 2008

Parroquia:

Cuantía: USD. 1.500,00

3 DE OCTUBRE DEL 2008
Quito, a

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

CESION DE DERECHOS DE SOCIO

LUIS ARTURO CORAL PASPUEL

A FAVOR

JUAN ALBERTO ARGUELLO SAMANIEGO Y SRA.

CUANTIA:USD.1.500,00

DI COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y dos de agosto del dos mil ocho, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte y en calidad de CEDENTE, el señor LUIS ARTURO CORAL PASPUEL, soltero, por sus propios derechos; y por otra parte, en calidad de CECIONARIOS, los cónyuges señores JUAN ALBERTO ARGUELLO SAMANIEGO Y CLARIZA LEOPOLDINA NARANJO BARRAGAN, casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de Compra venta de Derechos y acciones, contenida en las siguientes cláusulas; PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte y en calidad de CEDENTE, el señor LUIS ARTURO CORAL PASPUEL; y por otra, en

calidad de CECIONARIOS, los señores JUAN ALBERTO ARGUELLO SAMANIEGO Y CLARIZA LEOPOLDINA NARANJO BARRAGAN, Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse libre y voluntariamente; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de febrero del dos mil, ante el Doctor, JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO CUARTO del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veinte de junio del dos mil dos, el señor LUIS ARTURO CORAL PASFUEL, soltero, adquirió el lote de terreno ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, Provincia de Pichincha, signado con el número ochenta y cinco B (85-B), de la parte baja de la lotización de la ASOCIACIÓN AGRICOLA LA DOLOROSA, mediante compra a la FUNDACIÓN para el DESARROLLO SOCIAL URBANO MARGINAL (FUDURMA) ; b) FUDURMA adquiere el lote de terreno, mediante compra a los conyuges José Nicolás Quishpe Inga y María Orfelina Curicho Centeno, según escritura pública celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita el ocho de octubre del mismo año; c) Dicho predio esta circunscrito dentro de los siguientes linderos NORTE.- Con el lote número once, en parte, con una extensión de doscientos metros; y en otra con una extensión de ciento noventa y ocho metros; SUR .- Con el lote número trece, en parte, con una extensión de siento ochenta y tres punto cincuenta metros; ESTE.- Con la quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cuatro punto

setenta y cinco metros; OESTE.- Con terrenos de la Cooperativa la Concordia, en una extensión de treinta y cuatro punto setenta y cinco metros. Con una superficie de UNA HÉCTAREA CUATRO MIL TRESCIENTOS metros cuadrados;

TERCERA, COMPRAVENTA.- Con los antecedentes antes expuestos, el vendedor da en perpetua enajenación el dos punto treinta y ocho por ciento (2,38%) de acciones y derechos de que es propietario y que se encuentran fincados en el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes, a favor de los señores, Juan Alberto Arguello Samaniego y Clariza Leopoldina Naranjo Barragán, legalmente casados, venta que lo hace con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y más derechos que le son anexos,;

CUARTA; PRECIO.- El precio pactado libre y voluntariamente entre las partes es de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que los compradores pagan de contado en dinero en efectivo y de curso legal y que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que hacer en lo posterior por este ni por otro concepto, QUINTA;

TRANSFERENCIA DE DOMINIO. El vendedor satisfecho con el precio y forma de pago transfiere a favor de los compradores, en dominio y posesión de los derechos y acciones que se encuentran fincados en el inmueble antes descrito. SEXTA; GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración e inscripción de la presente escritura pública serán de cuenta de los compradores, a excepción del impuesto a la plusvalía, que, en caso de haberlo, será de cuenta del

vendedor. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CONTROVERSIAS

Los comparecientes aceptan el total contenido de esta escritura publica por estar de acuerdo con sus intereses. En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección del actor. Usted, señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Bedoya, Abogado con matricula profesional cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



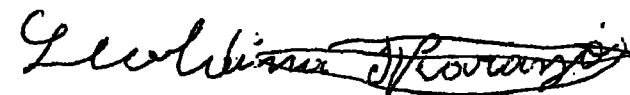
040050534-3

LUIS ARTURO CORAL PASPUEL

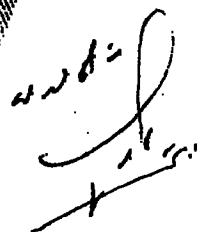


JUAN ALBERTO ARGUELLO SAMANIEGO

170184827-5



CLARIZA LEOPOLDINA NARANJO BARRAGAN





COMITE PRO-MEJURAS "HERMANDAD"

Acuerdo Ministerial No.0506 de 3 de julio de 2003

Quito 30 de septiembre del 2008

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del señor **Luis Arturo Coral Paspuel**, portador de la cédula de ciudadanía No.040050534-3, el mismo que solicita se le certifique que es socio del Comité Pro-mejoras Hermandad, y del lote signado con el No. 85-B de la etapa tres "A", y no mantener cuentas económicas pendientes con el mismo.

Al respecto cúmpleme informar que el mencionado señor es socio de este comité, y del lote signado con el número 85-B, mismo que se encuentra ubicado en la calle la Tebaida y Camilo Orejuela de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y una vez revisados los registros de cuentas, la señora tesorera certifica que el mencionado socio no mantiene cuentas pendientes con el mismo, el prenombrado socio solò podrá hacer uso del presente para realizar el respectivo traspaso de derechos y acciones.

Es todo cuanto podemos certificar en honor de la verdad.

Atentamente:

Rover Palacios
PRESIDENTE
565968 Ext. 214

Cecilia Ipiales
TESORERA

Marcos Palacios
SECRETARIO

MARINO BARRAZAN CLARIZA LEOPOLDINA
DEL VIAJE / SAN MIGUEL / SAN PABLO DE ATENAS
06 JULIO 1946
001-2-0071 00470 F
SAN MIGUEL / SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1946

Clariza Barrazan

19/12/2007
2655899

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO GENERAL DE REGISTRO DEL IDENTIFICACION Y DENOMINACION
DECLARACION CIUDADANIA No. 179184827-5
BOCHELLO SACRISTEJO JUAN ALBERTO
17 NOVIEMBRE 1941
SAN MIGUEL / BOLIVAR
001-2-0012 0088
SAN MIGUEL / SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1941

Juan Alberto Sacristejo

EQUATORIANO
V43370227
CLARIZA MARONJO
BOCHELLO
BOCHELLO SACRISTEJO
12/10/2007
17/10/2007
0639496

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

07
NUMERO

20483999-0
CIUDAD

MARINO BARRAZAN CLARIZA LEOPOLDINA
MILITANTE EN ABSENCIA

Clariza Barrazan
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

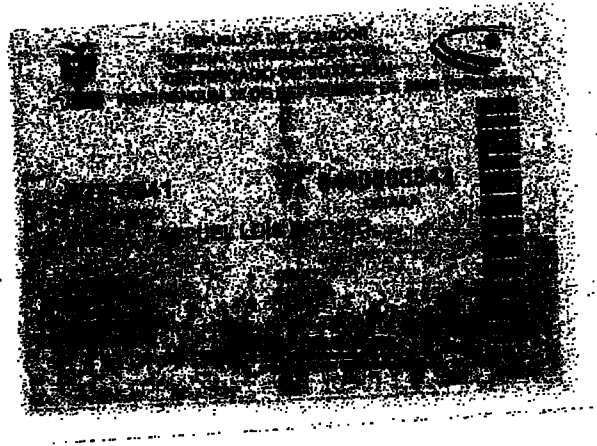
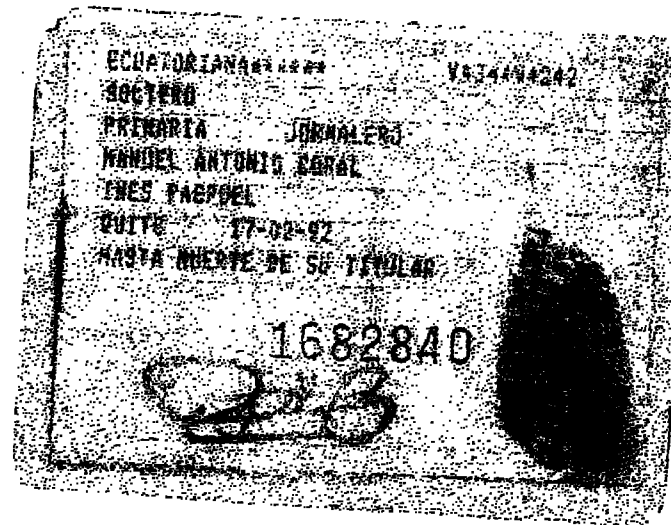
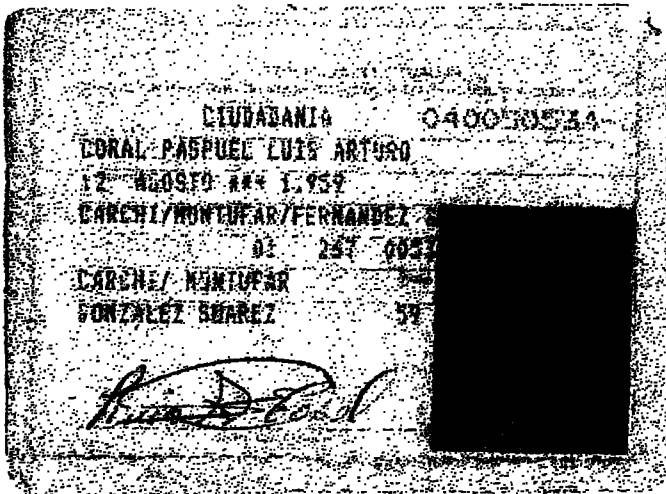
7
NUMERO

110139427-5
CIUDAD

BOCHELLO SACRISTEJO JUAN ALBERTO
MILITANTE EN ABSENCIA

Juan Alberto Sacristejo
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS



Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de CESION DE DERECHOS DE
SOCIO que otorga LUIS ARTURO CORAL PASPUEL a
favor de JUAN ALBERTO ARGUELLO SAMANIEGO Y SRA.,
debidamente firmada y sellada en Quito a tres de
octubre del dos mil ocho.

[Handwritten signature]

DR. FERNANDO POLI FUENTE



CIUDADANIA*ANE 170483999-0
 NARANJO BARRAGAN CLARIZA LEOPOLDINA
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO(SN P.DE ATENA
 06 JULIO 1946
 001-2 0011 00470 F
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1946



Leopoldina Naranjo

EQUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO JUAN A ARGUELLO
 NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE NARANJO
 ZOILA BARRAGAN
 QUITO 07/01/2010
 07/01/2022

REN 2143409



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



099-0159 NÚMERO 1704839990
 CEBJA

NARANJO BARRAGAN CLARIZA
 LEOPOLDINA
 STO DGO TSACHILAN PROVINCIA SANTO DOMINGO
 SANTO DOMINGO CANTON SANTO DOMINGO
 PARROQUIA ZONA



[Signature]
 SECRETARÍA DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICADOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51495826001

FECHA DE INGRESO: 18/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 20/02/2004-PO-7381f-3066i-8527r

Tarjetas: T00000008282;

Matriculas: CHILL0000959;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de terreno Número 11, situado en el Sector Parte baja Barrio Lotización Asoc. La Dolorosa de la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los señores: JACOME JARRIN JOSE FRANCISCO, NARANJO BARRAGAN ERMENSULO, NEVAREZ MACIAS FANNY JACQUELINE, VERA RUIZ ALICIA CECILIA, CHUYA JUAN JOSE, COLLAGUAZO SOTO NESTOR CARLOS, PALACIOS MAYORGA MARCOS LLOVANI, TIGMASA TIGMASA MARIA ANGELA, CAIZAGUANO TIGMASA LUIS ALBERTO, CAIZAGUANO TIGMASA LUIS RUPERTO, DE LA CRUZ CHICAIZA JOSE RODRIGO, PEÑA NARVAEZ ANGEL ANTONIO, TACO CHANGO MIGUEL ANGEL, ALVAREZ PANCHI SEGUNDO GUSTAVO, SIMBAÑA MORALES ROSARIO, PARRA PINOS JULIA MATILDE, CHISAGUANO TOAPANTA MARIA, MONGON GUADALUPE VILMO EUSTORGIO, QUISHPE QUINGA MARIA MERCEDES, VEGA MILLINGALLE FRANCISCO, OSORIO ORDOÑEZ ANA DOLORES, ORDOÑEZ RODAS LIGIA VICTORIA, VASQUEZ NARVAEZ LUIS RAMIRO, QUILUMBAQUIN GUALAVISI VICTOR MANUEL, LEON PIURE EDNA ESPERANZA, CORAL PASPUEL ARTURO, PATIN YANEZ HUGO SALVADOR, TIPAN INGA MANUELA, TANDAZO SARANGO ELLY NAUN, ALMACHI SIMBAÑA ANA XIMENA, MARIA MARTHA SIMBAÑA TUPIZA, CABRERA GONZA CARLOS ROBERTO, NAVARRO SINCHI ROSA MERCEDES, PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO, TACO CHANGO EUCLIDES, PANATA SUMBA ENMA, PORTILLA ESTRADA MANUEL ARMANDO, UNDA GAMBOY HECTOR RODRIGO, por quienes estipulan los señores: DIEGO RICARDO CASTILLO BALLESTEROS, casado, JOSE SALVADOR RODRIGUEZ, CARLOS ASDRUBAL MONAR, casado, XAVIER DE JESUS QUISHPE SALGADO, casado, OLIVIA ELIZABETH GONZALEZ RIVADENEIRA, divorciada, GLORIA MAGADALENA NOLIVOS ORQUERA, soltera, y CICERON FROILAN CALDERON SANCHEZ, casado, bajo las normas del Artículo milo cuatrocientos nvoenta y dos del Código Civil,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA, según escritura pública otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte de febrero del dos mil cuatro; ésta mediante compra a Efraín Calderón Centeno y Manuela Tipán, según escritura otorgada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de septiembre del mismo año; éstos por compra a la Asociación Agrícola La Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el siete de julio del mismo año.-

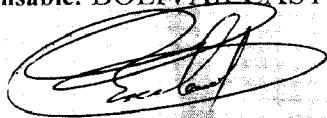
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: a fojas mil novecientos sesenta y seis, número quinientos noventa y siete, del registro de prohibiciones de enajenar, tomo ciento cuarenta y uno, y con

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

fecha VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrito el auto del OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el Señor Juez DECIMO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, mediante el cual y dentro del Juicio de ALIMENTOS No. 0185N-2010-E.Y., que sigue SHIRLEY VERONICA JAIME ARTEAGA, en contra de ERMENSULO NARANJO BARRAGAN, se dispone la Prohibición de enajenar los Derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 11 situado en la Sector Parte baja Barrio Lotización Asoc. La Dolorosa parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, adquirido por NARANJO BARRAGAN ERMENSULO, mediante compra hecha en junta de otros, a la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA, según consta de la escritura otorgada el tres de octubre del dos mil uno, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el veinte de febrero del dos mil cuatro; Adquirido mediante compra a Efraín Calderón Centeno y Manuela Tipán, según escritura otorgada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de septiembre del mismo año; éstos por compra a la Asociación Agrícola La Dolorosa el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el siete de julio del mismo año.- A fojas dos mil cuatrocientos setenta y nueve, número ochocientos cincuenta y cinco, del registro de prohibiciones de enajenar, tomo ciento treinta y cinco, repertorio # 35622, y con fecha UNO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, se halla inscrito el Oficio Nro 896-41-2003-JSPP, de junio once del dos mil cuatro, enviado por el señor Juez SEPTIMO DE LO PEAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No 41-2003, que sigue esa judicatura, en contra de LUIS HUMBERTO CAISAGUANO Y VICENTE CARVAJAL, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los imputados (pudiendo tratarse de un homónimo el mismo que deberá ser aclarado en el Juzgado).- También se hace constar que no esta embargado, ni hipotecado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51495825001

FECHA DE INGRESO: 18/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 13/09/2000-PO-47581f-23269i-54975r rev. grupo.

Tarjetas: T00000139018;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la lotización de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CAÑA YACHIREMA LOURDES MERCEDES, CAÑA PULLOQUINGA SEGUNDO FELICISIMO, TOCTE DEFAZ MANUEL SEGUNDO, AUCATOMA BONILLA ADRIANA MARLENE, AJILA GONZA ASUNCION CAMIDORO, LLASAG GUALA JUSTINO BERNABE, TASIGCHANA ILAQUIZE MARIA ENRIQUETA, TASIPANTA SANDRA, NICOLALDE MORETA VICENTE VINICIO, CEVALLOS PEREZ SEGUNDO GERMAN, MOLINA ANDRADE LUIS ALBERTO, MOREIRA VELEZ VICENTA ESTRELLA, CALVOPÑA PEREZ CARMEN AMELIA, MUÑOZ MARTHA CECILIA, TOAQUIZA TIGASI JOSE ALBERTO, VERA ARIAS MARIA EUDOCIA, JARAMILLO ROJAS ANGEL MANUEL, IPIALES GONZALEZ MARIA CECILIA, CASTILLO CUEVA ESTALIN, VEGA GUALAN ABDON ISIDRO, CUNALATA HINOJOZA ANA BEATRIZ, SIMPAÑA TUPIZA ROSA MARIA, ORDOÑEZ RODAS LIGIA VICTORIA, CORDOVA PEÑAFIEL SEGUNDO DANIEL, VILLA LAZO LUISA INDORFA, ORDOÑEZ RODAS ALBA LUCIA, YANEZ CASTILLO EUGENIA DEL TRANSITO, ULLAGUARI CELI MARIA LUCIA, ULLAGUARI CELI SANTOS SERAFIN, CAISALITIN CHACHA MARIA JUANA, QUITO MARIA DORINDA, CHAVEZ GUTIERREZ MARGARITA, CASTILLO VALLE JOSE ABDULIO, CORAL PASQUEL LUIS ARTURO, QUINALUISA CUNALATA MARIA ELBA, YANZA ARIZAGA GLADYS MARIA, VEGA MILLIUGALLI FRANCISCO, de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO, RURAL, MARGINAL - FUDURMA, según escritura otorgada el veinte y ocho de febrero del año dos mil, ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el trece de septiembre del dos mil; habiendo ésta adquirido mediante compra a los cónyuges Efraín Calderón Centeno y Manuela Tipán Inga, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 228, número 90, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento treinta y tres y con fecha VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOS, a las QUINCE horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el oficio No 036-2002-714-01-MT-JIIPP, de enero nueve del dos mil dos, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el Señor Juez SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL nO 714-01-MT., que sigue esa judicatura, en

contra de ESTALIN JONI CASTILLO CUEVA, por tráfico de droga, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado, hasta por un monto de cien salarios mínimos vitales generales.- En el número 2241, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento cuarenta y uno y con fecha DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, a las NUEVE horas y CINCUENTA Y OCHO minutos, se presento el Oficio Nro. 888-2010-JDSPP-802-2010-RP, de octubre veintisiete del dos mil diez, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el Señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 802-2010-RP, que sigue esa judicatura, en contra de MANUEL SERAFÍN CHUGCHILAN CAIZA, LUIS ALBERTO MOLINA ANDRADE, JUSTO TOCUMBE NEGRETE, MIRIAM JANETH CHIMARRO VILLALBA y MARCELO TEMISTOCLES BUSTOS GUERRERO, por el delito de peculado, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los procesados.- También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado.- Los gravámenes se revisan como constan en la inscripción.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GEOVANNY QUISPE

Quispe

Quispe
 **REGISTRADOR**
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21477665001

FECHA DE INGRESO: 18/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 28/04/2008-PO-27747f-11577i-29198r

Tarjetas:;T00000382902;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL DOS PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO de derchos y acciones fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la lotizacion de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILL0038312.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges CARMEN BEATRIZ LEMA PAGUAY y MARCO DAVID YEPEZ YEPEZ

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO PATRICIO CHIGUANO JACHO y MARGOTH PATRICIA TOCTE CHIGUANO, segun escritura otorgada el VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y ocho de abril del dos mil ocho; Habiendo adquirido con estos ANTECEDENTES .- Adquirido por el señor SEGUNDO PATRICIO CHIGUANO JACHO, Los Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la lotizacion de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón: Mediante, compra a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO, RURAL, MARGINAL - FUDURMA, según escritura otorgada el Veinte y Ocho de Febrero del Año Dos Mil, ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el trece de septiembre del dos mil; habiendo ésta adquirido mediante compra a los cónyuges Efraín Calderón Centeno y Manuela Tipan Inga, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMÁN


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51495827001

FECHA DE INGRESO: 18/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 08/10/2004-PROP-50323f-21464i-58041r

Tarjetas:;T00000382579;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El DOS PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO (2.38%) de los derechos y Acciones fincados en el lote de terreno NUMERO DOCE, de la parte baja de la lotizacion de la Asociación Agrícola La Dolorosa, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILL0005578.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges VICENTE HERMINIO ACARO CHAMBA y NELY MARLENE ALVERCA ALVAREZ, por sus propios derechos.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra al señor ROBERTO ALFREDO AUCATOMA BONILLA, de estado civil casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el ocho de octubre del mismo año; adquirido por compra a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO, RURAL, MARGINAL - FUDURMA, según escritura otorgada el Veinte y Ocho de Febrero del Año Dos Mil, ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el trece de septiembre del dos mil; habiendo ésta adquirido mediante compra a los cónyuges Efrain Calderón Centeno y Manuela Tipan Inga, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GEOVANNY QUISPE





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21477665002

FECHA DE INGRESO: 18/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 14/09/2004-PO-44708f-19026i-51822r

Tarjetas:;T00000382965;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El 2.38% de derechos y acciones, fincados en el Lote de terreno Número 12 situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón con matrícula número CHILL0005080

2.- PROPIETARIO(S):

NELSON HUGO QUILUMBAQUIN GUALAVISI, por quién estipula la señora Catalina Gualavisi Quishpe

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges FAUSTO QUILUMBAQUIN GUALAVISI y MARIA BEATRIZ CAÑA PULLOQUINGA, representados por el señor Rubén Segundo Quilumbaquin Gualavisi, en calidad de Apoderado, según escritura otorgada el DOS DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el catorce de septiembre del dos mil cuatro; Habiendo adquirido por compra a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO, RURAL, MARGINAL - FUDURMA, según escritura otorgada el Veinte y Ocho de Febrero del Año Dos Mil, ante el Notario Cuarto, doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el trece de septiembre del dos mil; habiendo ésta adquirido mediante compra a los cónyuges Efraín Calderón Centeno y Mañuela Hipan Inga, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMÁN



REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10629752001

FECHA DE INGRESO: 02/04/2008

CERTIFICACION

Referencias: 20/02/2004-PO-7381f-3066i-8527r

Tarjetas: T00000008282;

Matriculas: CHILL0000959;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno Número 11, situado en el Sector Parte baja Barrio Lotización Asoc. La Dolorosa de la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE FRANCISCO JACOME JARRIN.


3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos por compra a LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL URBANO RURAL MARGINAL FUDURMA, según escritura pública otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte de febrero del dos mil cuatro; ésta mediante compra a Efraín Calderón Centeno y Manuela Tipán, según escritura otorgada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Enrique Mora, inscrita el treinta de septiembre del mismo año; éstos por compra a la Asociación Agrícola La Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el siete de julio del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE ABRIL DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ


EL REGISTRADOR

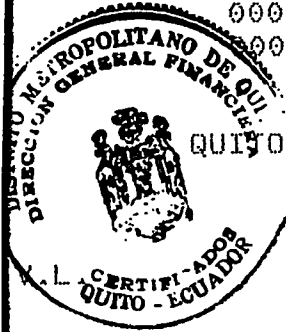


IMPUESTO PREDIAL

N FINANCIERA, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

11387124 CASTILLO BALLESTEROS DIEGO Y OTROS *****
<<SI>> TIENE TITULOS PAGADOS

TITULO	RUBRO	AÑO	VALOR	FECHA
61373330	A LOS PREDIOS RUSTICOS	2006	7,16	2006/01/06
	000	0000	0,00	0000/00/00
	000	0000	0,00	0000/00/00
	000	0000	0,00	0000/00/00
	000	0000	0,00	0000/00/00



QUITO, 06 DE MARZO DE 2006

JEFE ADMINISTRACION ZONAL (C)

Clave:
Porfir alto Predio 5137333
Porfir bajo 5137331

2.006		COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO
20061373310				06/03/2006
DULA/RUC.	NOMBRE			
00001711387124	CASTILLO BALLESTEROS DIEGO RICARDO Y OTR			
CHILLOGALLO	DIRECCION			CLAVE CATASTRAL
8175	CHILLOGALLO	SECTOR ECO.	9	5112-01-011
LUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	
12.312,30		31/12/2005	5137331	
LOS PREDIOS RUSTICO				
IMNEROS RUSTICOS	\$1,05			
ENTRO AGRICOLA QUITO	\$1,05			
ASA SEGURIDAD CIUDAD	\$2,00			
ERVICIO ADMINISTRATI	\$,20			
INSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA
				SUB TOTAL
				\$4,50
				PAGO TOTAL
				\$4,50
DINAC DCRTD SUPRM 569 120866				RESPONSABLE
				RAMOS H MARTHA
				<i>[Signature]</i>
				DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS
o. 5394685				



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera



Registro de Crédito: N° 002-0553111
 20101373330

Título de Crédito: 20101373330
 Año Tributación: 2-010
 Fecha de Emisión: 31/12/2009
 Fecha de Pago: 16/11/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 1711387124
 Contribuyente: CASTILLO BALLESTEROS DIEGO Y OTROS
 Ubicación: [Redacted]
 Clave Catastral: 33112-01-012
 Dirección: [Redacted]
 Barrio: [Redacted] Parroquia: [Redacted]
 Información: [Redacted] LET. CASA
 Placa: 5137333

Información:

FRENTE *** 36,00m2 A RAZON DE
 TERRENO *14.300,00m2 \$2,05 \$29.429,40
 CONSTRUCCION *** * \$29.429,40
 Descripción: AVALUO COMERCIAL \$29.429,40
 DINAC/DCRTO SUPRM 869-120866

Descripción:

Concepto: A LOS PREDIOS \$8,82 SERVICIO ADMINI \$,20
 BOMBEROS RUSTIC \$4,41 RECARGOS \$,81
 CENTRO AGRICOLA \$,45
 TASA SEGURIDAD \$2,00
 OBRAS EN EL DIS \$15,52

Forma de Pago: EFEC
 Cajero: LUNA-N-PRIS Institución:
 Ventanilla: 57 Agencia:
 Trans. Municipal: V 6693498 Transi Banco:
 Parcial: Descuento o Rebaja de Ley
 Subtotal: \$32,21
 Total: \$32,21

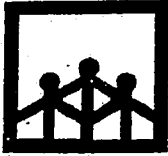
Importante:



[Signature]
 DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Pag: 1
 DE: 1

PERSONERIA JURÍDICA



Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
ANGÉLICA ALTAMIRANO PÉREZ

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, de conformidad con el literal l) del Art. 16 del Decreto Ejecutivo 2428, de marzo 18 del 2002, el Presidente Constitucional de la República, organizó la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo a la materia que les compete apruebe los estatutos y las reformas de los mismos, de las organizaciones pertinentes.

Que, de conformidad con el Art. 20 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No 0065, de febrero 18 del 2003, delega a la señora Subsecretaria de Desarrollo Humano, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, el Código Civil.

Que, el **COMITÉ PRO-MEJORAS "HERMANDAD"**, con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año.

Que, la Dirección Nacional de Recursos Comunitarios, mediante Memorando No. 050-DNRC-2003 de febrero 11 de 2003, **INFORMA FAVORABLEMENTE**, para la concesión de Personería Jurídica.

En ejercicio de las facultades legales concedidas en el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo:

AAO

ACUERDA: 



Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica al **COMITÉ PRO-MEJORAS "HERMANDAD"**, con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, **CON LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:**

PRIMERA: En el Art. 9, después de "Asamblea General" agréguese "previo"

SEGUNDA: Al final del Art. 33, agréguese "o por las causas determinadas por la Ley"

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

NOMBRES	CEDULAS
JARAMILLO ROJAS ANGEL MANUEL	110138876-5
TASIGCHANA ILAQUIZE MARÍA ENRIQUETA	170937749-1
QUISHPE QUINGA MARIA MERCEDES	170300784-7
CORAL PASPUEL LUIS ARTURO	040050534-3
SIMBAÑA TUPIZA ROSA MARÍA	170537756-0
CÓRDOVA VIANA EDGAR ULPIANO	100125004-0
LEÓN PIURE ESPERANZA EDNA	171013941-9
COLLAGUAZO SOTO NESTOR CARLOS	170410086-4
CUNALATA HINOJOZA ANA BEATRÍZ	020100361-3
AJILA GONZA ASUNCIÓN CAMIDORO	190007361-8
TOAQUIZA TIGASI JOSÉ ALBERTO	050175688-6
ACHUPALLAS QUIZHPE MANUEL DE JESÚS	110222542-0
NEVAREZ MACIAS FANNY JACQUELINE	170856823-1
TASIGCHANA ILAQUIZE MARÍA ENRIQUETA	170937749-1
PIALES GONZALEZ MARÍA CECILIA	100176343-0
QUILUMBAQUÍN GUALAVISI VICTOR MANUEL	170953087-5
AYERVE MEDINA KRONLIC FILIMON	060230185-5
PALACIOS MAYORGA ROVER GUMERCINDO	180208274-1
MOLINA ANDRADE LUIS ALBERTO	170866485-7
MOREIRA VÉLEZ VICENTA ESTRELLA	130215708-4
NICOLALDE MORETA VICENTE VINICIO	170771782-1
PATÍN YÁNEZ HUGO SALVADOR	172004415-5
PALACIOS MAYORGA MARCOS LLOVANI	180242448-9
UNDA GAMBOY HECTOR RODRIGO	171213932-6

Art. 3.- Disponer que el **COMITÉ PRO-MEJORAS "HERMANDAD"**, con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos del **COMITÉ PRO-MEJORAS**